Armenia, Quindío marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO NO. 021-SAMC-CENACARMENIA-2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 021-SAMC-CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA requiere adelantar **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Lo anterior, en razón a su cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando a su vez la pluralidad de oferentes. Esta modalidad se encuentra consagrada en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y su metodología está desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso 021-SAMC-CENACARMENIA-2026 en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011 y Ley 1712 de 2014, los cuales determinan al principio de publicidad como fundamento principal de todos los procesos, actos y actuaciones que se lleven a cabo en las entidades públicas.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es CONTRATAR EL **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL ARMENIA, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II" en los cuales se adquirieron algunos de los elementos y servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

OBJETO DEL CONTRATO, NÚMERO Y VIGENCIA	MODALIDDA DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 025-CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 029-CENACARMENIA-2025	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004-009 REC 10 CSF A-02-02-01-008-007 REC 10 CSF	IMPORTADORA MAZLUV S.A con NIT 816.005.778-4	NO PRESENTAN SANCIONES	23 DE ABRIL DE 2025	ARMENIA, PEREIRA Y MANIZALES	HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO VFHASTA 31/03/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS - RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°034-CENACARMENIA-2024 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTADORES (VEHICULOS Y MOTOS) DE LAS UNIDADES TACTICAS DE LA OCTAVA BRIGADA EN LA CIUDAD DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 043-CENACARMENIA-2024	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004 REC 10 CSF A-02-02-02-008 REC10 CSF	MAZLUV S.A.S	NO PRESENTAN SANCIONES	17 DE JUNIO DE 2024	ARMENIA, PEREIRA Y MANIZALES	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 VF Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS - RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° 040-CENACARMENIA-2023 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 035-CENACARMENIA-2023	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004 REC 10 CSF A-02-02-02-008 REC10 CSF	SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S NIT. 901046633-9	NO PRESSENTAN SANCIONES	20 DE JUNIO DE 2023	ARMENIA, PEREIRA Y MANIZALES	HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESETO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS - RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 027-CENACARM-2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS REPUESTOS Y MATENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	SELECCIÓN ABREVIADA MANEOR CUANTIA	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 028-CENACARM-2022	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-004 REC 10 CSF A-02-02-02-008 REC10 CSF	SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S NIT. 901046633-9	NO PRESSENTAN SANCIONES	03 DE MAYO DE 2022	ARMENIA, PEREIRA Y MANIZALES	HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESETO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS - RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

En las últimas dos (02) vigencias fiscales diversas entidades públicas, adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares del tipo de material que se va a adquirir, registrando tres (3) procesos adelantados en el cuadro a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QU	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
GOBERNACION DEL VALLE-SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CONTRATO N° SCSC-SAMC-001-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, QUE INCLUYE REPUESTOS, INSUMOS, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	MENOR CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	970.000.000,00	970.000.000,00	PAGOS PARCIALES	2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios	UT GOBERNACION 2025	NO PRESENTAN SANCIONES	27/10/2025	CALI VALLE	29/12/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD DEL SERVICIO Y LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS - RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA CONTRATO N° 085-2025 PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	70.000.000,00	70.000.000,00	PAGOS PARCIALES	2.4.5.02.08.8714199 RECURSO 03 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P (REMUNERACION OP)	AUTOANTENA S.A.S	NINGUNA	27/02/2025	POPAYAN CAUCA	31/12/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIOS
LOTERIA DE CUNDINAMARCA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°032-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO	25.000.000,00	25.000.000,00	PAGOS PARCIALES	2.1.2.02.02.008.007: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN.	BANAUTOS COLISION EU NIT 900134074-5	NINGUNA	18/02/2025	BOGOTA D.C	31/12/2024	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS

CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025												

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	MC-118-2026	Mantenimiento Vehiculos ANE	Presentación de oferta	18/02/2026 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	23/02/2026 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	37.859.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
CPAMSEB	150-MC-005-26	150-MC-005-26 MANTENIMIENTO VEHICULOS CPAMSEB	Presentación de oferta	18/02/2026 4:42 PM *(UTC -5 horas)*	23/02/2026 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	51.238.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P	INVITACION PRIVADA IP-05-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	16/02/2026 4:16 PM *(UTC -5 horas)*	-	14.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA	IPMC-DTOR-012-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS TUPARRO 2026	Presentación de oferta	16/02/2026 6:55 AM *(UTC -5 horas)*	19/02/2026 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	60.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
EPMSC FRESNO	MC-626-01-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	12/02/2026 10:31 AM *(UTC -5 horas)*	19/02/2026 11:30 AM *(UTC -5 horas)*	11.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE DONMATIAS	CONI-005-ALM	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	30/01/2026 7:21 PM *(UTC -5 horas)*	-	100.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	1.220.19.13-280-2026	MINIMA CUANTIA PRESTACION DE SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	29/01/2026 7:34 PM *(UTC -5 horas)*	4/02/2026 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	119.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.	017-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	24/01/2026 2:53 PM *(UTC -5 horas)*	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
HOSMI	051-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	24/01/2026 2:26 PM *(UTC -5 horas)*	-	40.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
HOSMI	048-2026	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	24/01/2026 11:27 AM *(UTC -5 horas)*	-	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS	DO-IPR-009-2025	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Fase de ofertas	22/12/2025 10:42 AM *(UTC -5 horas)*	26/12/2025 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	852.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SUBCUENTA PARA LA ADMON DE LOS RECURSOS Y MANEJO SPN FONAM - DTOR	IPMC-DTOR-130-2025	PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHICULOS TUPARRO	Presentación de oferta	3/12/2025 5:47 PM *(UTC -5 horas)*	10/12/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	6.150.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	MC-039-2025	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	3/12/2025 3:44 PM *(UTC -5 horas)*	9/12/2025 9:00 AM *(UTC -5 horas)*	28.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO	MQ-MC-046-2025	MANTENIMIENTO VEHICULOS EJERCITO	Presentación de oferta	1/12/2025 9:46 PM *(UTC -5 horas)*	5/12/2025 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	35.700.002 COP	Proceso adjudicado y celebrado
SENA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERCENTROS CAZUCA	MC-DC-CTT-0011-2025.	Mantenimiento Vehiculos	Presentación de oferta	1/12/2025 5:26 PM *(UTC -5 horas)*	4/12/2025 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional ha intensificado sus actividades operacionales, los desplazamientos de tropas y las acciones logísticas en los departamentos del Quindío, Risaralda y Caldas. Estas acciones buscan fortalecer el control militar del territorio, brindar apoyo humanitario a la población, efectuar operaciones de rescate en situaciones de riesgo y establecer puestos de mando en puntos estratégicos de la región.

Este despliegue operacional responde a la necesidad de recuperar y mantener el control del territorio, proteger a la población civil y garantizar la seguridad y el orden público, en estricto cumplimiento del mandato constitucional asignado a las Fuerzas Militares. En este contexto, resulta indispensable robustecer las capacidades logísticas y operativas del Ejército Nacional, lo cual implica la mejora, sostenimiento y adecuación permanente de la infraestructura y los medios necesarios para el desarrollo de las misiones en el área de operaciones.

En atención a lo anterior, las unidades militares de centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, han identificado la necesidad prioritaria de contratar el suministro de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento para vehículos automotores y equipos fijos. Esta contratación incluye tanto el mantenimiento preventivo como correctivo, y es fundamental para garantizar el adecuado estado técnico, la disponibilidad y la fiabilidad de los medios logísticos de transporte y apoyo operativo.

La continuidad y eficiencia en el funcionamiento de los vehículos y equipos es un factor crítico para la ejecución oportuna de las operaciones militares, ya que permite responder con prontitud ante situaciones de emergencia, reducir los tiempos de inactividad, evitar fallas inesperadas y disminuir riesgos operacionales. Asimismo, contribuye a prolongar la vida útil de los activos, optimizar los recursos institucionales y mantener la capacidad de reacción de las tropas desplegadas en terreno.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de las operaciones militares, logísticas y humanitarias adelantadas por el Ejército Nacional en los departamentos del Quindío, Risaralda y Caldas, se hace indispensable garantizar el mantenimiento constante, eficiente y oportuno de los vehículos y equipos fijos empleados en el cumplimiento de la misión.

El incremento sostenido en la exigencia operativa de estos medios — derivado del aumento en el ritmo de las operaciones— ha puesto de manifiesto la necesidad de asegurar su disponibilidad permanente y funcionamiento óptimo. Los vehículos y equipos de apoyo desempeñan un rol crítico en:

- El movimiento estratégico y táctico de tropas y material de guerra.
- El transporte y distribución de ayuda humanitaria en zonas vulnerables.
- La ejecución de misiones de evacuación médica y rescate de civiles en riesgo.
- El aseguramiento territorial a través de una presencia militar activa y sostenida.

El uso intensivo, las difíciles condiciones geográficas y ambientales en el que se desarrollan las operaciones, generan un desgaste acelerado de los medios mecánicos y equipos, lo que hace imperativo implementar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo de manera permanente. De igual manera, se requiere garantizar el suministro ágil, suficiente y oportuno de repuestos originales y certificados, que cumplan con los estándares de calidad exigidos para estos componentes críticos.

La presente contratación tiene como finalidad:

1. Asegurar la operatividad y disponibilidad continua de los medios mecánicos requeridos las operaciones.
2. Prevenir fallas técnicas que puedan poner en riesgo la vida del personal militar o comprometer el éxito de misiones estratégicas.
3. Minimizar los tiempos de inactividad operativa, optimizando la capacidad de respuesta logística y táctica en zonas de difícil acceso o con alta presencia de amenazas.
4. Extender la vida útil de los vehículos y equipos fijos mediante un plan de mantenimiento técnico, programado y correctivo.
5. Garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público y apoyo a las actividades requeridas de las obras.

Por lo anterior y con el ánimo de apoyar las actividades de desplazamiento, transporte y seguridad que prestan los servicios administrativos, logísticos, vigilancia urbana y rural los cuales contribuyen al aumento de seguridad orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad, así como a propiciar conciencia colectiva de seguridad, autorregulación y disciplina social, se hace necesario que los vehículos y motos con los que cuentan estas Unidades se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en lo que a su parte mecánica se refiere.

Que como quiera que el Ejército Nacional no dispone de la capacidad operativa y humana necesaria a saber, talleres especializados, almacenes de repuestos, personal idóneo para suplir dicha necesidad, se hace necesario CONTRATAR el servicio con empresas externas que tengan dentro de su objeto relación directa con actividades que permitan suplir la necesidad enunciada.

De igual manera se verifico que los bienes y servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan de compras de la entidad, se confirmó que no existe contratación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la unidad militar centraliza en la CENAC Armenia. También se constató que hay relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos.

Los equipos que requieren el servicio y suministro de los elementos son los siguientes:

RELACIÓN INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR

GRUPO 1

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	No ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA

1	BICIS	8004030000000000002976825	167500000739	C24022	JYP804	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER
2	BICIS	8004030000000000002976826	167500000740	C24023	JYP806	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER
3	BICIS	8004030000000000002251132	167500000503	N10276	TNH570	CAMION	CHEVROLET FTR
4	BICIS	8004030000000000001094180	167500000500	R09490	SLE007	CAMION	CHEVROLET FTR
5	BICIS	8004030000000000000559848	167500000705	N08317	UYR036	CAMION	CHEVROLET KODIAK 241 DIESEL
6	BICIS	8004030000000000000225281	167500000707	N98341	SHI223	CAMION	CHEVROLET KODIAK 241
7	BICIS	8004030000000000002247988	167500000504	K14278	GAK163	CAMION	CHEVROLET NPR
8	BICIS	8004030000000000002177742	167500000502	C13688	OCH732	CAMIONETA	TOYOTA HILUX
9	BICIS	8004030000000000000783589	167500000484	A09160	ZJN151	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX 4X2
10	BICIS	8004030000000000000925179	167500000486	C09153	RIH065	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D.MAX 3.0
11	BICIS	8004030000000000001516978	167500000499	D07246	LHA623	CAMIONETA	MITSUBITCHI V43 WA
12	BICIS	8004030000000000002930497	167500000731	F23257	VWB51F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
13	BICIS	8004030000000000002930498	167500000732	F23258	VWB52F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
14	BICIS	8004030000000000002916293	167500000710	F23247	VWB53F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
15	BICIS	8004030000000000002916294	167500000711	F23248	VWB54F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
16	BICIS	8004030000000000002916295	167500000712	F23249	VWB55F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
17	BICIS	8004030000000000002916296	167500000713	F23250	VWB56F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
18	BICIS	8004030000000000002916297	167500000714	F23251	VWB57F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
19	BICIS	8004030000000000002916298	167500000715	F23252	VWB58F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
20	BICIS	8004030000000000002916299	167500000716	F23253	VWB59F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
21	BICIS	8004030000000000002916300	167500000717	F23254	VWB60F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
22	BICIS	8004030000000000002916301	167500000718	F23255	VWB61F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
23	BICIS	8004030000000000002916302	167500000719	F23256	VWB62F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS

24	BAMUR	80040300000000000000193850	167500000685	N03403	BNA137	CAMION	CHEVROLET KODIAK 241
25	BAMUR	80040300000000000000205088	167500000515	K03352	CND045	CAMION	CHEVROLET NPR
26	BAMUR	80040300000000000000783540	167500000704	K09188	UNK031	CAMION	HYUNDAI HD72
27	BAMUR	80040300000000000001093949	167500000516	C09381	ZJN248	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D MAX 4X2
28	BAMUR	80040300000000000001976115	167500000535	C12289	DIX868	CAMIONETA	TOYOTA HILUX
29	BAMUR	80040300000000000003002704	167500000747	C25011	NUT082	CAMIONETA	COLORADO 4*4 DOBLE CABINA PLATON
30	BAMUR	80040300000000000001984339	167500000526	F13018	CHV17C	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
31	BAMUR	80040300000000000002371835	167500000536	F15608	RRK34D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
32	BAMUR	80040300000000000002371844	167500000538	F15612	RRK38D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
33	BAMUR	80040300000000000002371847	167500000541	F15609	RRK35D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
34	BAMUR	80040300000000000002371848	167500000542	F15613	RRK39D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
35	BAMUR	80040300000000000002660404	167500000657	F18181	TXQ35E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
36	BAMUR	80040300000000000002660407	167500000660	F18184	TXQ38E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
37	BAMUR	80040300000000000002660408	167500000661	F18185	TXQ39E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
38	BAMUR	80040300000000000002660409	167500000662	F18186	TXQ40E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
39	BAMUR	80040300000000000002660410	167500000663	F18187	TXQ41E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
40	BAMUR	80040300000000000002660411	167500000664	F18188	TXQ42E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
41	BAMUR	80040300000000000002660412	167500000665	F18189	TXQ43E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
42	BAMUR	80040300000000000002660413	167500000666	F18190	TXQ44E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
43	BASPC	80040300000000000002116471	167500000479	F13867	NGD69C	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ16
44	BASPC	80040300000000000000228927	167500000550	N01038	SHI206	CAMION	CHEVROLET KODIAK 241
45	BASPC	80040300000000000000202129	167500000551	Q01011	BIB820	CAMION	CHEVROLET GRUA KODIAK 241
46	BASPC	80040300000000000000151572	167500000556	K07111	EXT102	CAMION	CHEVROLET NPR

47	BASPC	80040300000000000000151063	167500000557	K07112	EJE081	CAMION	CHEVROLET NPR
48	BASPC	80040300000000000000369913	167500000560	N08148	UNK006	CAMION	CHEVROLET KODIAK 241
49	BASPC	80040300000000000000783539	167500000561	K09189	UNK030	CAMION	HYUNDAI HD72
50	BASPC	80040300000000000001516977	167500000565	D06019	DYH657	CAMPERO	CHEVROLET VITARA
51	BASPC	80040300000000000001516980	167500000567	K03429	BNA146	CAMION	CHEVROLET NPR
52	BASPC	80040300000000000001094062	167500000570	N10256	TNH545	CAMION	CHEVROLET FTR
53	BASPC	80040300000000000001094063	167500000571	N10257	UAR626	CAMION	CHEVROLET FTR
54	BASPC	80040300000000000001954932	167500000573	D12755	KGH098	CAMPERO	CHEVROLET GRAN VITARA
55	BASPC	80040300000000000002003538	167500000576	D11342	OCH709	CAMIONETA	KIA NEW SPORTAGE LX
56	BASPC	80040300000000000002113311	167500000577	H13639	DIW871	CAMION	CHEVROLET NQR
57	BASPC	80040300000000000002385322	167500000595	C16053	EAN924	CAMIONETA	RENAULT DUSTER DYNAMIQUE
58	BASPC	80040300000000000002519940	167500000621	A16142	FDZ080	AMBULANCIA	NISSAN NP300 FRONTIER
59	BASPC	80040300000000000000151684	167500000622	A07180	NMF172	AMBULANCIA	NISSAN D22 FRONTIER
60	BASPC	80040300000000000002590421	167500000629	C17144	FIK063	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 2.4
61	BASPC	80040300000000000001094064	167500000634	N10258	TNH546	CAMIONETA	CHEVROLET FTR
62	BASPC	80040300000000000002644402	167500000667	C18194	OJT241	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 2.4
63	BASPC	80040300000000000002644403	167500000668	C18195	OJT242	CAMIONETA	TOYOTA HILUX 2.4
64	BASPC	80040300000000000002457324	167500000691.	C08600	BWI121	CAMIONETA	CHEVROLET LUV D-MAX 3.0
65	BASPC	80040300000000000001516979	167500000568	K03428	CND055	CAMION	CHEVROLET NPR
66	BASPC	80040300000000000000205057	167500000554	K02118	SHI390	CAMION	CHEVROLET NPR
67	DIFAB-CREC	80040300000000000001425643	167500000748	C09386	HCI131	CAMIONETA	CAMIONETA D-MAX
68	DIFAB-CREC	80040300000000000002909060	163500010057	H23045	LTL291	MICROBUS	MICROBUS RENAULT MASTER

GRUPO 2

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	No ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA
1	BAACA	8004030000000000002454571	167500000619	F-16157	RTD99D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
2	BAACA	8004030000000000002454572	167500000620	F-16155	RTE01D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
3	BAACA	8004030000000000002433472	167500000744	F-17956	RTC86D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
4	BAACA	8004030000000000002433478	167500000745	F-16062	RTC92D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
5	BAACA	8004030000000000002433476	167500000605	F-16060	RTC90D	MOTOCICLETA	SUZUKI DR-X 200
6	BAACA	8004030000000000001463327	167500000380	N-03391	EDP235	CAMION	CHEVROLET CAMION KODIAK
7	BAACA	8004030000000000002197125	167500000391	C-14611	GAK178	CAMIONETA	MAZDA BT50
8	BAACA	8004030000000000001463316	167500000672	A-09161	ZJN155	AMBULANCIA	CHEVROLET LUD DMAX
9	BAACA	8004030000000000001901722	167500000399	C-12258	KGF315	CAMIONETA	CHEVROLET LUD DMAX
10	BAACA	8004030000000000001463329	167500000733	K-03410	ERT028	CAMION	CHEVROLET NPR
11	BAACA	8004030000000000002931530	167500000725	F-23296	KXV36G	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
12	BAACA	8004030000000000002931531	167500000726	F-23295	KXV37G	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
13	BAACA	8004030000000000002931532	167500000727	F-23294	KXV38G	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
14	BAACA	8004030000000000002931533	167500000728	F-23293	KXV39G	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
15	BAACA	8004030000000000002931534	167500000729	F-23292	KXV40G	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
16	BAACA	8004030000000000002931535	167500000730	F-23291	KXV41G	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
17	BAACA	8004030000000000002730319	167500000687	C-20063	FWY174	CAMIONETA	CHEVROLET LUD DMAX
18	BAACA	8004030000000000001463338	167500000384	K-10026	XGE040	CAMION	CHEVROLET NPR
19	BAACA	8004030000000000001463326	167500000379	N-98330	WSJ599	CAMION	CHEVROLET CAMION KODIAK
20	BAACA	8004030000000000002616453	167500000670	N-18179	FPX948	CAMION	CAMION FOTON
21	BAACA	8004030000000000002939750	167500000734	C-23298	OSM758	CAMIONETA	FORD RANGER
22	BAACA	8004030000000000002939751	167500000735	C-23297	OSM799	CAMIONETA	FORD RANGER

23	GAULA	8004030000000000001463315	1675000000382	K05028	SAP-827	CAMION	CHEVROLET NPR
24	GAULA	8004030000000000002124414	1675000000438	F-13612	NGC-80C	MOTOCICLETA	SUZUKI DR- 200
25	GAULA	8004030000000000002124399	1675000000423	F-13611	NGC-81C	MOTOCICLETA	SUZUKI DR- 200
26	BITER	8004030000000000001931383	167500000593	K12161	VMA023	CAMION	CHEVROLET NPR
27	BITER	8004030000000000002213505	167500000594	A14163	NDC830	CAMIONETA	MAZDA BT50

PARTIDA ESPECIAL GAULA RISARALDA

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	No ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA
1	GAULA	8004020000000000000120957	167500000368	FDZ053	CAMIONETA	AMAROK ANDINA VOLKSWAGEN
2	GAULA	8004020000000000000101630	167500000170	WHI443	CAMION	NPR CHEVROLET
3	GAULA	8004020000000000000117401	167500000332	FDX 026	CAMIONETA	DUSTER RENAULT
4	GAULA	8004020000000000000134218	167500000485	OLO141	AUTOMOVIL	SAIL CHEVROLET
5	GAULA	8004020000000000000153006	167500000547	JNY-421	AUTOMOVIL	LOGAN LIFE+RENAULT
6	GAULA	8004020000000000000153007	167500000578	JNY-422	AUTOMOVIL	LOGAN LIFE+RENAULT
7	GAULA	8004020000000000000156305	167500000617	JVN-358	CAMION	NNR CHEVROLET
8	GAULA	8004020000000000000168986	167500000671	NMY695	CAMIONETA	HILUX TOYOTA
9	GAULA	8004020000000000000168858	167500000646	NOR916	CAMION	NPR CHEVROLET

GRUPO 3

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	No ACTIVO FIJO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA
1	BIAYA	8004030000000000001439467	167500000005	N-03390	CND-051	CAMION	CHEVROLET KODIAK
2	BIAYA	8004030000000000001439468	167500000243	N-01037	SHI-164	CAMION	CHEVROLET KODIAK
3	BIAYA	8004030000000000001439466	167500000241	N-10304	UAR-629	CAMION	CHEVROLET FTR
4	BIAYA	8004030000000000002394149	167500000478	N-15602	OUC-147	CAMION	CHEVROLET FTR
5	BIAYA	8004030000000000001439472	167500000741	I-97238	OVM-180	CAMION	INTERNACIONAL DINA 551-195

6	BIAYA	8004030000000000001439473	167500000247	O97262	OVM-179	CAMION	INTERNACIONAL DINA 551-195
7	BIAYA	8004030000000000002047669	167500000264	K-13590	DIW-735	CAMION	CHEVROLET NPR
8	BIAYA	8004030000000000002047670	167500000263	K-13589	DIW-736	CAMION	CHEVROLET NPR
9	BIAYA	8004030000000000001953872	167500000699	K-13012	WFA-372	CAMION	CHEVROLET NPR
10	BIAYA	8004030000000000001953871	167500000688	K-13011	WFA-373	CAMION	CHEVROLET NPR
11	BIAYA	8004030000000000001443904	167500000267	K-11006	VEZ-968	CAMION	CHEVROLET NPR
12	BIAYA	8004030000000000002146803	163500001018	C-13732	DIW-970	CAMIONETA	TOYOTA HILUX
13	BIAYA	8004030000000000002146798	167500000722	C-13733	DIW-971	CAMIONETA	TOYOTA HILUX
14	BIAYA	8004030000000000002047675	167500000273	C-13588	DIW-734	CAMIONETA	TOYOTA PRADO
15	BIAYA	8004030000000000002602491	167500000631	C-17133	YBK-057	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER
16	BIAYA	8004030000000000001783437	163500034389	A-10504	JID-853	CAMIONETA	FORD RANGER
17	BIAYA	8004030000000000002146812	167500000240	H-12809	NDC-759	CAMION	UD TRUCKS U41
18	BIAYA	8004030000000000001439498	167500000275	L-00075	N/A	WEAPON	WEAPON
19	BIAYA	8004030000000000001439499	167500000276	L-00077	N/A	WEAPON	WEAPON
20	BIAYA	8004030000000000002047653	167500000262	F-13865	CLJ-27C	MOTOCICLETA	YAMAHA XT660R
21	BIAYA	8004030000000000002384326	167500000611	F-15603	MKS-92D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
22	BIAYA	8004030000000000002384327	167500000612	F-15604	MKS-93D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ250
23	BIAYA	8004030000000000002661955	167500000681	F18205	XYJ-71D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
24	BIAYA	8004030000000000002661954	167500000680	F-18204	XYJ-72D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
25	BIAYA	8004030000000000002661953	167500000679	F-18203	XYJ-73D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
26	BIAYA	8004030000000000002661952	167500000678	F-18202	XYJ-74D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
27	BIAYA	8004030000000000002661951	167500000677	F-18201	XYJ-75D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
28	BIAYA	8004030000000000002661950	167500000676	F-18200	XYJ-76D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
29	BIAYA	8004030000000000002661948	167500000674	F-18198	XYJ-78D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300

30	BIAYA	80040300000000000002661947	167500000673	F18197	XYJ-88D	MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
31	BIAYA	80040300000000000002834887	167500000702	F-22083	EZU-01F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS
32	BIAYA	80040300000000000002834888	167500000703	F-22084	EZU-02F	MOTOCICLETA	HONDA XRE300 ABS

VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
40161504 40161505 40161502 26101736 40141641 26101749 41111927 25174205 24122004 31161502 78181500	REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTES	Abril	Mayo	6 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	447.389.112 COP

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

A continuación, se dará descripción breve de la situación macroeconómica del país desde un punto de vista general y luego se procederá a realizar análisis del sector de los hidrocarburos teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran enmarcados dentro de este sector.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

La necesidad a satisfacer, se puede clasificar dentro del sector comercio y servicios, ya que una parte corresponde al MANTENIMIENTO y otra al SUMINISTRO DE REPUESTOS.

ECONÓMICO:

ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. 3.1

ASPECTOS GENERALES

El sector automotriz y de autopartes en Colombia y América Latina (LATAM) enfrenta un período de transformación acelerada hacia 2025. Factores como la electromovilidad, la digitalización y la sostenibilidad están redefiniendo las reglas del juego, mientras surgen oportunidades clave para fabricantes, distribuidores y proveedores.



Impacto de los vehículos eléctricos e híbridos en la demanda de autopartes

La electromovilidad se presenta como un motor de cambio clave en la industria automotriz. En Colombia, la adopción de vehículos eléctricos e híbridos (VE) está aumentando, pero enfrenta desafíos, como la falta de infraestructura de carga eléctrica.

Tendencias emergentes:

- Reducción en autopartes tradicionales: Los VE tienen menos componentes mecánicos, como transmisiones y sistemas de combustión, lo que disminuye la demanda de estos repuestos.

- Crecimiento en partes eléctricas: Componentes como baterías, sistemas electrónicos y arneses eléctricos lideran la producción en la región, con una participación de 19.55 %, según cifras del mercado mexicano.

Desafíos en Colombia y America Latina:

- Infraestructura insuficiente: La falta de puntos de carga limita la adopción masiva de VE.

- Costos elevados: La producción de vehículos eléctricos y las inversiones en tecnología pueden ser prohibitivas para pequeños fabricantes y distribuidores.

Sin embargo, estas barreras también representan oportunidades para actores innovadores que apuesten por energías renovables y la infraestructura de electromovilidad.

Transformación digital: E-commerce y nuevas tecnologías en la distribución de autopartes

La digitalización y la conectividad están revolucionando la cadena de distribución en el sector automotriz. La implementación de e-commerce y tecnologías avanzadas ha mejorado significativamente el acceso a autopartes.

Oportunidades clave:

- Crecimiento del comercio electrónico: Plataformas digitales permiten a consumidores y talleres mecánicos encontrar, cotizar y adquirir piezas de forma rápida y eficiente.

- Aplicaciones móviles y mantenimiento predictivo: Estas tecnologías brindan experiencias personalizadas y fidelizan a los clientes.

- Trazabilidad digital: Herramientas como blockchain aseguran la autenticidad de las autopartes, un punto clave para distribuidores como Molpartes.

La adopción de estas herramientas coloca al mercado colombiano en una posición privilegiada para competir en LATAM y expandir su presencia en mercados emergentes.

Sostenibilidad en el sector: reciclaje, economía circular y energías renovables

La sostenibilidad es una de las mayores prioridades en la industria de autopartes. El mercado está migrando hacia prácticas de economía circular y materiales más innovadores para reducir el impacto ambiental.

Tendencias clave:

- Reciclaje de autopartes: La recuperación y reutilización de componentes reduce costos y promueve la economía circular.

- Adopción de energías renovables: Latinoamérica cuenta con un gran potencial en energía solar y eólica, lo que puede impulsar la operación sostenible del sector.

- Innovación en materiales: La fabricación de piezas más ligeras y resistentes mejora la eficiencia de los vehículos y reduce las emisiones.

Empresas colombianas pueden liderar este cambio adoptando estrategias de sostenibilidad que generen valor económico y ambiental.

Cambios en las regulaciones colombianas y su efecto en el mercado de autopartes

En Colombia, las regulaciones ambientales y de calidad están impulsando la adopción de tecnologías limpias y la producción de autopartes más eficientes. Sin embargo, a nivel regional, persiste la falta de integración entre países.

Desafíos regulatorios en Latinoamérica:

- Diferencias en políticas y normativas: Obstaculizan la creación de un mercado regional unificado.

- Certificaciones y estándares de calidad: Exigen que los distribuidores implementen procesos más estrictos.

Tendencia global:

México, como referente, registró un superávit comercial de 26,386 millones de dólares en autopartes durante los primeros nueve meses de 2024, gracias a la demanda en Estados Unidos y Canadá. Este desempeño refleja el valor de la integración de cadenas de suministro a nivel regional.

Crecimiento del mercado de repuestos para vehículos livianos y pesados

El mercado de autopartes en Colombia está impulsado por la demanda de repuestos para vehículos livianos y pesados, sectores que continúan creciendo debido a la urbanización y la expansión de flotas de transporte.

- Vehículos livianos: La demanda incluye sistemas de suspensión, frenos y motores.

- Vehículos pesados: Componentes como transmisiones y sistemas de dirección (6.67 % de producción) son esenciales para garantizar la eficiencia operativa de camiones y buses.

La digitalización y conectividad facilitan el mantenimiento predictivo, optimizando costos y tiempos de operación.

Innovación y tecnología: El papel de los equipos de diagnóstico en el sector

La introducción de equipos de diagnóstico avanzados está transformando la reparación y mantenimiento de vehículos en Colombia.

Beneficios:

- Diagnóstico preciso: Minimiza reemplazos innecesarios y optimiza el uso de autopartes.
- Modernización de talleres: Es esencial para atender vehículos eléctricos e híbridos que dependen de sistemas electrónicos complejos.

La combinación de innovación tecnológica y servicios personalizados posicionará a distribuidores como Molpartes como referentes en el mercado local y regional.

Estrategias clave para fortalecer la competitividad

Para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades del sector, es necesario implementar estrategias basadas en tecnología y experiencia de marca:

- Inversión en tecnología de vanguardia: Adopción de herramientas digitales y soluciones de diagnóstico avanzado.
- Fortalecimiento de la infraestructura de electromovilidad: Apoyar el desarrollo de puntos de carga eléctrica y componentes especializados.
- Sostenibilidad y economía circular: Promover el reciclaje de autopartes y la adopción de energías renovables.
- Experiencias centradas en el cliente: Innovar con aplicaciones móviles, e-commerce y servicios personalizados.

Conclusión

El sector automotriz y de autopartes en Colombia y Latinoamérica tiene una oportunidad única de liderar el cambio hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

La electromovilidad, la digitalización y la economía circular son motores de transformación que ofrecen grandes oportunidades de crecimiento, a pesar de desafíos como la infraestructura insuficiente y los costos elevados.

Empresas como Molpartes pueden aprovechar esta transición al invertir en tecnología, sostenibilidad e innovación en servicios, posicionándose como actores clave en un mercado en plena evolución. La adopción de una visión integral y estratégica será fundamental para liderar en esta nueva era y satisfacer las expectativas del consumidor moderno.

Ensambladoras de vehículos presentes en el país: (Fuente – ANDI)
General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)
Sociedad de Fabricación de Automotores – SOFASA (marca Renault)
Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota)
Fotón
Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen)
Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan)
Navitrans S.A (marca Agrale)
Daimler (marca Mercedes Benz)

ASPECTOS ECONÓMICOS

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS



MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial superintendencia de sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

El Macro sector COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS cuenta con 3 divisiones como son: a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, b) Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, y c) Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Dentro de la división a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios se encuentran los grupos G-4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, G4530

Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos, en ellas las clases G4520-G4530 donde se ubican las actividades que corresponde al objeto de este proceso.

Clase G4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Esta clase incluye:

El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y des pinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.

La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Clase G4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

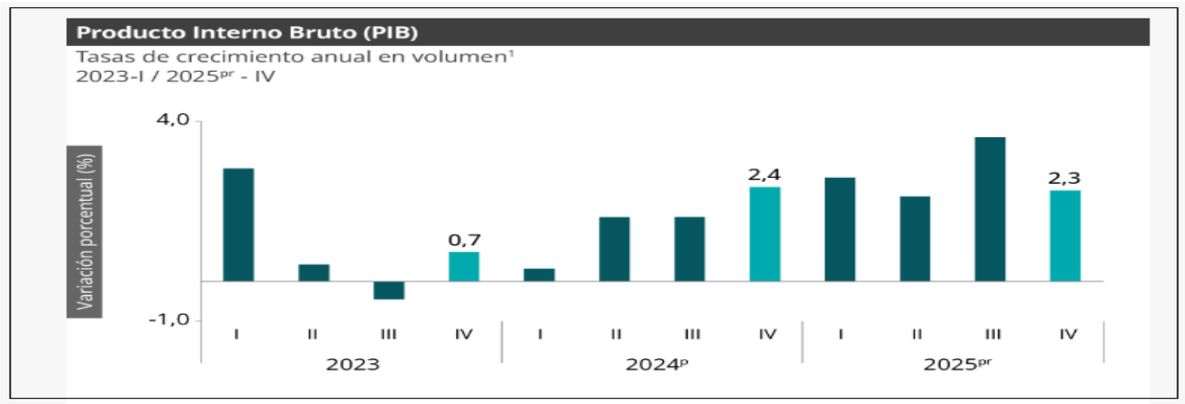
Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.

- Las actividades comerciales realizadas por los pequeños establecimientos que se dedican al mantenimiento y reparación de motocicletas.

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

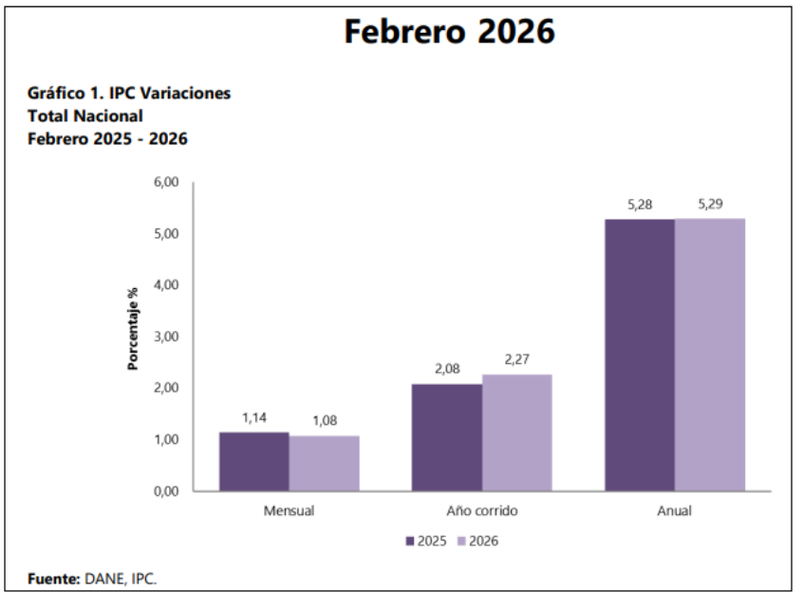
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026



En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

[1] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) febrero 2026

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

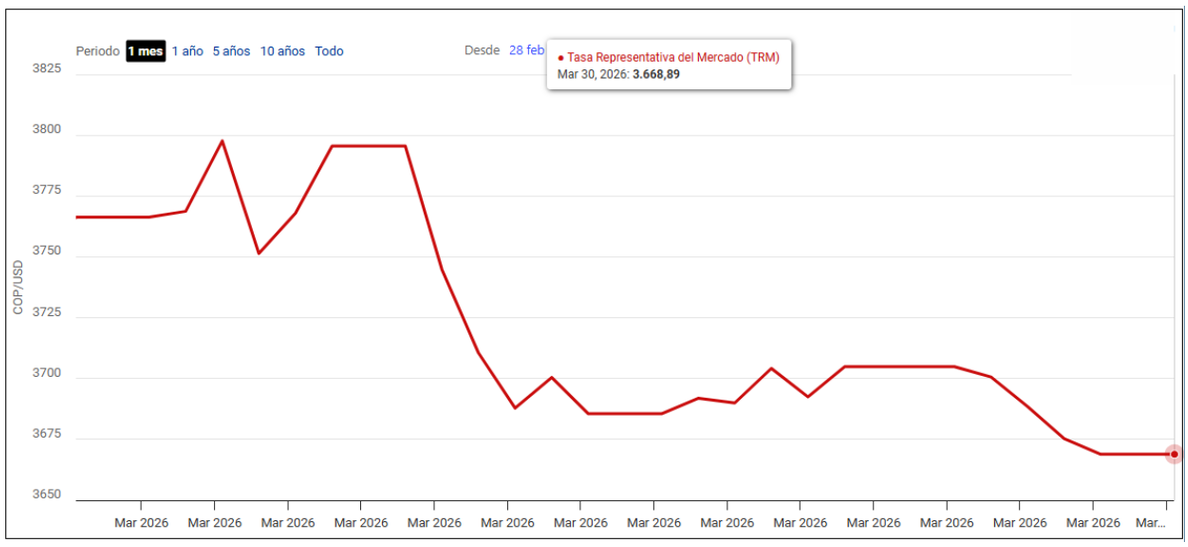
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[2]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

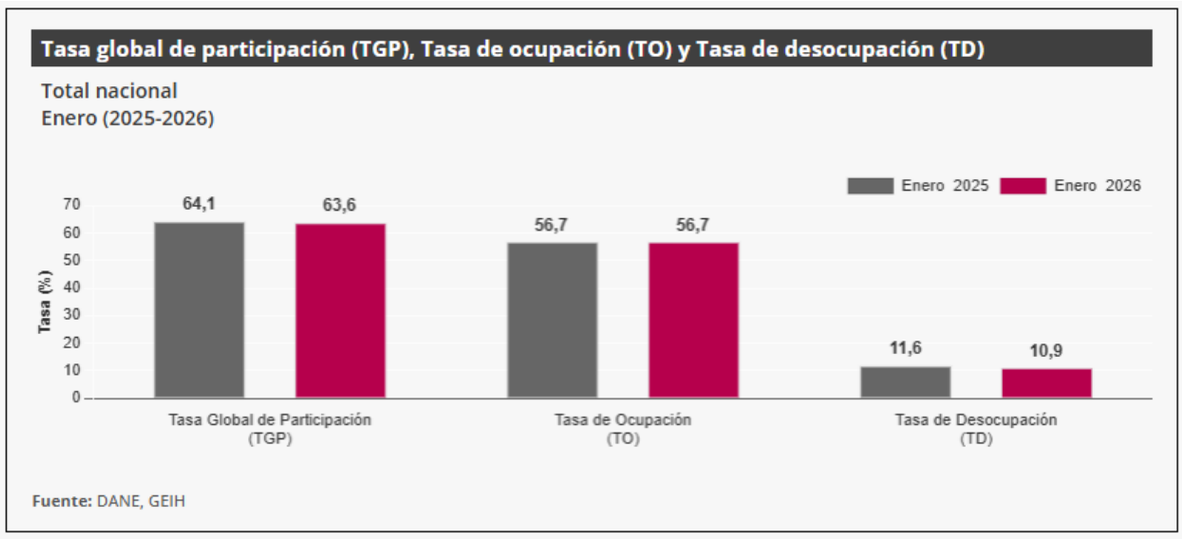


SALARIOS

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

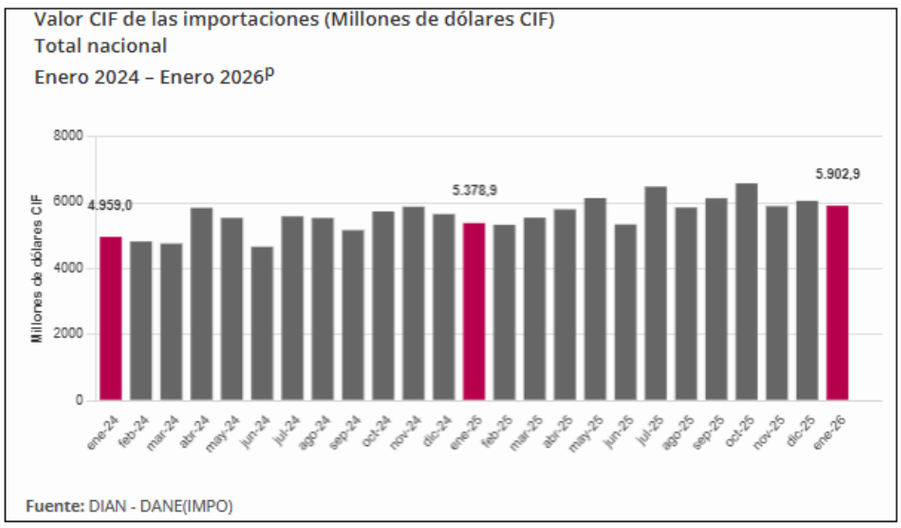
[2] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



IMPORTACIONES

Las importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional.

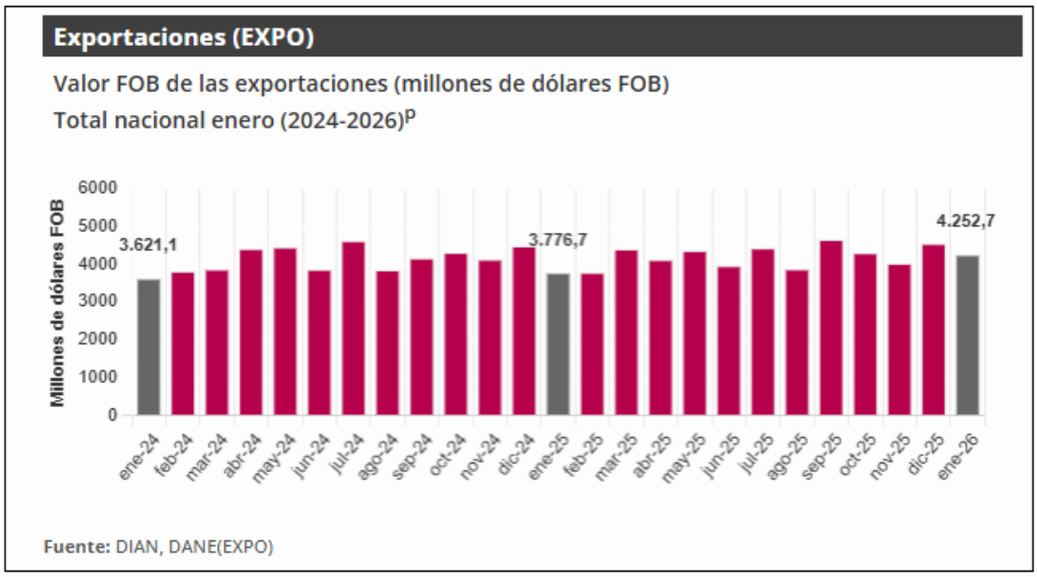


De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES

Las exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana.



De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.252,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 12,6% en relación con enero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 108,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,2% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 16,5%, y Otros sectores con 16,1%.

IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

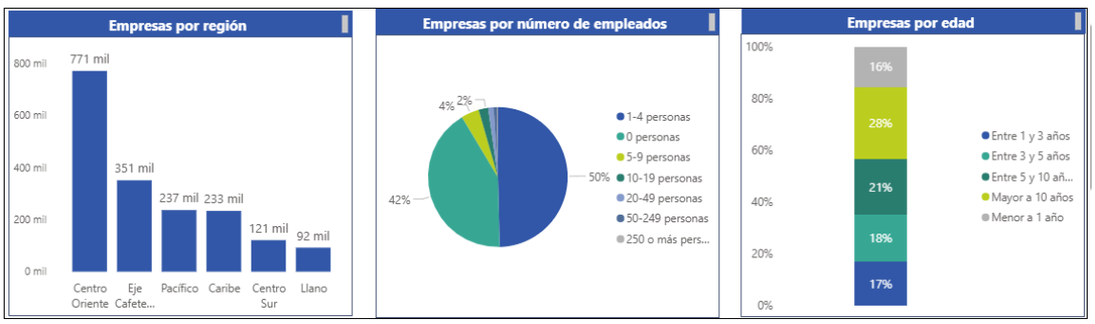
Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**

Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2024 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2024. De éstas 99,5% son mipymes.

▰ Del total de empresas formales en 2024, 91,7% eran microempresas, 6,2% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**).



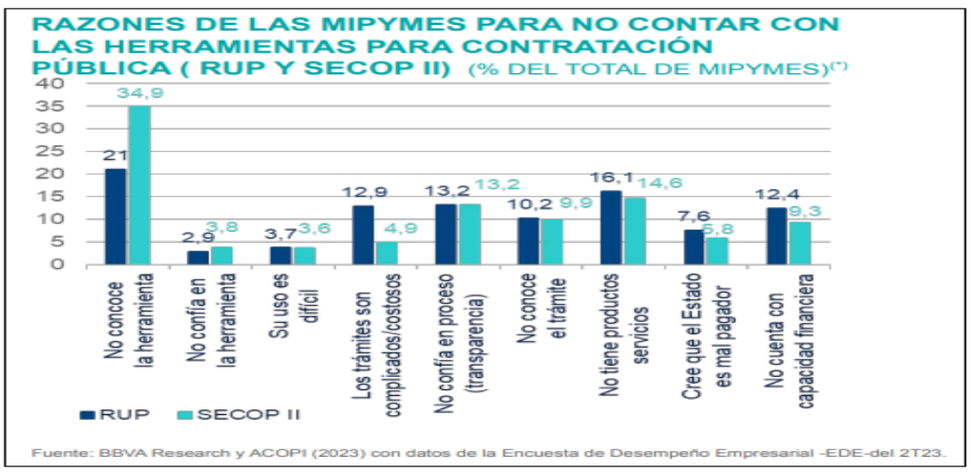


El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes (**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares.

▰ La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

▰ A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

▰ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

▰ Las principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes componen el 99,5% del tejido empresarial del país, generan aproximadamente el 79% del empleo y se estima que aportan el 40% al PIB, razón por la cual, son consideradas el motor de la economía del país; sin embargo, uno de sus principales problemas es que su ciclo de vida es muy corto, pues no logran responder a las exigencias del mercado y en muchas ocasiones terminan desapareciendo. La solución principal a esta situación es ayudarlas a generar mayor valor agregado en sus productos y servicios impulsándolas a ser más innovadoras, lo que hace más evidente la necesidad de promover su productividad y competitividad.

Fuentes

www.dane.gov.co
www.supersociedades.gov.co
www.portafolio.co
www.banrep.gov.co
www.eltiempo.com

En este sentido resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas, lo cual también garantizará para las Entidades Públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economia y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto paras las Mipyme, como para las Entidades Públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas,

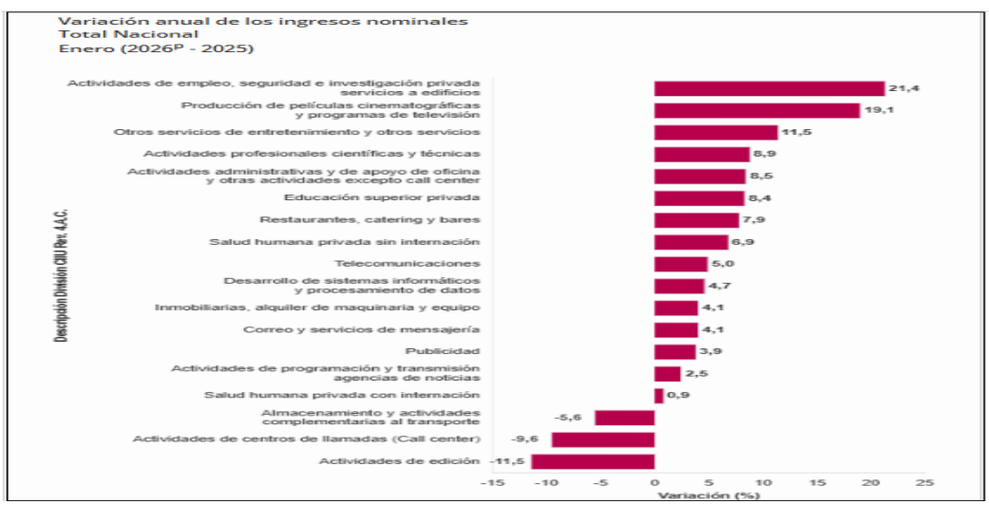
A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de criterios en favor de las Mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública.

En vista de que según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y fomentando la participación de las Mipyme a través de este tipo de estímulos.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

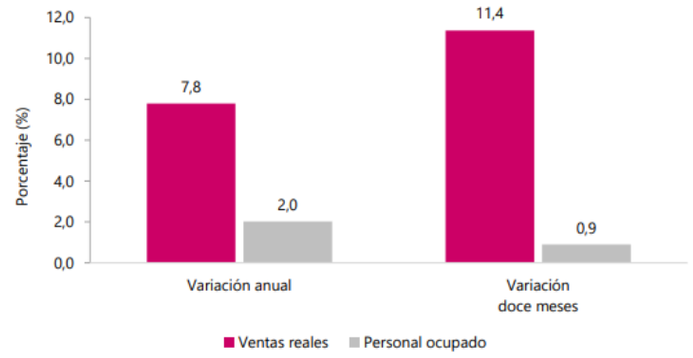
SERVICIOS

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.



COMERCIO

Gráfico 1. Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Enero 2026 Pr



Fuente: DANE, EMC.

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

En enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video. La contribución a la variación anual en la línea repuestos, partes y accesorios para vehículos fue de 0.1 puntos porcentuales.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025 Pr

Líneas de mercancías	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0

Fuente: DANE - EMC.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

Existen criterios adicionales y puntajes que buscan promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y la contratación sostenible. Estos criterios pueden incluir puntaje adicional para empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

y para proyectos con impacto social o ambiental o para la promoción de industria nacional, entre otros.

En la Ley 2069 de 2020, el artículo 31 establece el deber de las Entidades Estatales de incluir en los Documentos del proceso – de acuerdo con el análisis del sector – requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial. Esto con el finde promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.

De manera análoga el artículo 33 de la ley 2069 de 2020 señala El deber de las entidades de establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de Colombia. Esta norma busca incentivar la participación de empresas lideradas por mujeres, reglamentada posteriormente por el Decreto 1860 de 2021.

Asimismo, el Decreto 287 de 2026 se establece en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 las medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

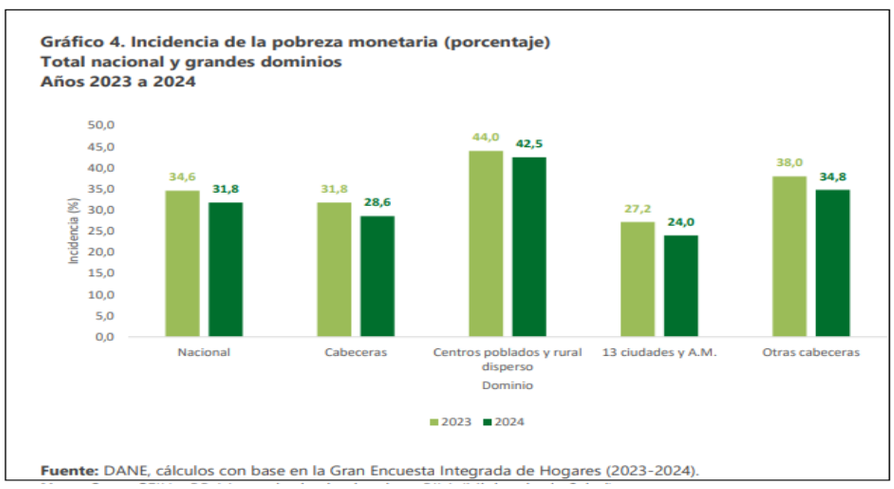
- Desarrollar Ferias de Negocios inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y lo servicios requeridos.
- Incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.
- Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

POBREZA MONETARIA NACIONAL 2024

La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada.

En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.



Evolución de la población en situación de pobreza extrema en ciudades

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2024, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 12,6%, la cual, fue menor comparada con la de 2023, que fue igual a 13,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un

valor de 11,0% y en centros poblados y rural disperso de 17,9%. Durante 2023 estas tasas fueron 12,2% y 18,2%, respectivamente.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																				
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total Nacional	2	8	3511	5570	13208	20932	2948	3006	2805	2229	1369	967	1150	1034	820	729	871	431	231	190	144	35
AMAZONAS	0	0	2	0	0	13	2	3	2	1	1	2	0	1	2	0	2	0	0	0	0	0
ARAUCA	0	0	6	14	52	30	25	19	16	15	14	9	10	10	14	9	13	15	4	3	1	0
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLANTICO	0	0	22	64	290	925	32	39	26	16	4	4	9	7	1	4	0	1	3	3	5	0
BOGOTA D.C.	0	1	553	762	992	1270	499	353	373	324	146	97	80	58	49	36	42	37	19	12	22	2
BOLIVAR	0	0	19	113	391	563	59	71	41	23	8	13	12	11	7	10	11	8	8	4	7	0
BOYACA	0	1	27	46	77	536	30	38	42	11	11	7	4	12	7	4	11	5	2	1	0	0
CALDAS	0	0	14	20	133	261	33	67	33	15	13	7	15	9	4	7	6	6	2	1	1	0
CAQUETA	0	1	29	25	58	184	114	119	123	147	75	45	73	77	71	65	52	10	7	2	3	0
CASANARE	0	1	34	80	353	162	49	53	65	42	41	22	12	18	11	5	10	7	2	4	0	0
CAUCA	0	0	34	55	66	140	102	187	83	58	36	25	67	45	53	21	29	16	8	17	0	0
CESAR	0	0	29	109	195	2529	44	41	42	17	18	23	28	34	12	15	11	10	10	10	2	0
CHOCO	0	0	11	38	108	294	10	33	30	26	15	13	21	17	27	28	45	24	17	12	15	1
CORDOBA	0	0	9	382	1632	1288	6	5	20	14	14	9	9	11	11	5	3	5	2	0	1	0
CUNDINAMARCA	0	0	146	236	285	489	102	108	112	96	44	34	37	49	37	26	26	11	3	5	10	11
GUAINIA	0	0	1	1	2	4	5	10	8	5	3	0	7	1	4	4	0	0	0	0	0	0
GUAVIARE	0	0	2	5	11	46	8	16	15	19	25	10	12	20	14	11	40	8	2	0	1	0
HUILA	0	0	47	70	91	200	141	132	168	116	87	50	45	66	46	23	27	8	2	4	2	1
LA GUAJIRA	0	0	5	10	27	310	11	10	7	7	4	1	12	10	2	5	5	4	2	1	0	0
MAGDALENA	0	0	10	76	119	1795	11	11	7	10	7	7	12	7	3	3	1	3	0	6	3	0
META	0	0	91	148	488	877	157	375	209	230	192	135	111	119	78	96	107	22	3	2	5	0
NARIÑO	0	0	8	15	155	88	37	31	45	33	20	20	34	22	28	27	121	23	6	4	4	0
NORTE DE SANTANDER	0	0	36	489	223	332	38	31	35	43	14	28	19	35	9	20	16	20	26	19	10	1
PUTUMAYO	0	0	12	17	25	125	41	59	67	87	29	29	45	16	22	17	15	7	4	4	0	0
QUINDIO	0	0	23	36	96	94	26	29	40	30	25	9	9	15	12	8	14	2	2	2	0	0
RISARALDA	0	0	29	42	409	225	73	78	51	45	24	12	20	18	23	17	12	18	0	2	1	1
SANTANDER	0	0	95	133	376	1426	75	63	53	40	28	38	33	24	15	16	8	14	14	11	4	17
SUCRE	0	0	4	92	358	312	50	47	22	12	12	4	1	2	4	1	1	2	2	1	2	0
TOLIMA	0	3	45	80	280	300	132	117	124	101	43	31	43	50	23	13	17	6	1	1	3	0
VALLE DEL CAUCA	2	1	60	349	372	410	389	218	281	184	122	90	129	76	70	65	60	39	20	21	11	0
VAUPES	0	0	1	1	2	3	2	3	6	9	18	6	2	4	7	7	5	0	0	0	0	0
VICHADA	0	0	2	4	13	9	8	14	5	4	3	1	0	3	4	3	6	0	0	0	0	0
Por Asignar	0	0	1180	1135	1154	1246	340	366	400	237	158	89	101	78	56	74	69	40	7	2	3	0

Por su parte la reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.

- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Víctimas del conflicto armado interno

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Victimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.888.182 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024.





El 50,2% de las victimas incluidas en el registro único de víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como victimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

• Pertenencia Étnica

Gitano(a) ROM	9.187
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.102
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.462
Negro (Acreditado RA)	24
Palenquero (Acreditado RA)	5
Indigena	261.025
Ninguna	7.892.564
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.259.540
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	803
Indigena (Acreditado RA)	403.266
Palenquero	8.204

• Con condición de Discapacidad y Adulto mayor

Multiple	74.572
Auditiva	27.602
Por Establecer	139.581
Fisica	123.128
Intelectual	23.865
Ninguna	9.455.412
Visual	37.923
Psicosocial (Mental)	6.099

ANALISIS DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Decreto 287 de 2026 define en su 2.2.1.2.4.2.6. a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La construcción de un país más equitativo es una tarea en la que todos debemos participar. En la ANDI se ha entendido que, al ser capaces de incluir poblaciones vulnerables, excluidas tradicionalmente de las dinámicas de crecimiento, en las cadenas de valor de las empresas, se logrará ser el país más competitivo de la región.

El Sello Empresa Incluyente. Un distintivo único en Colombia que certifica a las empresas que tienen los más altos estándares de calidad en sus prácticas de inclusión. 15 empresas participaron en el proceso de auditoría conjuntamente con Deloitte. En el proceso de esta auditoría se encontró con varios hechos interesantes. En las empresas cada vez más colaboradores están convencidos de la importancia de la inclusión y la necesidad de que el sector privado se comprometa con el desarrollo económico de todo el país. Asimismo, se constató cómo en diferentes rincones de Colombia la confianza en las empresas crece y son vistas como aliadas del crecimiento.

Beneficios de la inclusión: Los beneficios de la inclusión se pueden evidenciar en toda la cadena de valor de las empresas. Empleo Inclusivo: • Aumentos de productividad: de acuerdo con la información recolectada por las empresas referenciadas en esta publicación, todas afirmaron que una vez los participantes de los programas alcanzan su curva de aprendizaje, son más productivos que sus pares. • Mejoras en clima laboral: la inclusión de personas tradicionalmente excluidas del mercado laboral puede tener un efecto positivo en las relaciones, en tanto que permite entender y reconocer que, a pesar de que vivimos en un país diverso, hay igualdad de oportunidades para todos. • Disminución de la rotación de personal: algunos estudios indican que la vinculación de grupos vulnerables puede reducir la deserción y el absentismo, generando ahorros para la empresa. En la medida en que estos grupos poblacionales se sienten parte de un entorno en el cual son aceptados y valorados, por lo que su motivación y compromiso aumentan. • Mejora el trabajo en equipo, la innovación y la motivación: los equipos de trabajo heterogéneos pueden generar ideas creativas. La diversidad poblacional aumenta la probabilidad de llegar a soluciones comunes mejorando el desempeño y la competitividad de la empresa. • Reducción del desempleo: cada estrategia empresarial ayudará a reducir la tasa de desempleo para estos grupos poblacionales que se ven más afectados por las asimetrías entre la oferta y la demanda del mercado laboral. Las acciones de las empresas serán construir un país equitativo e incluyente en donde, independientemente de la población a la que pertenezca, es posible contar con un trabajo digno y decente.

MinIgualdad e INNpulsa Colombia promueven emprendimientos de personas con discapacidad. Con una inversión de $2.450 millones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en alianza con iNNpulsa Colombia lanzan un programa nacional que impulsa el emprendimiento de personas con discapacidad y sus familias.

El país da un paso firme hacia una economía más justa y participativa. Con una inversión de $2.450 millones, el Ministerio de Igualdad y Equidad, liderado por la persona ministra, Juan Carlos Florián Silva, en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de iNNpulsa Colombia, lanzó una convocatoria nacional para fortalecer las unidades productivas o comerciales conformadas por personas con discapacidad y sus familias. La meta: transformar talento en autonomía económica y diversidad en motor de desarrollo.

https://www.minigualdadyequidad.gov.co/-/minigualdad-e-innpulsa-colombia-promueven-emprendimientos-de-personas-con-discapacidad

En Colombia hay 2.417.000 personas con discapacidad, de las cuales 2.138.000 están en condiciones de trabajar, sin embargo, solo unas 475.000 están ubicadas laboralmente (DANE).

Se realizó el evento: ‘Recursos innovadores para empresarios’, Brindó información actualizada a los empresarios sobre formación y empleo de las Personas con discapacidad en Colombia y socializó herramientas prácticas que fortalecen los procesos de inclusión laboral. Cuatro empresas fueron reconocidas por sus buenas prácticas en inclusión laboral de personas con discapacidad.

De acuerdo con un informe del Banco Mundial, en América Latina y el Caribe hay alrededor de 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad (14,7% de la población total) y una de cada dos no participa en el mercado laboral. Según datos globales, la exclusión de las personas con discapacidad puede representar una pérdida de entre 3 y 7% en el PIB de un país. En

Colombia, el 'Índice Multidimensional de Inclusión Social y Productiva para las Personas con Discapacidad 2021', reportó que la exclusión productiva afectaba al 64,8% de la población con discapacidad el país. https://www.pactodeproductividad.com/2025/07/21/herramientas2023/

Razones por la cual resulta aplicable los **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

- **POBLACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.**

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y practicas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

*** Población Indígena**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos." De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2023 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 664.291 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

* **Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2023 se identificaron 1.321.332 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Valle del Cauca (21,7%), Choco (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".

*** Población Gitana**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanes. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2023 en Colombia había 9.990 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

La inclusión de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como personas en situación de pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos, puede tener varios aspectos a considerar:

1. **Acceso a empleo y oportunidades económicas:** Incorporar a estas poblaciones en la prestación de servicios relacionados con vehículos y autopartes puede proporcionarles acceso a empleo formal y oportunidades económicas que de otro modo podrían no tener. Esto contribuye a su estabilidad financiera y a su capacidad para salir de la pobreza o la marginalidad económica.

2. **Integración social:** La participación en actividades laborales les brinda la oportunidad de integrarse socialmente y sentirse parte activa de la comunidad. Esto puede ayudar en el proceso de reintegración de personas que han sido desplazadas por la violencia o que están en proceso de reintegración o reincorporación a la sociedad después de haber estado involucradas en conflictos armados o actividades ilegales.

3. **Desarrollo de habilidades y capacitación:** La prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos puede requerir habilidades técnicas específicas. Al proporcionar capacitación y oportunidades de desarrollo de habilidades a estas poblaciones, se les empodera para acceder a empleos de mayor calidad y mejores oportunidades laborales en el futuro.

4. **Cumplimiento de estándares legales y sociales:** La inclusión de estas poblaciones en la prestación de servicios puede ser un medio para cumplir con los estándares legales y sociales relacionados con la equidad, la inclusión y la protección de grupos vulnerables. Esto puede estar en línea con las políticas gubernamentales y las normativas internacionales que promueven la igualdad de oportunidades y la protección de los derechos humanos.

5. **Promoción de la diversidad y la inclusión:** La presencia de personas de diversas condiciones sociales y antecedentes en la fuerza laboral contribuye a la promoción de la diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo. Esto puede enriquecer el ambiente laboral y promover una cultura empresarial más inclusiva y respetuosa.

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE ESTABLECERA PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

El sector de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos es crucial en cualquier economía, dada la importancia de los vehículos en la vida cotidiana y las actividades comerciales. Sin embargo, este sector es altamente competitivo, con una variedad de actores que van desde talleres independientes hasta grandes cadenas de repuestos y concesionarios de automóviles. En este contexto, las empresas de emprendimiento y lideradas por mujeres enfrentan desafíos específicos. En primer lugar, la competencia es intensa, lo que hace que destacarse sea una tarea difícil para estas empresas. Para sobresalir, es fundamental enfocarse en la innovación y la diferenciación, ya sea ofreciendo servicios especializados, utilizando tecnología avanzada o implementando practicas sostenibles. Sin embargo, el acceso a financiamiento puede ser un obstáculo, dado que estas empresas pueden enfrentar dificultades adicionales para obtener préstamos debido a barreras sociales y financieras.

Para abordar estos desafíos, es esencial que las empresas cuenten con acceso a redes de apoyo y capacitación que les brinden mentoría, asesoramiento empresarial y oportunidades de networking. Además, deben cumplir con las normativas específicas del sector en cuanto a seguridad, calidad y medio ambiente, asegurando la excelencia en el servicio y la conformidad con las regulaciones.

A pesar de los desafíos, existen oportunidades significativas de crecimiento en el sector, como el aumento del parque automotor y la demanda de servicios especializados. Las empresas innovadoras y agiles, independientemente de su tamaño o genero de liderazgo, pueden capitalizar estas oportunidades; por lo cual, los incentivos en este proceso coadyuvan al crecimiento constante de este tipo de empresas.

La entidad considera la implementación de incentivos para empresas de emprendimiento y lideradas por mujeres en el sector de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos por varias razones fundamentales:

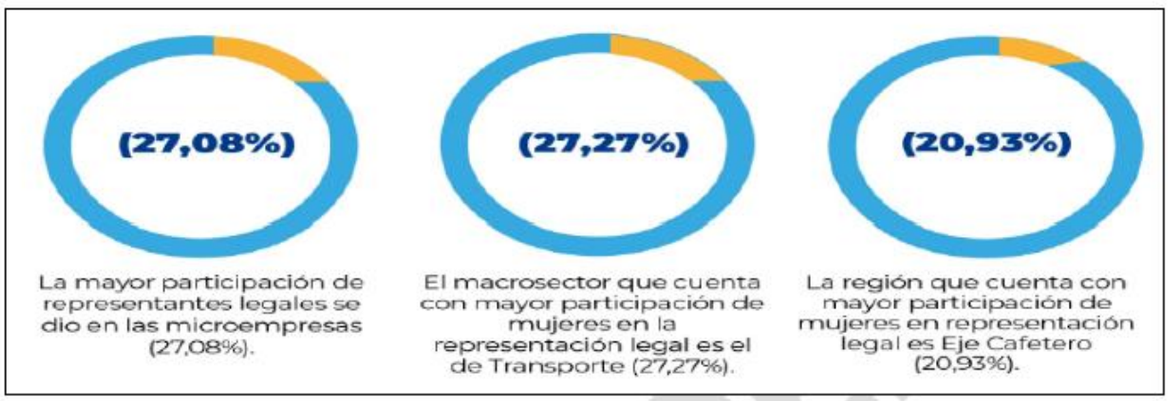
En primer lugar, el apoyo a estas empresas fomenta la diversidad y la equidad de género en el sector, lo cual es esencial desde una perspectiva ética y socialmente responsable.

Además, puede contribuir significativamente al empoderamiento económico de grupos históricamente marginados, promoviendo así la inclusión social y económica.

Por otro lado, las empresas emergentes y lideradas por mujeres suelen destacarse por su capacidad para innovar y adoptar nuevas tecnologías debido a su agilidad y perspectivas frescas. Al ofrecer incentivos, la entidad puede estimular la innovación en el sector, lo que puede conducir a mejoras sustanciales en la calidad de los servicios y la eficiencia operativa.

Además, estas empresas son importantes generadoras de empleo y contribuyen al desarrollo económico local. Al brindarles apoyo y reconocimiento, la entidad puede impulsar la creación de empleo y el crecimiento económico en la región, lo que a su vez fortalece el tejido empresarial y la prosperidad de la comunidad.

El fomento del espíritu empresarial es otro aspecto clave a considerar. Al proporcionar apoyo a las empresas emergentes y lideradas por mujeres, la entidad puede estimular un ambiente empresarial vibrante y dinámico, inspirando a otros emprendedores a iniciar sus propios negocios en el sector. Esto contribuye a la diversificación y fortalecimiento de la economía local.



La mayor participación de mujeres como representante legal principal estuvo en el macro sector de Transporte para el año 2022 con un 27,27%. De las 5.499 sociedades analizadas, para el año 2022 el 50,66% de las sociedades tuvieron una mujer como revisor fiscal principal. Este indicador presento una tendencia creciente al registrar 49,63% en el año 2021.

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB

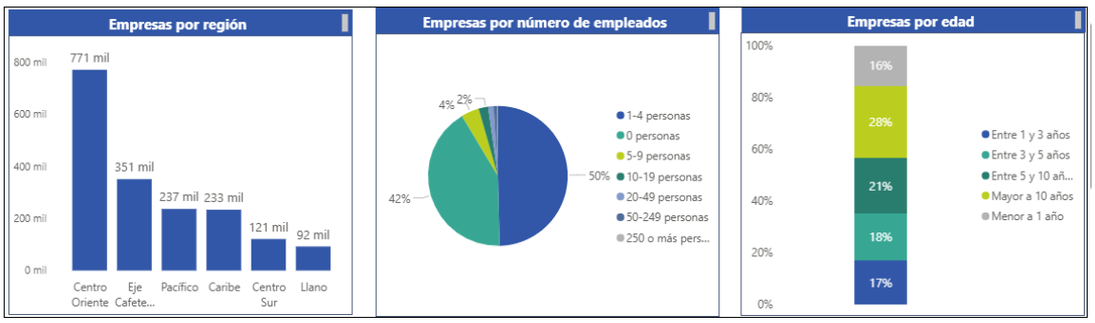
Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**

Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2024 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2024. De éstas 99,5% son mipymes.

▰ Del total de empresas formales en 2024, 91,7% eran microempresas, 6,2% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes (**).



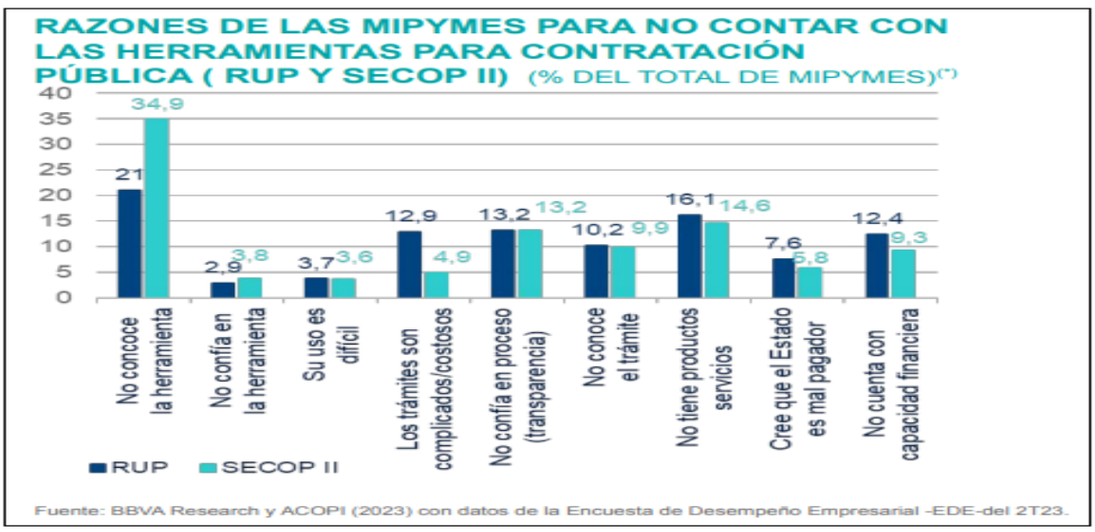


El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes (**). Con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares.

▰ La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).

▰ A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.

Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar



Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

▰ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.

▰ Las principales razones para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Fuentes

www.dane.gov.co, www.supersociedades.gov.co, www.portafolio.co, www.autocosmos.com.co, www.fenalco.com.co, www.andi.com.co, www.asopartes.com, www.sectorial.co, www.metalmecanica.com, www.larepublica.co, www.motor.com.co, www.mincit.gov.co, www.andemos.org, www.acolfa.org.co, www.repuestock.co, https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/, https://www.bbvaresearch.com/. unidadvictimas.gov.co https://www.molpartes.com.co/blog/blog-1/autopartes-en-el-sector-automotriz-colombiano-27

ANÁLISIS EN RELACIÓN CON LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

EI Foro Económico Mundial resalta que el avance hacia la equidad de género se estanca en grandes economías y sectores industriales. Esta situación se debe a que las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres generados por la pandemia d, sumado a las presiones de sus ocupaciones asistenciales en el hogar.

Este organismo compara la evolución de las brechas de género en cuatro áreas: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y supervivencia, y empoderamiento político.

La que nos interesa en este estudio es la brecha económica, donde se destaca que ha experimentado solo una mejora mínima desde el 2020 y se espera que tarde otros 267,6 años en eliminarse. El lento avance se debe a tendencias opuestas; el Foro Económico Mundial. Según un estudio, la pandemia hace retroceder la igualdad una generación.

Disponible en línea: https://cutt.ly/eKiscxx

La Ley 2069 de 2020, con la que se impulsa el emprendimiento en Colombia, enfoca una serie de programas, recursos e instrumentos del emprendimiento y desarrollo empresarial desde una perspectiva de género en impulsa. En consonancia, dentro las compras públicas se incluyó una norma tendiente a la implementación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa.

Ante la persistencia de los problemas por la inequidad para la constitución y consolidación de empresas, la incorporación de estos criterios diferenciales se ofrece como una medida útil para incentivar la creación y la consolidación los emprendimientos y empresas de mujeres.

Un aspecto relevante para justificar los criterios diferenciales para incentivar una mayor participación de las mujeres en la creación de empresas y sus emprendimientos es que de acuerdo con el más reciente estudio del Banco Interamericano de Desarrollo –

Fuente RUES -Registro Único Empresarial y Social.

La participación de las mujeres empresarias de Alianza del Pacífico en el comercio exterior se reveló que en Colombia el noventa y ocho por ciento (98%] de las mujeres empresarias tienen categoría de Mipyme.

En esta línea, es evidente que la creación de empresas y emprendimientos de mujeres derivan en la constitución de Mpyme, que como se señaló en generan el mayor empleo en Colombia.

De este modo, el establecimiento de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres permitirá también un fortalecimiento de las Mipyme, y progresivamente eliminará las brechas de género que se expusieron en este apartado. Esto se suma a que un fortalecimiento empresarial en el caso de las empresas y emprendimientos de mujeres posibilitará la reactivación económica, pues las mujeres emprendedoras son un factor clave para desencadenar el crecimiento económico y social del país, conforme lo señala la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

En este sentido, a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad, la finalidad del gobierno no solo es la de incrementar la posibilidad de generar empleabilidad para las mujeres, sino la de implementar estrategias que mejoren las condiciones

laborales que contribuyan a la equidad de género para las mujeres en los empleos generados por las grandes, medianas y pequeñas empresas. Por tanto, se propone fomentar acciones de gestión de equidad de género como una línea de estrategia de acción que contribuya a la reducción efectiva de las brechas salariales por razones de género e incrementar la presencia femenina en cargos directivos y de toma de decisiones

Ante este panorama, es evidente que tanto la Ley 2069 de 2020 como el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015, pretenden el reconocimiento y consolidación del emprendimiento para el desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de equidad de género.

Teniendo en la información presentada, es evidente la necesidad de establecer criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

Esto fortalecerá su creación en el país y, además, promoverá su participación en el sistema de compras públicas. De igual forma, estimulará la vinculación de las mujeres en la participación accionaria de la persona jurídica y para que ocupen cargos en los niveles directivos.

De igual forma la entidad en procesos contratados en la vigencia 2024 concluye que tanto MIPYMES como Emprendimiento de Mujeres presentaron ofertas en los procesos de selección llevados a cabo.

Según lo expuesto en la justificación del proyecto de ley que posteriormente se convirtió en la Ley 2069 de 2020, dentro de las barreras y limitaciones que enfrentan las Mipyme para acceder a contratos estatales se encuentra la complejidad de los procedimientos para participar en ellos, el desconocimiento acerca del proceso, los requerimientos de alta calificación, la obligación de proveer garantías para participar en licitaciones y la falta de estándares técnicos y de calidad para competir en el sistema de compras públicas. Teniendo en cuenta tales circunstancias y la necesidad de integrar a las Mipyme en el sistema de compras públicas, los criterios diferenciales establecidos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 están dirigidos a estimular la participación de este tipo de empresas en los procesos de contratación, dado que a través de su aplicación busca garantizarse que estas puedan vincularse como proveedoras al mercado de compra pública.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes, mientras que los puntajes adicionales suponen una ventaja en la fase Competitiva de los procesos de contratación.

Análisis criterios diferenciales

Teniendo en cuenta el concepto de Colombia Compra Eficiente Concepto C – 626 de 2022 La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección quedó condicionada a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor, por tanto de acuerdo a lo anterior para el presente proceso podrían presentarse MIPYMES así como que estas puedan llegar a tener la condición de EMPRESAS DE MUJERES empresa de mujeres cumple con las condiciones descritas, y llegara a tener las mismas características de una Mipymes, el artículo 31 de la Ley de Emprendimiento no será excluyente, sino que existe la posibilidad de tener ambos beneficios.

ASPECTOS TECNICOS

Las condiciones de producción y distribución del sector de las autopartes en Colombia, encierran conexiones importantes entre la demanda de materias primas para su producción, ensambladoras para su uso y del comercio para su rotación como repuestos. En el presente estudio se integran: la cadena productiva del sector de autopartes con sus catorce principales componentes y encadenamientos hacia adelante y hacia atrás, el desempeño del sector en los últimos años y la evolución de su productividad desde el segmento de la fabricación como del comercio.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios Tecnológicos: Los cambios tecnológicos representan un aspecto fundamental en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. En este sentido, los interesados en participar en el presente proceso contractual deben estar equipados con tecnología de vanguardia para llevar a cabo las revisiones necesarias y la identificación precisa de fallas en los vehículos. Esto implica disponer de equipos modernos y sofisticados que les permitan realizar diagnósticos precisos y eficientes, así como también contar con herramientas especializadas para llevar a cabo las reparaciones necesarias.

Además, es crucial que los proveedores de servicios de mantenimiento dispongan de un amplio inventario de repuestos, respaldados por las casas matrices fabricantes. Esto garantiza la disponibilidad de piezas originales y de alta calidad que sean compatibles con los vehículos en cuestión, asegurando un funcionamiento óptimo y duradero de los mismos.

La relación directa con los fabricantes también puede facilitar el acceso a actualizaciones tecnológicas y mejoras en los componentes de los vehículos, lo que contribuye a mantenerlos al día con los avances del mercado.

Es importante tener en cuenta que el mercado automotriz está en constante evolución, con la introducción continua de nuevas tecnologías y sistemas avanzados en los vehículos. Esto incluye avances en sistemas de diagnóstico electrónico, sensores avanzados, sistemas de propulsión alternativos, entre otros. Por lo tanto, los proveedores de servicios de mantenimiento deben estar preparados para adaptarse a estos cambios y mantenerse actualizados con las ultimas tecnologías y metodologías de reparación y mantenimiento.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: En Colombia, existe una gran diversidad de vehículos en circulación, desde automóviles de pasajeros hasta vehículos pesados de carga, pasando por motocicletas y vehículos especializados utilizados en diferentes sectores, como la construcción, la agricultura o la industria.

Esta diversidad de vehículos conlleva una amplia gama de necesidades de mantenimiento y repuestos, lo que a su vez genera una oferta diversificada en el mercado. Los proveedores de servicios de mantenimiento y repuestos se adaptan a esta variedad, ofreciendo soluciones específicas para cada tipo de vehículo y necesidad.

Además, la disponibilidad de repuestos y servicios en el mercado local es notable. Existen numerosos distribuidores, talleres de servicio y puntos de venta que ofrecen una amplia variedad de repuestos originales y genéricos para la mayoría de las marcas y modelos de vehículos. Esto facilita la adquisición rápida y conveniente de los componentes necesarios para el mantenimiento y reparación de los vehículos.

Por otro lado, la competencia entre los proveedores de servicios de mantenimiento y repuestos impulsa la mejora continua en la calidad y el alcance de los servicios ofrecidos.

Los clientes tienen la opción de elegir entre una variedad de proveedores, lo que fomenta la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas en el sector.

Especificaciones de calidad: Los interesados deberán evidenciar la ficha técnica que se adjunta al presente proceso contractual, dichas características son de obligatorio cumplimiento porque obedecen a la calidad de los productos y servicios que se están requiriendo.

Cabe resaltar que todos los productos se requieren originales y no se aceptan productos remanufacturados.

El sector de producción, comercialización y mantenimiento relacionado con la ejecución de mantenimiento repuestos vehículos, ha sido identificado como uno de los más estratégicos del país, por su acelerado crecimiento y variedad de productos que lo conforman.

La necesidad en la Compra de repuestos para dotar el parque automotor del Ejercito Nacional, de manera eficiente y de forma constante, es debido a que dichos vehículos están en constante movilidad, el no contar con los repuestos adecuados en condiciones óptimas, obligaría a las

unidades a dejar sin servicio el vehículo o moto, lo que disminuiría ostensiblemente la movilidad y el desarrollo de operaciones actuales, afectando el cumplimiento de los objetivos propios del que hacer de las Unidades Tácticas. Es de vital importancia para el Ejercito Nacional dar cumplimiento a los cometidos Constitucionales dirigidos a la Defensa y Seguridad Nacional, para lo cual es necesario el buen estado y funcionamiento de los vehículos, con el fin de que las Unidades Militares puedan cumplir con sus objetivos misionales.

Dentro de la organización del mantenimiento se han establecido diferentes ESCALONES, a cada uno de los cuales se les asignan funciones y se le dan responsabilidades que están de acuerdo con los medios y tiempos disponibles con la misión y con la cantidad de material que se necesite mantener. En este aspecto, la falla de uno de los escalones no solo entorpece la acción de los demás, sino que conlleva al deterioro prematuro del material.

OTROS ASPECTOS SOBRE MANTENIMIENTO

Los talleres de mecánica son los más representativos en el mercado colombiano y su equipamiento se convierte en factor fundamental para determinar su especialidad y disponibilidad para atender las necesidades de mantenimiento y reparación de los distintos vehículos en el territorio nacional. Los servicios de mantenimiento son tan importantes para los vehículos, como lo son el combustible o la presión de los neumáticos, por lo tanto, estos servicios incluyen todos los trabajos técnicamente necesarios con el fin de conservar la seguridad y fiabilidad del vehículo. El mantenimiento preventivo y correctivo del automóvil tiene su relevancia, ya que es el encargado de alargar la vida útil del motor, evitando al máximo los posibles desgastes o fallos prematuros.

ASPECTOS AMBIENTALES

El futuro adjudicatario, deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.

Las actividades económicas relacionadas con el mantenimiento de vehículos y el suministro de repuestos están sujetas a diversas normas ambientales que buscan minimizar el impacto negativo en el medio ambiente. Algunas de las normas ambientales aplicables en este contexto incluyen:

1. **Normativas sobre emisiones de gases**: Las actividades de mantenimiento de vehículos, especialmente aquellas que involucran reparaciones en motores y sistemas de escape, están reguladas por normativas que establecen límites máximos de emisiones de gases contaminantes, como dióxido de carbono (CO2), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas.

2. **Manejo de residuos peligrosos**: Las actividades de mantenimiento de vehículos pueden generar residuos peligrosos, como aceites usados, filtros de aceite, baterías viejas, neumáticos desgastados y otros materiales contaminantes. Las normativas ambientales establecen procedimientos para el manejo adecuado, almacenamiento, transporte y disposición final de estos residuos, con el fin de prevenir la contaminación del suelo, agua y aire.

3. **Control de derrames y fugas**: Las instalaciones de mantenimiento de vehículos deben contar con medidas de control de derrames y fugas de sustancias contaminantes, como aceites, combustibles y líquidos refrigerantes. Estas medidas incluyen el uso de sistemas de contención, la instalación de trampas de grasa y la implementación de procedimientos de respuesta ante emergencias.

4. **Gestión de sustancias químicas:** El uso de productos químicos en actividades de limpieza, desengrase y pintura de vehículos está sujeto a normativas ambientales que regulan su almacenamiento, manejo y disposición final. Esto incluye la identificación y etiquetado adecuado de productos químicos, así como la implementación de medidas de control para prevenir la contaminación del medio ambiente.

5. **Eficiencia energética**: Las instalaciones de mantenimiento de vehículos también están sujetas a normativas que promueven la eficiencia energética, mediante la adopción de prácticas

y tecnologías que reduzcan el consumo de energía, como la utilización de equipos y herramientas eléctricas eficientes, la optimización de los sistemas de iluminación y la implementación de medidas de ahorro de energía.

Es importante que las empresas del sector estén familiarizadas con la normatividad ambiental vigente con el fin de que permita garantizar que en el desarrollo del objeto contractual se tendrá un impacto ambiental mínimo.

Residuos Sólidos.

El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de los residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos y su peligrosidad, con el fin de realizar una adecuada disposición final de los mismos.

Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados. Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen acuerdos internacionales aplicables. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, además, se dará estricta aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "*La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia*".

En esa medida, a continuación, se analiza el objeto contractual, bajo las siguientes premisas de carácter legal:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**", el cual se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, relacionado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, asimismo, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como quiera que el servicio objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible. Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo

objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector. Principalmente, deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 28: "*Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales*".

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Es importante mencionar, que teniendo en cuenta las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual, el contratista adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, donde se prestaran los servicios objeto del presente proceso.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "*definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire*", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

Atendiendo a los aspectos regulatorios se establece además de lo anterior las siguientes normas:

- Constitución Política
- Ley 84 de 1873 Código Civil.
- Ley 23 de 1973 Principios Fundaméntelas sobre prevención y control de la contaminación del aire, aguay suelo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública"
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 491 de 1999 se define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente
- Ley 1564 del 2002" Código General del proceso".
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1089 del 31 de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

- Ley 1150 del 2007" Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 del 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 2069 de 2020 "Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia".
- Ley 2080 de 2021, reforma del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto ley 2811 de 1974 Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables de protección del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- Decreto 4632 de 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de enero de2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
- Decreto 410 de 1971 "Código De Comercio".
- Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración".
- Decreto 1082 del 2015 "Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1076 2015 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el DECRETO 1082 de 2015
- Decreto 399 de 13 de abril de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1477 de 2025 por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026
- Resolución 315 de 2013 "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".
- Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional". Resolución 4223 de 2022 Por la cual se delegan unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia Compre Eficiente
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

NORMAS TECNICAS

- NTC 6018: ETIQUETAS AMBIENTALES TIPO I. SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO. CRISTERIOS AMBIENTALES PARA PINTURAS Y MATERIALES DE RECUBRIMIENTO.
- NTC 5771: GESTION DE SERVICIO PARA TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Como una alternativa para la adquisición de los servicios citados en el presente estudio previo se encuentran los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, el Comité Económico Estructurador procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de uno o varios Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se realiza la consulta mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

¿QUÉ SE PUEDE ADQUIRIR POR MEDIO DE LOS ACUERDOS MARCO?

- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias

- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos

- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

También se confirman los Acuerdo Marco de Precios que existen para la salud, los cuales son: (I) Suministro, adquisición y dispensación de Medicamentos, (II) Adquisición de equipos Biomédicos II, (III) Tratamiento de pacientes con enfermedad Renal Crónica II, (IV) adquisición de medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II y (V) Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación.

Que en consecuencia de lo anterior, el Comité Económico Estructurador realizó la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/. De ello, procedió a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios Vigente de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se evidenció que:



Para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, y (ii) Adquisición de autopartes número CCE286-AMP-2020[3] (Vigencia: De Martes, Febrero 2, 2021 hasta lunes, Febrero 2, 2026), de acuerdo con lo anterior el acuerdo marco no está vigente.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

Para este proceso podrán ofertar las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social comprenda objeto del presente proceso y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo.

La entidad procedió a realizar la consulta de las empresas registradas en la herramienta SIIS de la Super sociedades bajo el código G-4520, G4530, G4541, a nivel nacional de acuerdo a la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C obteniendo el siguiente resultado:

N°	NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	CALI-VALLE
2	800023543	ACEITAR S.A.S	BOGOTA D.C.

[3] https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

3	800030412	AKITA MOTOS S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	800128680	REENCAFE SAS	PEREIRA-RISARALDA
5	800215493	INTERMARCALI S.A.	BOGOTA D.C.
6	800219028	TEXIM Y CIA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
7	800236772	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS	BOGOTA D.C.
8	802015914	ALDA Y CIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
9	811011909	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
10	811025696	AUTOFAX SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
11	811041369	REDLLANTAS SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
12	811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
13	811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	816008064	DUNA S.A.S.	BOGOTA D.C.
15	830007183	DEPOLUJO SAS	BOGOTA D.C.
16	830007802	TECNI ISUZU LTDA	BOGOTA D.C.
17	830031849	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.
18	830036557	NIKKO AUTO SAS	BOGOTA D.C.
19	830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
20	830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
21	830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
22	830073570	Innovateq S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA
23	830080641	PARTEQUIPOS SAS	BOGOTA D.C.
24	830096047	TARSON Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
25	830140289	MECTRONICS S.A.	BOGOTA D.C.
26	830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	CALI-VALLE

27	860001755	SERVIMAR S A	BOGOTA D.C.
28	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	BOGOTA D.C.
29	860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	BOGOTA D.C.
30	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	BOGOTA D.C.
31	860523227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
32	890300225	COEXITO SAS	CALI-VALLE
33	890304855	OBYCO SA	CALI-VALLE
34	890305202	CORGIL SAS	CALI-VALLE
35	890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	CALI-VALLE
36	890705577	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	NEIVA-HUILA
37	891409006	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	PEREIRA-RISARALDA
38	900036347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	GALAPA-ATLANTICO
39	900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
40	900353939	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	BOGOTA D.C.
41	900395628	FILT CHEVROLET SAS	BOGOTA D.C.
42	900428003	SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA	BOGOTA D.C.
43	900493066	AUTODICOL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
44	900557347	Continental Tire Colombia SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
45	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
46	900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	BOGOTA D.C.
47	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
48	900777243	GRUPO CIOSA SAS	BOGOTA D.C.
49	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
50	901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.

51	901038167	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	CALI-VALLE
52	901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	BOGOTA D.C.
53	901220253	LLANTAS EMOTION SAS	CALI-VALLE
54	901261048	GRUPO UMA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
55	901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	SESQUILE-CUNDINAMARCA
56	800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	CALI-VALLE
57	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
58	800012186	FREIMANAUTOS SA	BOGOTA D.C.
59	800014107	YAMAVALLE LTDA	TULUA-VALLE
60	800016957	AMORTIAUTOS SAS	CALI-VALLE
61	800017119	CASA DE LOS MINEROS S.A.S.	QUIBDO-CHOCO
62	800021210	RENOALIADOS LTDA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
63	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	BOGOTA D.C.
64	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	BOGOTA D.C.
65	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	BOGOTA D.C.
66	800047904	IMPARLUJOS LTDA	BOGOTA D.C.
67	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
68	800055730	INDUFAROS S.A.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
69	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	BOGOTA D.C.
70	800058558	COLREPACAR S.A.S	BOGOTA D.C.
71	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	BOGOTA D.C.
72	800061347	TRES MUELLES SAS	BOGOTA D.C.
73	800062423	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	BOGOTA D.C.
74	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	BOGOTA D.C.

75	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	BOGOTA D.C.
76	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	BOGOTA D.C.
77	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	BOGOTA D.C.
78	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	BOGOTA D.C.
79	800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
80	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
81	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	BOGOTA D.C.
82	800079726	JOTA REPUESTOS SA	PEREIRA-RISARALDA
83	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	BOGOTA D.C.
84	800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	BOGOTA D.C.
85	800092138	DISMACOR COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
86	800095007	IMPORTADORA NIPON SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
87	800101649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	CARTAGO-VALLE
88	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	BOGOTA D.C.
89	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	VILLAVICENCIO-META
90	800108225	SOMOS DIESEL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
91	800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	BOGOTA D.C.
92	800118951	INTERDIESEL SAS	CALI-VALLE
93	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	BOGOTA D.C.
94	800123723	KAWACENTRO LIMITADA	TULUA-VALLE
95	800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	BOGOTA D.C.
96	800130324	DISCAMARGO S.A.	BOGOTA D.C.
97	800137876	INTERMOVILES LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
98	800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	MONIQUIRA-BOYACA

99	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	BOGOTA D.C.
100	800145360	CIPARCOL S A S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
101	800147079	AMERICAN MACK SAS	BOGOTA D.C.
102	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	BOGOTA D.C.
103	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	BOGOTA D.C.
104	800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	CALI-VALLE
105	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991-08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES INVERSIONES DAJUNI LTDA	BOGOTA D.C.
106	800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
107	800155297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	GIRON-SANTANDER
108	800155894	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	BOGOTA D.C.
109	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
110	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	BOGOTA D.C.
111	800162600	TOR REPUESTOS SAS	BOGOTA D.C.
112	800164764	LUBRILLANTA EL DORADO SA	BOGOTA D.C.
113	800165079	SUKY MOTO S.A	TULUA-VALLE
114	800166833	MERQUELLANTAS SAS	BOGOTA D.C.
115	800170496	DIRCOMOTOS LTDA	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
116	800173805	Importadora Rotamos SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
117	800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
118	800180096	ALMACEN JRNJ SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
119	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	BOGOTA D.C.
120	800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	CALI-VALLE

121	800192652	PUNTO DIESEL SAS	BOGOTA D.C.
122	800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	CALI-VALLE
123	800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
124	800205109	GOMEZ Y CIA SAS	PASTO-NARINO
125	800212285	REIMPODIESEL SAS	BOGOTA D.C.
126	800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	CALI-VALLE
127	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	BOGOTA D.C.
128	800217158	KENDAL SAS	BOGOTA D.C.
129	800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	BOGOTA D.C.
130	800221648	JYT COLOMBIA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
131	800224035	IMPORSA S.A.S	BOGOTA D.C.
132	800225270	DIRECO LTDA	BOGOTA D.C.
133	800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
134	800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
135	800234637	INSTALACIONES ET S A	BOGOTA D.C.
136	800234804	ROMOBHA SAS	NEIVA-HUILA
137	800235505	SUMOTO SA	PALMIRA-VALLE
138	800235801	ANPRA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
139	800239567	TERMILLANTAS SA	BOGOTA D.C.
140	800240367	RODAMIENTOS DEL SUR SAS	PASTO-NARINO
141	800244827	CENTRO MOTORS LTDA	BOGOTA D.C.
142	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	BOGOTA D.C.
143	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	BOGOTA D.C.
144	800251197	AMERICAN MOTOS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER

145	800252827	TIRE DEPOT SAS	BOGOTA D.C.
146	800255496	YAMAHA MOTOS SAS	FLORENCIA-CAQUETA
147	801003396	yamaha del cafe sas	ARMENIA-QUINDIO
148	802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
149	802005162	SANTOUR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
150	802007433	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
151	802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	SOLEDAD-ATLANTICO
152	802014196	DIGABE DEL CARIBE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
153	802016654	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
154	802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	BARRANQUILLA-ATLANTICO
155	802021335	MEGAPARTES S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
156	802021381	vidrios y accesorios de la costa sas	BARRANQUILLA-ATLANTICO
157	802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
158	804003470	.C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
159	804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	BUCARAMANGA-SANTANDER
160	804006894	JOYA PABON S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER
161	804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
162	804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	GIRON-SANTANDER
163	804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
164	804014382	DCN SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
165	804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
166	804016540	MUNDO CROSS LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
167	805002283	Hermes Campos y Cia Ltda	CALI-VALLE

168	805005216	AG REPUESTOS Y SERVIICIOS SAS	YUMBO-VALLE
169	805005639	IMPORTADORA PARTESCENTRO SAS	CALI-VALLE
170	805008827	CAR Y CO SAS	CALI-VALLE
171	805015305	MOTORES JAPONESES SAS	CALI-VALLE
172	805015650	A.P.M. CALI SAS	CALI-VALLE
173	805019449	DIESEL TODO SAS	CALI-VALLE
174	805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	CALI-VALLE
175	805022474	RLM SAS	CALI-VALLE
176	805026386	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS SAS	CALI-VALLE
177	805026612	SUKIMOTO SA	CALI-VALLE
178	805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	YUMBO-VALLE
179	805030038	IMPORFARALLONES SAS	CALI-VALLE
180	806005389	MARINE SPORT EU	CARTAGENA-BOLIVAR
181	807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
182	808003157	RIOMOTOS S.A.S.	GIRARDOT-CUNDINAMARCA
183	810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	MANIZALES-CALDAS
184	811003259	MUNDO YAMAHA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
185	811004112	DISPARTES SAS	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
186	811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
187	811004541	PRIMOTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
188	811005709	YAMAHA SPORTS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
189	811006765	UCAYALI SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
190	811008298	LLANTAS & TIRES SAS	SABANETA-ANTIOQUIA
191	811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA

192	811009893	MACROLLANTAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
193	811010817	HGO COLOR SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
194	811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
195	811016261	ACOSTALLANTAS S.A	ITAGUI-ANTIOQUIA
196	811019259	SOMOS DIESEL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
197	811019868	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA	BELLO-ANTIOQUIA
198	811019901	AUTOPARTES BELEN SAS EN REESTRUCTURACION	RIONEGRO-ANTIOQUIA
199	811023691	GNV MOTOR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
200	811024334	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	PUERTO-BERRIO-ANTIOQUIA
201	811035234	IMPORTADORA BIKE S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA
202	811036961	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
203	811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
204	811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
205	813008499	AUTOCENTRO SAS	NEIVA-HUILA
206	814004582	SUMOTO SA	PASTO-NARINO
207	816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	PEREIRA-RISARALDA
208	816003468	RENOVAMOTOR SAS	PEREIRA-RISARALDA
209	816004226	AUTOJAPONES SA	PEREIRA-RISARALDA
210	816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	PEREIRA-RISARALDA
211	816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	PEREIRA-RISARALDA
212	816006987	AYA LIMITADA EN REORGANIZACION	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
213	816007299	Reunidos Limitada	PEREIRA-RISARALDA
214	816007465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
215	816008012	CMG IMPORTACIONES SAS EN LIQUIDACION	PEREIRA-RISARALDA

216	820000336	CARDENAS GOEZ	PUERTO-TRIUNFO-ANTIOQUIA
217	821003534	VALLE MOTOS SAS	TULUA-VALLE
218	822005832	SANURAI MOTOR SAS	VILLAVICENCIO-META
219	822006781	MAXILLANTAS LTDA	VILLAVICENCIO-META
220	822007126	MULTIMARKAS SAS	VILLAVICENCIO-META
221	828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	FLORENCIA-CAQUETA
222	830000437	ALLLANTAS SAS	BOGOTA D.C.
223	830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	BOGOTA D.C.
224	830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	BOGOTA D.C.
225	830011284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	BOGOTA D.C.
226	830016472	Autoconcep SAS	BOGOTA D.C.
227	830017098	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	BOGOTA D.C.
228	830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	BOGOTA D.C.
229	830021471	LA BATERIA SAS	BOGOTA D.C.
230	830022612	JE FILTROS LTDA	BOGOTA D.C.
231	830023518	Importadora Korea SAs	BOGOTA D.C.
232	830025988	SERVIBERLINAS S.A	BOGOTA D.C.
233	830026329	IMPORTANTES S.A.S	BOGOTA D.C.
234	830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA	BOGOTA D.C.
235	830030247	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	BOGOTA D.C.
236	830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	BOGOTA D.C.
237	830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
238	830040791	MULTIREPUESTOS KOREA CD SAS	BOGOTA D.C.
239	830041038	COL RET SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA

240	830045253	MOLPARTES S.A.S.	BOGOTA D.C.
241	830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	BOGOTA D.C.
242	830048991	COLRECAMBIOS SAS	COTA-CUNDINAMARCA
243	830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	BOGOTA D.C.
244	830058959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	FUNZA-CUNDINAMARCA
245	830063536	TRANSMIFORD SAS	BOGOTA D.C.
246	830063734	AUTOMERCEDES SAS	BOGOTA D.C.
247	830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
248	830066009	PILAS Y BATERIAS SA	BOGOTA D.C.
249	830066394	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	BOGOTA D.C.
250	830067482	JAPON KOREA BOGOTA SAS	BOGOTA D.C.
251	830067663	MUNDI REDIESEL LTmDAMUNDI REDIESEL LTDA	BOGOTA D.C.
252	830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	BOGOTA D.C.
253	830070987	HYUNDAUTOS SAS	BOGOTA D.C.
254	830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	BOGOTA D.C.
255	830072915	SOUND EXPRESS LTDA	BOGOTA D.C.
256	830074094	ALFA MOTORS	BOGOTA D.C.
257	830074502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	BOGOTA D.C.
258	830075357	C I JAPAN SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
259	830077989	XTREME MACHINES SAS	BOGOTA D.C.
260	830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	BOGOTA D.C.
261	830082618	SUS REPUESTOS S A S	BOGOTA D.C.
262	830084499	DIESEL TRACTOMULAS SAS	BOGOTA D.C.

263	830089701	IMPORMULAS LTDA	BOGOTA D.C.
264	830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
265	830092353	Mundial de Repuestos CI SAS	COTA-CUNDINAMARCA
266	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	BOGOTA D.C.
267	830100315	AK REPUESTOS SAS	BOGOTA D.C.
268	830101506	DACO TRADING S.A.S	BOGOTA D.C.
269	830104395	CAMIONAUTOS SAS	BOGOTA D.C.
270	830104769	MAX TRAILER SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
271	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	BOGOTA D.C.
272	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	BOGOTA D.C.
273	830115250	RODAMUNDI SAS	BOGOTA D.C.
274	830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	BOGOTA D.C.
275	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	BOGOTA D.C.
276	830124236	PREMIUM FILTERS SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
277	830130469	FERTRAC SAS	BOGOTA D.C.
278	830134246	IMCOLPARTES SAS	BOGOTA D.C.
279	830134936	JE FILTERS SAS	BOGOTA D.C.
280	830139791	ARANI LTDA	BOGOTA D.C.
281	830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	BOGOTA D.C.
282	830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	BOGOTA D.C.
283	830142604	TC IMPORTACIONES SAS	COTA-CUNDINAMARCA
284	830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
285	830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S. EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.

286	830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.S	BOGOTA D.C.
287	830500775	REBUJIA SAS	YUMBO-VALLE
288	830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	BOGOTA D.C.
289	830506750	TODOMOTOS VS SAS	GUAMAL-MAGDALENA
290	830511329	DFL SAS	YUMBO-VALLE
291	830512609	NIPPON DIESEL S.A.S.	BOGOTA D.C.
292	830512688	Torniautos Sociedad por Acciones simplifacada SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
293	830512719	MOTORES JAPONESES MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS Y KOREANOS SAS	PEREIRA-RISARALDA
294	830514882	MULAS Y REMOLQUES SAS	YUMBO-VALLE
295	832001999	ALMACEN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA	GRANADA-META
296	832004742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
297	832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA
298	832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	COTA-CUNDINAMARCA
299	832009379	tTROCHA RUTA Y CROSS LTDA	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
300	832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
301	844004227	COMERCIAL MOTORS SAS	BOGOTA D.C.
302	860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	BOGOTA D.C.
303	860010983	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA	VILLAVICENCIO-META
304	860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
305	860016511	HIDROFRENOS SAS	BOGOTA D.C.
306	860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	BOGOTA D.C.
307	860030278	PRODIJAPON SAS	COTA-CUNDINAMARCA
308	860037457	LA ESQUINA LTDA	BOGOTA D.C.

309	860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	BOGOTA D.C.
310	860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	BOGOTA D.C.
311	860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	BOGOTA D.C.
312	860051112	GOMENAL SAS	BOGOTA D.C.
313	860056364	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
314	860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	BOGOTA D.C.
315	860056898	DOSMOPAR SAS	BOGOTA D.C.
316	860058086	CORGIL ANDINA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
317	860071580	FRENOS ANDINOS SAS	BOGOTA D.C.
318	860076279	OMNIPARTS SAS	COTA-CUNDINAMARCA
319	860402526	LA RUEDA SAS	BOGOTA D.C.
320	860403114	TRASTERMO SAS	BOGOTA D.C.
321	860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA.|	BOGOTA D.C.
322	860403249	TECNIGRAPAS LTDA	BOGOTA D.C.
323	860403699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	BOGOTA D.C.
324	860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	BOGOTA D.C.
325	860504522	REPUESTOS RIMAR SAS	BOGOTA D.C.
326	860507541	DIESEL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
327	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
328	860511055	HERMAGU S.A	BOGOTA D.C.
329	860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	BOGOTA D.C.
330	860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	BOGOTA D.C.
331	860511917	IMPORHONDA LIMITADA	BOGOTA D.C.
332	860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	BOGOTA D.C.

333	860515236	PRECAR L.T.D.A SAS	BOGOTA D.C.
334	860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	BOGOTA D.C.
335	860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	BOGOTA D.C.
336	860522445	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
337	860532266	IMPORFIAT REPUESTOS SAS	BOGOTA D.C.
338	860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	COTA-CUNDINAMARCA
339	860532598	SURTIJAPON SAS	BOGOTA D.C.
340	860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	BOGOTA D.C.
341	890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	ARMENIA-QUINDIO
342	890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
343	890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	SOLEDAD-ATLANTICO
344	890103075	AGRO-COSTA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
345	890108951	Equipos del caribe SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
346	890113084	PIERCO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
347	890115082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LTDA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
348	890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
349	890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	BARRANQUILLA-ATLANTICO
350	890203904	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS SAS	GIRON-SANTANDER
351	890205145	GARCILLANTAS S.A	BUCARAMANGA-SANTANDER
352	890205357	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	BUCARAMANGA-SANTANDER
353	890302872	TRACTORES Y ARTES SAS	CALI-VALLE
354	890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	CALI-VALLE
355	890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA SAMECO LTDA	CALI-VALLE

356	890318440	REGNIER Y CIA S EN C	CALI-VALLE
357	890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SAS	CALI-VALLE
358	890319976	FRENIENTRO LAZARO PARRA SAS	CALI-VALLE
359	890325166	IMPORTADORA RENAULT SAS	CALI-VALLE
360	890329366	NIPONAUTOS SAS	CALI-VALLE
361	890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	YUMBO-VALLE
362	890403068	VEHICULOS DE LA COSTA SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
363	890504097	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
364	890505040	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
365	890506148	TOYOLUV LTDA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
366	890700877	EL RODAMIENTO S A	IBAGUE-TOLIMA
367	890706413	TECNICETRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	IBAGUE-TOLIMA
368	890901475	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
369	890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
370	890912734	MARLLANTAS S.A.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
371	890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
372	890917647	EURO AUTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
373	890919033	RODARANGOS S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
374	890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA
375	890922056	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	MEDELLIN-ANTIOQUIA
376	890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
377	890927011	COL LLANTAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
378	890931835	DISMERCA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
379	890936626	SERVIPAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA

380	890937078	RISAN SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
381	890937195	RODAR Y RODAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
382	890939998	CAR INTEGRADO S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
383	890942047	IMPORTADORA JAPON SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
384	890942325	EXA AUTO PARTS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
385	890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
386	891102600	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	NEIVA-HUILA
387	891201317	CASABURALGO SAS	PASTO-NARINO
388	891201450	BERLIMOTOS LIMITADA	PASTO-NARINO
389	891407964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	PEREIRA-RISARALDA
390	891407965	TULIO HENAO SA	PEREIRA-RISARALDA
391	891408316	UNICAMPEROS SA	PEREIRA-RISARALDA
392	891410633	QUINTERO HURTADO-RODACENTER SAS	PEREIRA-RISARALDA
393	891410635	CATERCOL S.A	PEREIRA-RISARALDA
394	891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	DUITAMA-BOYACA
395	891802123	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	TUNJA-BOYACA
396	891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	DUITAMA-BOYACA
397	891856543	CASAMOTOS SAS	YOPAL-CASANARE
398	891902706	AUTO REPUESTOS SAS	CARTAGO-VALLE
399	891903377	TULUA MOTOS S.A	TULUA-VALLE
400	892002803	TRACTO DAIHATSU SAS	VILLAVICENCIO-META
401	892301643	UPARLLANTAS S.A.	VALLEDUPAR-CESAR
402	900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	IBAGUE-TOLIMA
403	900013269	BUS BENZ SAS	SOLEDAD-ATLANTICO

404	900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ LTDA	BOGOTA D.C.
405	900018756	GRUPO AUTOPARTES	MEDELLIN-ANTIOQUIA
406	900018967	power motors yamaha s.a.s en reorganizacion	ANDES-ANTIOQUIA
407	900022054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.
408	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.
409	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.
410	900031764	RADIOS & RINES S.A	MANIZALES-CALDAS
411	900032511	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
412	900033741	MOTOR UNO SAS	BOGOTA D.C.
413	900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	BOGOTA D.C.
414	900040848	PIJAOS MOTOS SA	IBAGUE-TOLIMA
415	900042233	MOTS DEL OCCIDENTE S.A.S	PEREIRA-RISARALDA
416	900046111	vidal rojas y cia sas	POPAYAN-CAUCA
417	900046280	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	BOGOTA D.C.
418	900051126	DISYAMOTOS SAS	IBAGUE-TOLIMA
419	900052913	caldas motos sas	MANIZALES-CALDAS
420	900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	COTA-CUNDINAMARCA
421	900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
422	900064821	DACAR PLUS SAS	BOGOTA D.C.
423	900073391	KIMAUTOS SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
424	900075591	SETE LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA SAS	BOGOTA D.C.
425	900076919	KOTRACO SAS	BOGOTA D.C.
426	900078484	TORRESCAR SA EN REORGANIZACION	BUCARAMANGA-SANTANDER

427	900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
428	900082714	INVERSIONES SARATOYE SA	BOGOTA D.C.
429	900095928	MOTOS DEL DARIEN SAS	APARTADO-ANTIOQUIA
430	900110012	MORARCI GROUP SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
431	900111451	XTREME GARD SAS	CALI-VALLE
432	900112048	SU MOTO DEL CAFE SAS	CALI-VALLE
433	900112253	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
434	900113823	YAMASPORT S.A.	BUGA-VALLE
435	900114758	SU MOTO DEL ORIENTE S.A.S.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
436	900117492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	MONTERIA-CORDOBA
437	900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
438	900124999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	CALI-VALLE
439	900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
440	900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	BOGOTA D.C.
441	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
442	900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	NEIVA-HUILA
443	900137429	PLANETA MOTOS SAS	BOGOTA D.C.
444	900137882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
445	900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
446	900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A	BARRANQUILLA-ATLANTICO
447	900145230	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
448	900147733	COLMARA S.A.S	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
449	900151312	AUTOASSIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
450	900153867	IMPORTADORA OKLA SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA

451	900157856	REYPAR MOTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
452	900158309	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	CALI-VALLE
453	900160477	MOTO PLANET SA	BOGOTA D.C.
454	900167305	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
455	900168508	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	GUARNE-ANTIOQUIA
456	900171504	DAKARLLANTAS SAS	VILLAVICENCIO-META
457	900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
458	900177712	FATELCA SAS	BOGOTA D.C.
459	900185908	MOTOCREDITO SAS	VILLAVICENCIO-META
460	900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	BOGOTA D.C.
461	900192829	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	COPACABANA-ANTIOQUIA
462	900199392	PASION 4X4 AVENTURA SAS EN LIQUIDACION	BOGOTA D.C.
463	900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	SANTA-MARTA-MAGDALENA
464	900202606	I.C. RIBON S.A.	ITAGUI-ANTIOQUIA
465	900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
466	900214971	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
467	900215165	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	CALI-VALLE
468	900226314	LLANTAR S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
469	900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
470	900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
471	900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CALI-VALLE
472	900243359	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA
473	900249605	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	PEREIRA-RISARALDA

474	900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
475	900252527	MOTORIENTE LTDA	BUCARAMANGA-SANTANDER
476	900260302	IMPORTADORA LIDER DEL SUR SAS	PUERTO-ASIS-PUTUMAYO
477	900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	MONTERIA-CORDOBA
478	900268291	TRACTOCAD S EN C S	CALI-VALLE
479	900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
480	900269179	LINSACOR SAS	BOGOTA D.C.
481	900271968	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
482	900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	BOGOTA D.C.
483	900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
484	900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	FUNZA-CUNDINAMARCA
485	900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	BOGOTA D.C.
486	900302613	IMPORTACIONES HHM SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
487	900304906	AJ COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
488	900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
489	900310703	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	GUAMO-TOLIMA
490	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	BOGOTA D.C.
491	900331740	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	MONTERIA-CORDOBA
492	900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO
493	900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	BOGOTA D.C.
494	900338016	COLSAISA SAS	BOGOTA D.C.
495	900338349	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	NEIVA-HUILA
496	900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	BOGOTA D.C.

497	900339960	AMERLUJOS SAS	BOGOTA D.C.
498	900345954	DISCOLPARTES SAS	COTA-CUNDINAMARCA
499	900350776	NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	CALI-VALLE
500	900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
501	900357963	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	BOGOTA D.C.
502	900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
503	900365821	MOTOMARKET GROUP S.A.S.	BOGOTA D.C.
504	900368308	OCCILLANTAS SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
505	900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	COTA-CUNDINAMARCA
506	900375456	DISTRIMUELLES SAS	BOGOTA D.C.
507	900376577	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	CERETE-CORDOBA
508	900376825	Multimotos Bike SAS	APARTADO-ANTIOQUIA
509	900378854	RDV COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
510	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.
511	900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
512	900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
513	900392554	CROSSWAY SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
514	900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	BOGOTA D.C.
515	900396790	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	SEGOVIA-ANTIOQUIA
516	900398406	COSAPI SA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.
517	900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	DUITAMA-BOYACA
518	900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
519	900401016	TURBO PARTES DIESEL SAS	BOGOTA D.C.
520	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	BOGOTA D.C.

521	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	BOGOTA D.C.
522	900412062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	FLORENCIA-CAQUETA
523	900415792	COMERCIALIZADORA global diesel sas	BOGOTA D.C.
524	900422706	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
525	900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	BOGOTA D.C.
526	900426838	MOTOREPUESTOS LA 19 JYH SAS	SINCELEJO-SUCRE
527	900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
528	900429313	MOTO EXPLORER SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
529	900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	CALI-VALLE
530	900435638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
531	900438303	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	CALAMAR-BOLIVAR
532	900440961	YOKOMAR S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
533	900446078	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	PEREIRA-RISARALDA
534	900446662	TEAM IT S.A.S.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
535	900448114	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
536	900450455	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	BOGOTA D.C.
537	900454814	DYA IMPORT & EXPORT SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
538	900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
539	900458777	PROMOTOS DEL CARIBE SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
540	900458989	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	PASTO-NARINO
541	900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
542	900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	BUCARAMANGA-SANTANDER
543	900475454	MOTORED OB SAS	OVEJAS-SUCRE

544	900477298	SU MOTO DE IBAGUE SAS	IBAGUE-TOLIMA
545	900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	PASTO-NARINO
546	900498449	FLUYTEC SAS	BOGOTA D.C.
547	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	BOGOTA D.C.
548	900513250	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	BOGOTA D.C.
549	900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	CALI-VALLE
550	900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA
551	900524476	MOTOAUTO STORE SAS	BOGOTA D.C.
552	900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	DUITAMA-BOYACA
553	900552214	EQUILIVIANOS S.A.S	LA-JAGUA-DE-IBIRICO-CESAR
554	900552317	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	IBAGUE-TOLIMA
555	900576528	IIMPORTADORA JOTAPARTES SAS	ARMENIA-QUINDIO
556	900576714	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	BOGOTA D.C.
557	900580964	SIMOTOS SAS	CALI-VALLE
558	900582557	ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS	CALI-VALLE
559	900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	DUITAMA-BOYACA
560	900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	PEREIRA-RISARALDA
561	900617277	IMPORTADORA INP PARTES SAS	CALI-VALLE
562	900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	NOBSA-BOYACA
563	900624261	MEGAMOTO SAS	PASTO-NARINO
564	900654389	Vinitaly SAS	ENVIGADO-ANTIOQUIA
565	900683412	RHEA GROUP SAS	BOGOTA D.C.
566	900686590	CONCRE LLANTAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
567	900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA

568	900703872	MB MOTOR COLOMBIA SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
569	900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	BOGOTA D.C.
570	900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	BOGOTA D.C.
571	900720611	REDPARTES SAS REDPARTES SAS	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
572	900725572	IZAKI SAS	BOGOTA D.C.
573	900734186	TKSERVICE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
574	900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
575	900748644	DISTRAMOTOR	MONTERIA-CORDOBA
576	900749690	MOTORED DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE
577	900771647	MESTVAL SAS	FUNDACION-MAGDALENA
578	900772763	SOMOVIL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
579	900774474	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	NEIVA-HUILA
580	900776115	MOTO EXPERIENCIA SAS	CALI-VALLE
581	900777788	IMPORTADORA NASA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
582	900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
583	900811918	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO
584	900834326	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
585	900834364	MACESAMOTOS S.A.S	CARTAGO-VALLE
586	900855291	TAKEDO SAS	BOGOTA D.C.
587	900880632	SUKIPARTES SAS	CALI-VALLE
588	900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	CALI-VALLE
589	900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	BOGOTA D.C.
590	900900094	LLANTAS DRT SAS	TULUA-VALLE

591	900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA
592	900932868	SERVITECA DICAR S.A.S.	MONTERIA-CORDOBA
593	900956384	DURAMAX IMPORTACIONES SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
594	900963433	INGETALLERES RODADANDO SAS	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
595	900970799	+ Motos + Repuestos SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
596	900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	BOGOTA D.C.
597	900974547	YAMAMOTOS S.A.S.	IBAGUE-TOLIMA
598	901017204	VAOX GROUP COLOMBIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
599	901040678	3EFFORT SAS	MONTERIA-CORDOBA
600	901053266	MOTO FACTORY SAS	PUERTO-ASIS-PUTUMAYO
601	901059573	SUMIPARTS SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.
602	901073302	DISALCAR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
603	901091881	J.G BICIMOTOS SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
604	901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
605	901155300	DUCAMOTOCOL S.A.S	BOGOTA D.C.
606	901155548	VERIFICARTE AAA SAS	CALI-VALLE
607	901158368	Motocicletas sas	SABANALARGA-ATLANTICO
608	901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
609	901193983	REFAX COLOMBIA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
610	901197563	IBIZA MOTOS SAS	SANTA-ROSA-DE-CABAL-RISARALDA
611	901221631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
612	901237244	DIREGO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
613	901247676	SANCHEZ HOYOS SAS	MISTRATO-RISARALDA
614	901261954	MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	BOGOTA D.C.

615	901291251	JAPOLANDIA MOVIL SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
616	901303960	UTILITARIOS SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
617	901328753	OROZCO MOTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
618	901334454	DIGIMOTOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
619	901345675	ROLPARTS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
620	901355474	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	BOGOTA D.C.
621	901368337	GEES GLOBAL SAS	BOGOTA D.C.
622	901378900	GRUPO CREACTIVOS PUBLICIDAD S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
623	901380074	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	POPAYAN-CAUCA
624	901386413	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	PLANADAS-TOLIMA
625	901389008	CARRERA MOTOS SAS	BOGOTA D.C.
626	901405093	FRATELLI DE COLOMBIA SAS	PASTO-NARINO
627	901419883	GRUPO DORISA SAS	MONTERIA-CORDOBA
628	901431495	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	VILLAVICENCIO-META
629	901434179	PROGREMOTOS S.A	RETIRO-ANTIOQUIA
630	901439165	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	VILLAVICENCIO-META
631	901440835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	MANIZALES-CALDAS
632	901491177	INVERSIONES MORELIZ SAS	VILLAVICENCIO-META
633	901495254	MOTOAMERICANA SAS	BOGOTA D.C.

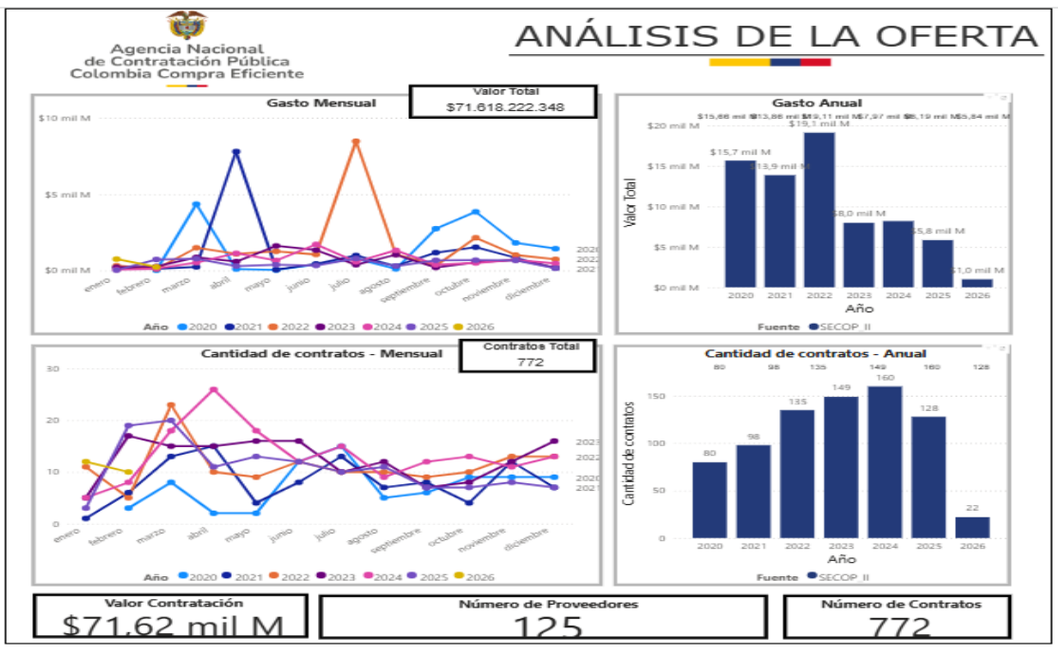
Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes y servicios aquí requeridos.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

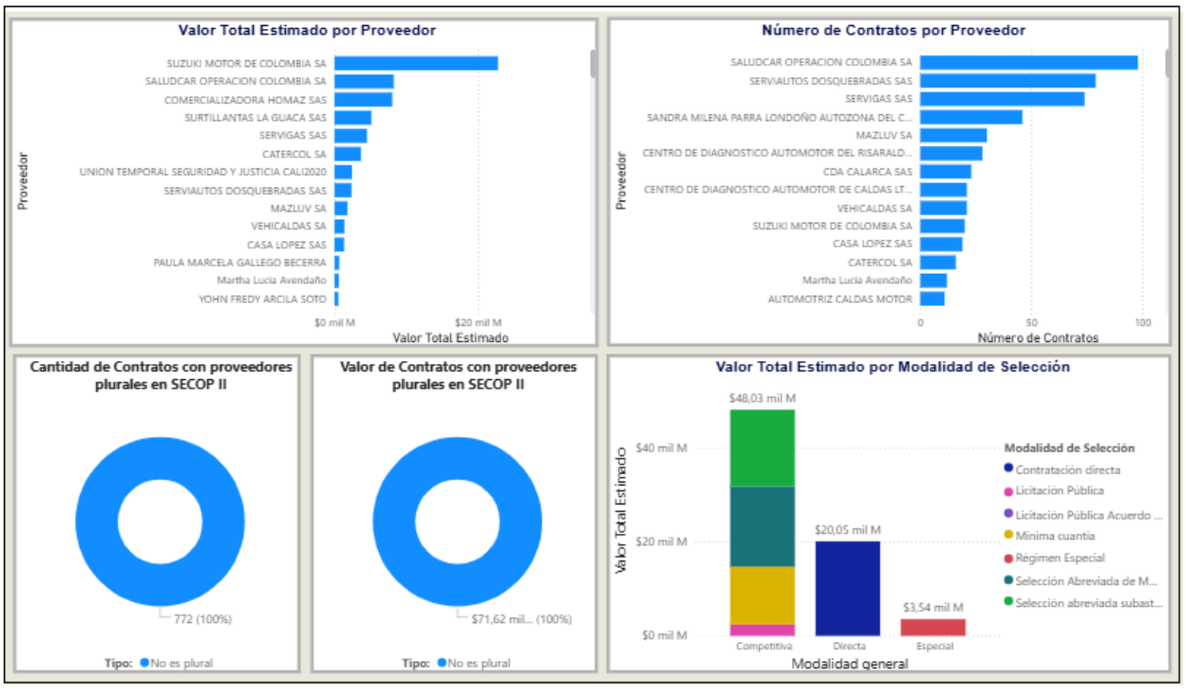
Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Es importante tener en cuenta que la empresa con la que se contrate, deberá, además de tener el servicio de mantenimiento de vehículos, tener la distribución de los repuestos. Con la información disponible, se tiene certeza que en la ciudad existen proveedores del servicio y de los repuestos y en tal razón la probabilidad de que se valla desierto el proceso por falta de posibles oferentes, es bastante baja.



A nivel regional en lo que se refiere al repuestos y mantenimiento de vehículos se realizaron entre 2020 y lo corrido de 2026 transacciones por aproximadamente unos 72 mil millones de pesos, correspondientes a 772 contratos.

La modalidad más utilizada es la selección abreviada de menor cuantía.



¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativamente en el precio de los bienes, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso; este factor se puede esgrimir con los precios cotizaciones en el estudio del mercado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por las unidades centralizadas, respecto a los repuestos y en las instalaciones del oferente adjudicatario la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

Gráfica 1. Cadena productiva

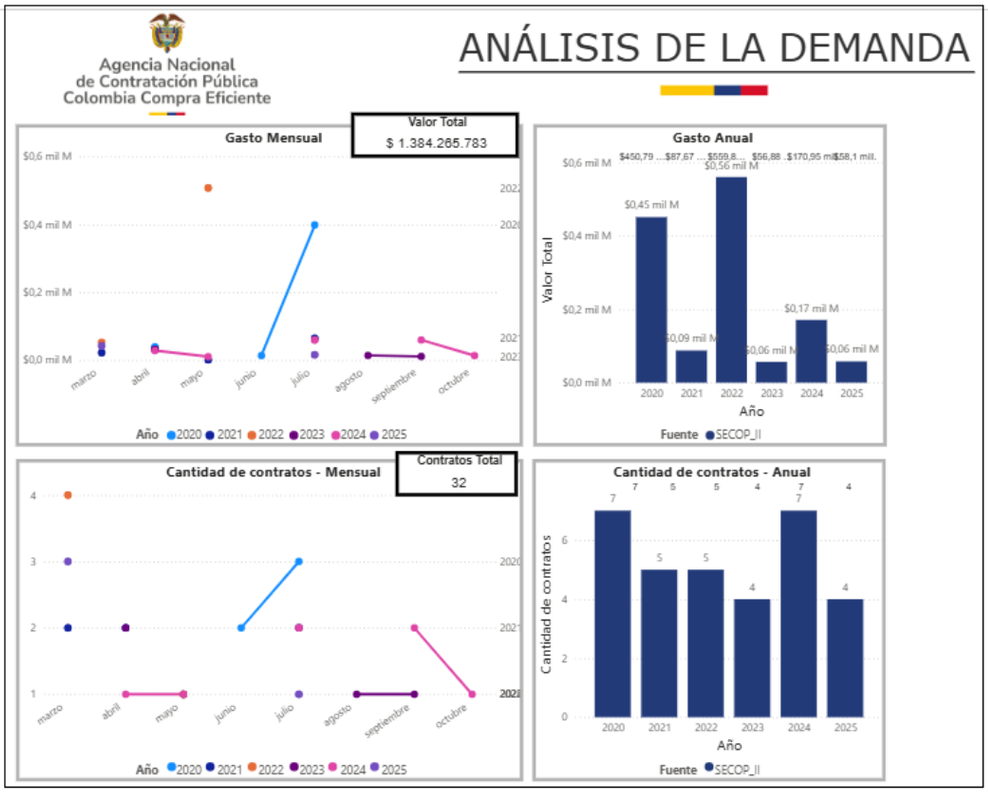
Llantas	Transmisión
Batidores	Caja de Velocidades
Carrocería	Motor
Aire acondicionado	Lubricación
Vidrios	Equipo eléctrico
Demás carrocería	Frenos
Suspensión	Empaques
Comerciales	Dirección

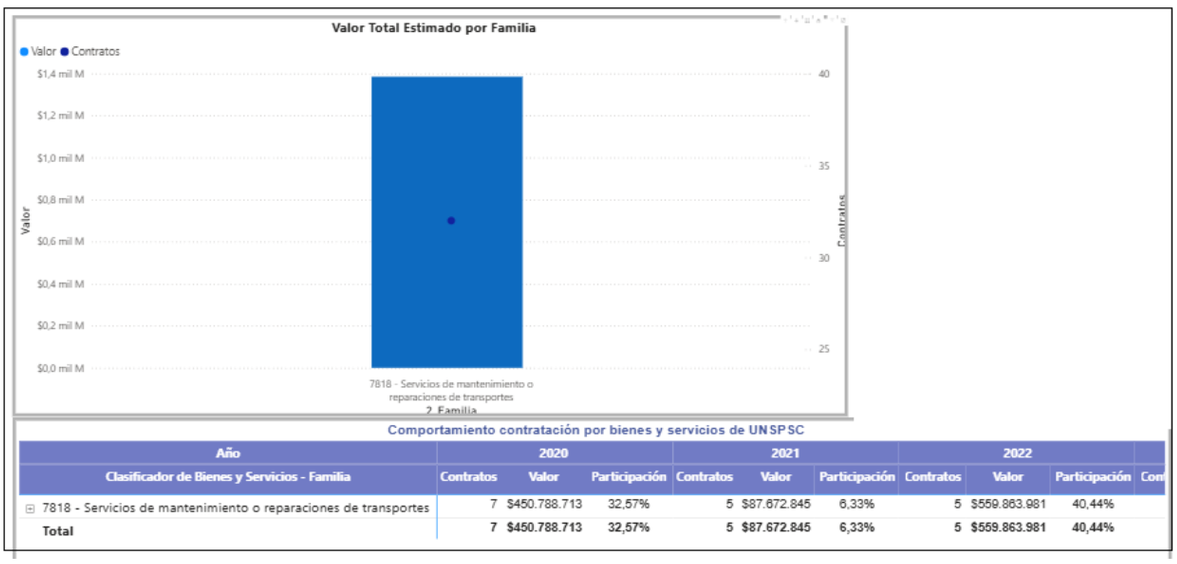


Fuente: DANE

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En lo que se refiere a la CENAC ARMENIA, se puede determinar que desde la vigencia 2020 a 2026 por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente se han celebrado 32 contratos aproximadamente por 1.38 mil millones relacionados con el objeto del presente proceso en su mayoría celebrados por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	7	$450.788.713	32,57%	5	$87.672.845	6,33%	5	$559.863.981	40,44%	
Total	7	$450.788.713	32,57%	5	$87.672.845	6,33%	5	$559.863.981	40,44%	

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

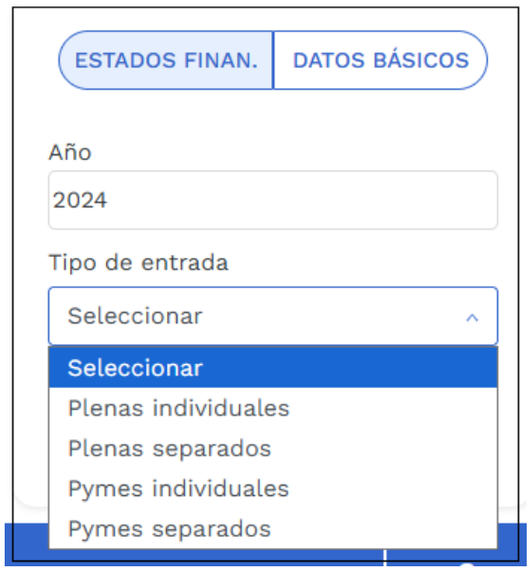
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.)

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente proceso se procedió a determinar el resultado de los indicadores de capacidad financiera, indicadores financieros adicionales y los indicadores de capacidad organizacional, teniendo en cuenta la información financiera comparativa presentada a la Superintendencia de Sociedades, al corte estatutario 31 de diciembre de 2024, con un promedio de 633 empresas a nivel nacional, dentro del sector: G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, Y G4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.



https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

N°	NIT	Razón social de la sociedad	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
1	800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	4,98	0,20	22,45	0,34	0,27
2	800023543	ACEITAR S.A.S	1,09	0,34	indeterminado	0,24	0,16
3	800030412	AKITA MOTOS S.A	3,09	0,83	18,51	0,55	0,09
4	800128680	REENCAFE SAS	2,63	0,35	3,52	0,44	0,29
5	800215493	INTERMARCALI S.A.	1,88	0,35	0,47	0,05	0,03
6	800219028	TEXIM Y CIA SAS	3,05	0,30	14,55	0,49	0,34
7	800236772	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORES DUNCAN SAS	1,50	0,63	2,45	0,47	0,18

8	802015914	ALDA Y CIA SAS	1,82	0,54	2,37	0,21	0,10
9	811011909	IGB MOTORCYCLE PARTS S.A.S	1,69	0,74	0,86	0,70	0,18
10	811025696	AUTOFAX SA	1,48	0,69	0,57	0,19	0,06
11	811041369	REDLLANTAS SA	8,81	0,58	2,42	0,24	0,10
12	811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	3,30	0,29	3,94	0,22	0,16
13	811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	3,09	0,30	2,12	0,25	0,17
14	816008064	DUNA S.A.S.	3,21	0,65	2,19	0,55	0,20
15	830007183	DEPOLUJO SAS	1,08	0,33	2,18	0,15	0,10
16	830007802	TECNI ISUZU LTDA	1,91	0,45	2,40	0,10	0,06
17	830031849	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A	1,28	0,78	0,59	0,18	0,04
18	830036557	NIKKO AUTO SAS	2,53	0,22	3,96	0,13	0,11
19	830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	1,04	0,77	1,35	0,64	0,15
20	830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	1,66	0,58	indeterminado	0,14	0,06
21	830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	1,10	0,83	0,15	0,10	0,02
22	830073570	Innovateq S.A.S.	1,39	0,64			
23	830080641	PARTEQUIPOS SAS	5,24	0,59	2,70	0,46	0,19
24	830096047	TARSON Y CIA SAS	5,11	0,45	1,15	0,24	0,13
25	830140289	MECTRONICS S.A.	2,45	0,51	14,64	0,23	0,11
26	830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	26,67	0,95	indeterminado	0,74	0,03
27	860001755	SERVIMAR S A	0,05	1,17		0,68	
28	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	2,52	0,50	14,55	0,18	0,09

29	860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	7,27	0,31	indeterminado	0,12	0,08
30	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	2,22	0,48	4,17	0,47	0,24
31	860523227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	1,17	0,27	7,76	0,11	0,08
32	890300225	COEXITO SAS	2,73	0,44	10,33	0,25	0,14
33	890304855	OBYCO SA	7,21	0,15	23,40	0,16	0,13
34	890305202	CORGIL SAS	1,68	0,59	2,67	0,32	0,13
35	890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	1,32	0,62	2,94	0,29	0,11
36	890705577	SUPERMOTOS DEL HUILA SAS	5,45	0,19	2,48	0,07	0,05
37	891409006	GERMAN GAVIRIA SAS DISTRIMOTOS	2,29	0,66	1,41	0,44	0,15
38	900036347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	2,97	0,48	7,82	0,51	0,27
39	900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	2,25	0,59	8,44	0,49	0,20
40	900353939	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	1,24	0,76	1,70	0,80	0,19
41	900395628	FILT CHEVROLET SAS	2,03	0,58	49,02	0,13	0,05
42	900428003	SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA	0,38	2,64	0,07		0,01
43	900493066	AUTODICOL SAS	1,85	0,59	1,43	0,46	0,19
44	900557347	Continental Tire Colombia SAS	4,22	0,24	1,43	0,20	0,15
45	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	4,74	0,33	indeterminado	0,17	0,12
46	900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	2,28	0,43	indeterminado	0,43	0,25
47	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	1,45	0,69	172,15	0,32	0,10
48	900777243	GRUPO CIOSA SAS	3,28	0,33	2,07	0,25	0,17

49	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	2,63	0,38	indeterminado	0,72	0,45
50	901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	2,30	0,45	29,98	0,34	0,18
51	901038167	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	1,44	0,64	indeterminado		
52	901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	1,48	0,69	15,86	0,64	0,19
53	901220253	LLANTAS EMOTION SAS	0,96	0,97	indeterminado		
54	901261048	GRUPO UMA SAS	1,01	0,91	1,88	0,69	0,06
55	901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	17,56	1,15		4,76	
56	800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2,28	0,39	3,60	0,32	0,20
57	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	1,50	0,53	4,48	0,27	0,13
58	800012186	FREIMANAUTOS SA	11,12	0,10	0,66	0,02	0,01
59	800014107	YAMAVALLE LTDA	2,32	0,42	indeterminado	0,53	0,31
60	800016957	AMORTIAUTOS SAS	1,81	0,56	indeterminado	0,22	0,10
61	800017119	CASA DE LOS MINEROS S.A.S.		-	indeterminado	0,87	0,87
62	800021210	RENOALIADOS LTDA	1,87	0,48	13,01	0,36	0,19
63	800036525	BATERIAS CAMPEON SAS	2,59	0,73	indeterminado	0,01	0,00
64	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	10,29	0,08	indeterminado	0,07	0,07
65	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	7,90	0,11	indeterminado	0,13	0,11
66	800047904	IMPARLUJOS LTDA	2,47	0,40	1,99	0,52	0,31
67	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	6,38	0,40	indeterminado	0,07	0,04
68	800055730	INDUFAROS S.A.	2,47	0,40	5,81	0,40	0,24
69	800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	3,07	0,33	indeterminado	0,06	0,04
70	800058558	COLREPACAR S.A.S	2,98	0,31	indeterminado	0,23	0,16

71	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	8,32	0,11	20,97	0,05	0,04
72	800061347	TRES MUELLES SAS	1,18	0,66	1,81	0,35	0,12
73	800062423	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	24,90	0,19	0,44	0,02	0,02
74	800064407	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	9,33	0,16	indeterminado	0,04	0,03
75	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	2,73	0,35	1,99	0,10	0,07
76	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	2,85	0,28	9,50	0,15	0,11
77	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	1,10	0,50	3,96	0,02	0,01
78	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	1,86	0,32	indeterminado	0,09	0,06
79	800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	1,17	0,78	1,30	0,55	0,12
80	800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	3,06	0,44	3,84	0,23	0,13
81	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	0,33	0,89	indeterminado		
82	800079726	JOTA REPUESTOS SA	5,46	0,17	6,31	0,16	0,13
83	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	5,03	0,24	indeterminado	0,06	0,05
84	800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2,07	0,52	1,50	0,13	0,06
85	800092138	DISMACOR COLOMBIA SAS	1,23	0,77	indeterminado	0,31	0,07
86	800095007	IMPORTADORA NIPON SA	1,47	0,72	3,42	0,27	0,08
87	800101649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	1,35	0,74	indeterminado	0,01	0,00
88	800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	1,48	0,62	1,75	0,36	0,14
89	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	5,14	0,18	27,49	0,30	0,25
90	800108225	SOMOS DIESEL SAS	3,03	0,33	indeterminado	0,22	0,15

91	800114325	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	4,17	0,23	indeterminado	0,03	0,02
92	800118951	INTERDIESEL SAS	1,81	0,42	1,72	0,17	0,10
93	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	4,26	0,49	indeterminado	0,23	0,12
94	800123723	KAWACENTRO LIMITADA	2,81	0,38	indeterminado	0,16	0,10
95	800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	1,96	0,34	1,88	0,19	0,12
96	800130324	DISCAMARGO S.A.	6,21	0,65	7,20	0,34	0,12
97	800137876	INTERMOVILES LIMITADA	3,43	0,29	9,41	0,34	0,24
98	800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	10,79	0,08	indeterminado	0,10	0,09
99	800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	1,81	0,48	3,71	0,33	0,17
100	800145360	CIPARCOL S A S	2,51	0,56	1,29	0,24	0,11
101	800147079	AMERICAN MACK SAS	3,10	0,46	2,77	0,20	0,11
102	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	1,41	0,85	2,81	0,24	0,04
103	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	2,21	0,30	indeterminado	0,06	0,05
104	800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	2,38	0,48	indeterminado	0,13	0,07
105	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991-08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES INVERSIONES DAJUNI LTDA	2,33	0,41	indeterminado	0,06	0,03
106	800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2,76	0,20	30,49	0,08	0,06
107	800155297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	1,55	0,62	indeterminado	0,34	0,13
108	800155894	INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA	2,72	0,44	4,67	0,08	0,05

109	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	6,08	0,92	indeterminado		
110	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	5,01	0,26	indeterminado	0,19	0,14
111	800162600	TOR REPUESTOS SAS	0,02	10,20	indeterminado	0,14	
112	800164764	LUBRILLANTA EL DORADO SA	2,65	0,30	35,50	0,26	0,18
113	800165079	SUKY MOTO S.A	1,41	0,64	indeterminado	0,15	0,05
114	800166833	MERQUELLANTAS SAS	1,31	0,78	0,79	0,29	0,06
115	800170496	DIRCOMOTOS LTDA	1,58	0,48	10,10	0,23	0,12
116	800173805	Importadora Rotamos SA	3,07	0,17	indeterminado	0,03	0,02
117	800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	3,25	0,60	3,94	0,48	0,19
118	800180096	ALMACEN JRNJ SAS	2,00	0,47	indeterminado	0,08	0,04
119	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	4,05	0,26	indeterminado	0,03	0,02
120	800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	3,27	0,29	indeterminado	0,24	0,17
121	800192652	PUNTO DIESEL SAS	2,11	0,47	0,12	0,02	0,01
122	800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	2,23	0,44	15,95	0,39	0,22
123	800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	3,24	0,24	indeterminado	0,27	0,20
124	800205109	GOMEZ Y CIA SAS	1,51	0,64	indeterminado	0,05	0,02
125	800212285	REIMPODIESEL SAS	5,85	0,43	indeterminado	0,15	0,09
126	800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	1,99	0,54	2,58	0,32	0,15
127	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	1,63	0,62	indeterminado	0,25	0,10
128	800217158	KENDAL SAS	4,66	0,19	2,94	0,21	0,17
129	800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	1,85	0,37	12,94	0,25	0,16

130	800221648	JYT COLOMBIA SAS	5,04	0,19	1,48	0,12	0,10
131	800224035	IMPORSA S.A.S	2,14	0,46	8,72	0,70	0,37
132	800225270	DIRECO LTDA	3,36	0,22	1,49	0,05	0,04
133	800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	5,16	0,27	19,89	0,09	0,06
134	800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	1,89	0,59	indeterminado	0,08	0,03
135	800234637	INSTALACIONES ET S A	0,00	0,48	indeterminado		
136	800234804	ROMOBHA SAS	10,71	0,05	5,81	0,05	0,05
137	800235505	SUMOTO SA	1,45	0,50	indeterminado	0,13	0,06
138	800235801	ANPRA SAS	15,36	0,06			
139	800239567	TERMILLANTAS SA	1,07	0,79	1,15	0,40	0,08
140	800240367	RODAMIENTOS DEL SUR SAS	2,04	0,46	indeterminado	0,06	0,03
141	800244827	CENTRO MOTORS LTDA	5,42	0,19	2,44	0,05	0,04
142	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	7,27	0,48	indeterminado	0,44	0,23
143	800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	3,25	0,18	25,06	0,10	0,08
144	800251197	AMERICAN MOTOS SAS	2,30	0,67	3,48	0,80	0,27
145	800252827	TIRE DEPOT SAS	2,24	0,65			
146	800255496	YAMAHA MOTOS SAS	2,55	0,51	1,75	0,34	0,17
147	801003396	yamaha del cafe sas	5,92	0,15	9,24	0,23	0,19
148	802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	0,71	0,91	3,18	0,51	0,05
149	802005162	SANTOUR SAS	3,33	0,32	indeterminado	0,11	0,07
150	802007433	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	10,49	0,10	indeterminado	0,21	0,19
151	802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	1,43	0,68	25,46	0,64	0,21
152	802014196	DIGABE DEL CARIBE SAS	1,19	0,83	1,25	0,38	0,06

153	802016654	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	2,03	0,48	5,14	0,40	0,21
154	802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	1,90	0,47	4,53	0,08	0,04
155	802021335	MEGAPARTES S.A.S.	3,42	0,37	3,60	0,24	0,15
156	802021381	vidrios y accesorios de la costa sas	1,27	0,95	indeterminado	-	-
157	802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2,09	0,22	3,40	0,13	0,10
158	804003470	.C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	5,09	0,19	22,35	0,23	0,19
159	804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	1,39	0,60	0,82	0,09	0,04
160	804006894	JOYA PABON S.A.S.	2,25	0,41	indeterminado	0,54	0,32
161	804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	1,31	0,71	1,94	0,41	0,12
162	804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	3,01	0,13	indeterminado	0,05	0,04
163	804014289	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	1,23	0,71	indeterminado	0,10	0,03
164	804014382	DCN SAS	1,40	0,59	3,42	0,34	0,14
165	804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	1,84	0,59	indeterminado	0,09	0,04
166	804016540	MUNDO CROSS LTDA	2,30	0,74	1,50	0,50	0,13
167	805002283	Hermes Campos y Cia Ltda	3,17	0,62	indeterminado	0,11	0,04
168	805005216	AG REPUESTOS Y SERVIICIOS SAS	2,37	0,50	1,55	0,16	0,08
169	805005639	IMPORTADORA PARTESCENTRO SAS	5,92	0,16	indeterminado	0,05	0,04
170	805008827	CAR Y CO SAS	1,12	0,53	1,80	0,48	0,23
171	805015305	MOTORES JAPONESES SAS	3,13	0,32	9,23	0,41	0,28
172	805015650	A.P.M. CALI SAS	1,85	0,54	indeterminado	0,04	0,02

173	805019449	DIESEL TODO SAS	6,74	0,14	79,11	0,12	0,10
174	805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	1,91	0,52	5,37	0,44	0,21
175	805022474	RLM SAS	2,87	0,35	4,01	0,01	0,00
176	805026386	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS SAS	1,79	0,54	indeterminado	0,48	0,22
177	805026612	SUKIMOTO SA	1,70	0,52			
178	805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	4,31	0,65	1,01	0,51	0,18
179	805030038	IMPORFARALLONES SAS	1,54	0,82	indeterminado	0,14	0,02
180	806005389	MARINE SPORT EU	4,93	0,43	2,42	0,28	0,16
181	807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	3,14	0,26	21,00	0,41	0,31
182	808003157	RIOMOTOS S.A.S.	3,54	0,22	8,14	0,17	0,13
183	810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	4,43	0,28	2,73	0,15	0,11
184	811003259	MUNDO YAMAHA SA	1,18	0,71	6,24	1,17	0,34
185	811004112	DISPARTES SAS	1,91	0,57	2,85	0,34	0,15
186	811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	4,87	0,55	2,53	0,28	0,13
187	811004541	PRIMOTOS SAS	2,12	0,54	2,71	0,23	0,10
188	811005709	YAMAHA SPORTS SAS	2,02	0,33	4,31	0,48	0,32
189	811006765	UCAYALI SAS	4,57	0,28	indeterminado	0,23	0,16
190	811008298	LLANTAS & TIRES SAS	3,47	0,75	1,07	0,52	0,13
191	811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	2,82	0,25	0,95	0,24	0,18
192	811009893	MACROLLANTAS SAS	1,11	0,64	2,33	0,37	0,13
193	811010817	HGO COLOR SA	7,48	0,10	2,24	0,28	0,25
194	811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	5,60	0,17	15,05	0,22	0,18

195	811016261	ACOSTALLANTAS S.A	3,22	0,61	1,05	0,15	0,06
196	811019259	SOMOS DIESEL SAS	3,21	0,30	indeterminado	0,33	0,23
197	811019868	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA	1,52	0,62	indeterminado	0,08	0,03
198	811019901	AUTOPARTES BELEN SAS EN REESTRUCTURACION	0,50	1,48	indeterminado	0,00	
199	811023691	GNV MOTOR SAS	1,88	0,48	indeterminado		
200	811024334	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	3,67	0,21	3,89	0,12	0,09
201	811035234	IMPORTADORA BIKE S.A.S	1,10	0,70	1,33	0,25	0,08
202	811036961	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL SAS	0,40	0,20	indeterminado	0,01	0,00
203	811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	2,66	0,34	2,14	0,20	0,13
204	811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	1,00	0,86	1,28	0,43	0,06
205	813008499	AUTOCENTRO SAS	1,90	0,32	3,64	0,65	0,44
206	814004582	SUMOTO SA	2,01	0,69	2,60	0,24	0,07
207	816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	1,34	0,22	3,74	0,26	0,20
208	816003468	RENOVAMOTOR SAS	3,07	0,36	7,24	0,15	0,10
209	816004226	AUTOJAPONES SA	3,07	0,32	indeterminado	0,23	0,15
210	816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	4,94	0,29	2,69	0,18	0,13
211	816006325	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	3,31	0,57	4,55	0,91	0,40
212	816006987	AYA LIMITADA EN REORGANIZACION	0,58	2,96		0,10	
213	816007299	Reunidos Limitada	4,52	0,47	3,22	0,48	0,25
214	816007465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	5,82	0,54	1,43	0,25	0,12
215	816008012	CMG IMPORTACIONES SAS EN LIQUIDACION	2,95	0,40	0,94	0,16	0,09

216	820000336	CARDENAS GOEZ	0,01	0,92	indeterminado	0,03	0,00
217	821003534	VALLE MOTOS SAS	2,82	0,35	indeterminado	0,12	0,08
218	822005832	SANURAI MOTOR SAS	3,64	0,28	indeterminado	0,10	0,07
219	822006781	MAXILLANTAS LTDA	1,45	0,82	indeterminado	1,13	0,20
220	822007126	MULTIMARKAS SAS	2,87	0,27	7,50	0,35	0,25
221	828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	4,12	0,49	3,89	0,27	0,14
222	830000437	ALLLANTAS SAS	1,15	0,53	3,65	0,21	0,10
223	830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	1,03	0,65	1,92	0,28	0,10
224	830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	4,17	0,27	4,51	0,13	0,09
225	830011284	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	6,12	0,56	1,19	0,13	0,06
226	830016472	Autoconcep SAS	3,85	0,37	7,99	0,23	0,15
227	830017098	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	1,20	0,81	1,11	0,68	0,13
228	830021122	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	1,39	0,66	2,12	0,25	0,08
229	830021471	LA BATERIA SAS	3,54	0,42	indeterminado	0,28	0,16
230	830022612	JE FILTROS LTDA	2,84	0,27	9,49	0,25	0,18
231	830023518	Importadora Korea SAs	1,47	0,59	2,44	0,24	0,10
232	830025988	SERVIBERLINAS S.A	2,80	0,37	indeterminado	0,15	0,10
233	830026329	IMPORTANTES S.A.S	5,72	0,21	8,52	0,27	0,21
234	830027209	IMPORTAMOS FORD LTDA	1,85	0,53	5,96	0,15	0,07
235	830030247	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	2,34	0,37	indeterminado	0,09	0,06
236	830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	12,82	0,60	16,63	0,29	0,12
237	830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	2,86	0,42	indeterminado	0,08	0,04

238	830040791	MULTIREPUESTOS KOREA CD SAS	5,65	0,13	indeterminado	0,10	0,09
239	830041038	COL RET SAS	3,00	0,34	indeterminado	0,04	0,03
240	830045253	MOLPARTES S.A.S.	1,75	0,52	indeterminado	0,26	0,12
241	830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	1,98	0,51	indeterminado	0,08	0,04
242	830048991	COLRECAMBIOS SAS	2,60	0,32	5,08	0,29	0,20
243	830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	8,16	0,21	19,01	0,03	0,03
244	830058959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	2,71	0,37	indeterminado	0,29	0,18
245	830063536	TRANSMIFORD SAS	1,98	0,23	4,91	0,01	0,01
246	830063734	AUTOMERCEDES SAS	1,29	0,19	350,32	0,29	0,23
247	830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	1,94	0,45	2,81	0,16	0,09
248	830066009	PILAS Y BATERIAS SA	3,77	0,63	2,25	0,46	0,17
249	830066394	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	1,58	0,33	13,44	0,23	0,15
250	830067482	JAPON KOREA BOGOTA SAS	1,71	0,52	3,73	0,53	0,25
251	830067663	MUNDI REDIESEL LTmDAMUNDI REDIESEL LTDA	6,80	0,23	1,70	0,08	0,06
252	830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	12,85	0,06	37,63	0,11	0,10
253	830070987	HYUNDAUTOS SAS	10,00	0,39	indeterminado	0,09	0,06
254	830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	3,36	0,27	3,99	0,27	0,19
255	830072915	SOUND EXPRESS LTDA	1,56	0,61	1,83	0,32	0,12
256	830074094	ALFA MOTORS	27,50	0,04	indeterminado	0,02	0,02
257	830074502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	0,35	0,42	1,28	0,11	0,06
258	830075357	C I JAPAN SAS	1,18	0,85	indeterminado	0,32	0,05

259	830077989	XTREME MACHINES SAS	11,42	0,95	1,25	0,35	0,02
260	830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	1,06	0,61	2,26	0,35	0,14
261	830082618	SUS REPUESTOS S A S	1,58	0,73	indeterminado	0,08	0,02
262	830084499	DIESEL TRACTOMULAS SAS	1,62	0,51	indeterminado	0,26	0,13
263	830089701	IMPORMULAS LTDA	4,05	0,28	indeterminado	0,10	0,07
264	830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	7,24	0,20	indeterminado	0,22	0,17
265	830092353	Mundial de Repuestos CI SAS	1,66	0,70	indeterminado	0,36	0,11
266	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	3,35	0,19	indeterminado	0,09	0,07
267	830100315	AK REPUESTOS SAS	2,05	0,47	16,32	0,41	0,22
268	830101506	DACO TRADING S.A.S	0,98	0,77	indeterminado	0,16	0,04
269	830104395	CAMIONAUTOS SAS	83,17	0,01	indeterminado	0,01	0,01
270	830104769	MAX TRAILER SAS	3,73	0,22	13,66	0,16	0,13
271	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	2,51	0,37	30,83	0,29	0,18
272	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	8,26	0,24	10,24	0,19	0,15
273	830115250	RODAMUNDI SAS	2,60	0,35	indeterminado	0,30	0,20
274	830119312	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	3,58	0,28	3,08	0,11	0,08
275	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	1,71	0,41	1,68	0,08	0,05
276	830124236	PREMIUM FILTERS SAS	1,09	0,68	5,23	0,68	0,22
277	830130469	FERTRAC SAS	2,37	0,53	1,87	0,23	0,11
278	830134246	IMCOLPARTES SAS	1,97	0,77	5,76	0,43	0,10
279	830134936	JE FILTERS SAS	2,78	0,46	9,52	0,16	0,09
280	830139791	ARANI LTDA	3,63	0,31	3,11	0,28	0,19

281	830141907	MOTOS DEL CAMINO SAS	3,87	0,43	indeterminado	0,37	0,21
282	830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	2,69	0,44	5,24	0,55	0,31
283	830142604	TC IMPORTACIONES SAS	1,78	0,55	1,39	0,11	0,05
284	830143066	CHOHO COLOMBIA SAS	3,43	0,62	0,64	0,24	0,09
285	830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S. EN LIQUIDACION	2,49	0,54			
286	830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.S	1,62	0,65	2,31	0,42	0,15
287	830500775	REBUJIA SAS	1,26	0,61	0,96	0,27	0,10
288	830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	1,99	0,59	indeterminado	0,06	0,02
289	830506750	TODOMOTOS VS SAS	1,34	0,71	2,56	0,77	0,23
290	830511329	DFL SAS	3,01	0,33	2,91	0,11	0,08
291	830512609	NIPPON DIESEL S.A.S.	23,73	0,03	indeterminado	0,01	0,01
292	830512688	Torniautos Sociedad por Acciones simplifacada SAS	4,64	0,38	5,80	0,37	0,23
293	830512719	MOTORES JAPONESES MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS Y KOREANOS SAS	3,02	0,32	indeterminado	0,22	0,15
294	830514882	MULAS Y REMOLQUES SAS	1,60	0,51	indeterminado	0,41	0,20
295	832001999	ALMACEN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA	5,98	0,43	indeterminado	0,20	0,11
296	832004742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	2,06	0,36	2,26	0,08	0,05
297	832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHA SAS	1,44	0,62	1,60	0,36	0,14
298	832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	2,45	0,41	4,02	0,28	0,17
299	832009379	tTROCHA RUTA Y CROSS LTDA	1,85	0,42	6,62	0,26	0,15
300	832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS	1,82	0,64	15,53	0,55	0,20
301	844004227	COMERCIAL MOTORS SAS	1,31	0,48	32,16	0,36	0,18

302	860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	6,12	0,21	indeterminado	0,05	0,04
303	860010983	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA	0,26	0,62	indeterminado		
304	860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	3,95	0,25	5,09	0,42	0,31
305	860016511	HIDROFRENOS SAS	1,29	0,77	0,28	0,22	0,05
306	860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	2,06	0,35	indeterminado	0,00	0,00
307	860030278	PRODIJAPON SAS	9,36	0,10	21,66	0,21	0,19
308	860037457	LA ESQUINA LTDA	9,87	0,07	7,49	0,01	0,01
309	860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	2,25	0,39	11,47	1,15	0,70
310	860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	23,42	0,04	13,68	0,16	0,15
311	860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	6,65	0,13	indeterminado	0,12	0,10
312	860051112	GOMENAL SAS	2,28	0,44	1,41	0,19	0,10
313	860056364	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	4,63	0,58	indeterminado	0,15	0,06
314	860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO		-	indeterminado	-	-
315	860056898	DOSMOPAR SAS	1,99	0,37	indeterminado	0,11	0,07
316	860058086	CORGIL ANDINA SAS	2,27	0,44	15,02	0,43	0,24
317	860071580	FRENOS ANDINOS SAS	4,57	0,21	indeterminado	0,17	0,13
318	860076279	OMNIPARTS SAS	4,07	0,24	5,60	0,52	0,40
319	860402526	LA RUEDA SAS	1,95	0,46	indeterminado	0,05	0,03
320	860403114	TRASTERMO SAS	4,89	0,14	4,20	0,12	0,11
321	860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA.|	2,16	0,42	indeterminado	0,12	0,07
322	860403249	TECNIGRAPAS LTDA	4,89	0,30	13,09	0,28	0,19

323	860403699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	4,37	0,39	indeterminado		
324	860404616	INVERSIONES EBAQUE LTDA	1,41	0,31	1,96	0,04	0,03
325	860504522	REPUESTOS RIMAR SAS	6,82	0,26	3,13	0,26	0,19
326	860507541	DIESEL COLOMBIA SAS	4,79	0,18	12,48	0,26	0,21
327	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	2,73	0,21	11,99	0,16	0,13
328	860511055	HERMAGU S.A	1,93	0,65	2,27	0,19	0,06
329	860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	3,72	0,25	indeterminado	0,25	0,19
330	860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	2,74	0,28	indeterminado	0,16	0,12
331	860511917	IMPORHONDA LIMITADA	2,21	0,31	indeterminado	0,06	0,04
332	860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	2,03	0,46	indeterminado	0,07	0,04
333	860515236	PRECAR L.T.D.A SAS	5,40	0,31	7,71	0,31	0,22
334	860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	13,17	0,14	0,46	0,02	0,02
335	860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	1,34	0,36	3,79	0,22	0,14
336	860522445	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	0,31	0,75	indeterminado		
337	860532266	IMPORFIAT REPUESTOS SAS	312,36	0,00	indeterminado	0,40	0,40
338	860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	2,11	0,51	4,32	0,53	0,26
339	860532598	SURTIJAPON SAS	1,88	0,60	2,52	0,36	0,14
340	860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	2,69	0,35	3,38	0,32	0,21
341	890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	2,60	0,19	indeterminado	0,05	0,04
342	890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	3,46	0,18	indeterminado	0,03	0,03

343	890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	1,93	0,22	19,04	0,10	0,08
344	890103075	AGRO-COSTA SAS	1,45	0,63	indeterminado	0,08	0,03
345	890108951	Equipos del caribe SAS	1,97	0,48	indeterminado	0,07	0,04
346	890113084	PIERCO SAS	10,89	0,10	0,95	0,04	0,04
347	890115082	ALMACEN Y TALLER CICLOCOSTA LTDA	3,48	0,25	indeterminado	0,22	0,16
348	890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	3,09	0,32	7,05	0,12	0,08
349	890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	2,69	0,52	1,36	0,18	0,09
350	890203904	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS SAS	1,28	0,84			
351	890205145	GARCILLANTAS S.A	2,41	0,36	1,83	0,13	0,08
352	890205357	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	3,91	0,25	5,53	0,11	0,08
353	890302872	TRACTORES Y ARTES SAS	2,07	0,48	indeterminado		
354	890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	5,06	0,30	25,59	0,28	0,19
355	890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA SAMECO LTDA	1,29	0,72	indeterminado	0,04	0,01
356	890318440	REGNIER Y CIA S EN C	3,80	0,24	2,86	0,41	0,31
357	890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SAS	3,55	0,27	5,29	0,33	0,24
358	890319976	FRENIENTRO LAZARO PARRA SAS	5,83	0,17	7,91	0,16	0,14
359	890325166	IMPORTADORA RENAULT SAS	2,17	0,41	indeterminado	0,45	0,26
360	890329366	NIPONAUTOS SAS	1,26	0,50	1,00	0,15	0,08
361	890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	3,40	0,47	2,71	0,34	0,18
362	890403068	VEHICULOS DE LA COSTA SAS	1,01	0,79	0,77	0,23	0,05

363	890504097	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	3,75	0,27	indeterminado	0,05	0,03
364	890505040	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	3,23	0,30	2,38	0,16	0,11
365	890506148	TOYOLUV LTDA	7,24	0,16	2,59	0,04	0,03
366	890700877	EL RODAMIENTO S A	2,98	0,33	indeterminado	0,27	0,18
367	890706413	TECNICETRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	1,39	0,18	indeterminado	0,00	0,00
368	890901475	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA ROMA SA	1,36	0,78	indeterminado	0,12	0,03
369	890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	2,62	0,37	2,64	0,19	0,12
370	890912734	MARLLANTAS S.A.	1,33	0,52	1,93	0,04	0,02
371	890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	1,61	0,40	10,42	0,15	0,09
372	890917647	EURO AUTOS SAS	8,57	0,90			
373	890919033	RODARANGOS S.A.S	3,50	0,67	1,90	0,61	0,20
374	890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	6,25	0,22	5,43	0,15	0,11
375	890922056	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	2,82	0,49	1,09	0,03	0,01
376	890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	1,52	0,64	0,84	0,09	0,03
377	890927011	COL LLANTAS SAS	1,52	0,63	indeterminado		
378	890931835	DISMERCA S.A.S.	0,94	1,00			
379	890936626	SERVIPAR SAS	1,95	0,69	4,61	0,41	0,13
380	890937078	RISAN SAS	1,31	0,68	indeterminado	0,27	0,09
381	890937195	RODAR Y RODAR SAS	3,08	0,59	indeterminado	0,05	0,02
382	890939998	CAR INTEGRADO S.A	1,40	0,65	0,35	0,02	0,01
383	890942047	IMPORTADORA JAPON SA	1,62	0,63	6,21	0,37	0,14
384	890942325	EXA AUTO PARTS S.A.S.	1,37	0,91	1,48	1,26	0,12

385	890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	1,05	0,68	0,48	0,08	0,03
386	891102600	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	7,38	0,23	indeterminado	0,04	0,03
387	891201317	CASABURALGO SAS	1,48	0,60	indeterminado		
388	891201450	BERLIMOTOS LIMITADA	2,82	0,26	18,34	0,37	0,28
389	891407964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	2,89	0,18	1,96	0,24	0,20
390	891407965	TULIO HENAO SA	2,13	0,13	2,40	0,14	0,12
391	891408316	UNICAMPEROS SA	1,54	0,17	2,37	0,17	0,14
392	891410633	QUINTERO HURTADO-RODACENTER SAS	3,91	0,28	indeterminado	0,10	0,07
393	891410635	CATERCOL S.A	3,04	0,25	8,69	0,17	0,13
394	891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	1,88	0,52	2,85	0,31	0,15
395	891802123	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	5,98	0,16	10,31	0,07	0,06
396	891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	2,82	0,28	indeterminado	0,20	0,14
397	891856543	CASAMOTOS SAS	5,59	0,18	4,64	0,28	0,23
398	891902706	AUTO REPUESTOS SAS	1,77	0,61	0,65	0,04	0,02
399	891903377	TULUA MOTOS S.A	2,69	0,45	1,73	0,10	0,05
400	892002803	TRACTO DAIHATSU SAS	8,88	0,35	1,50	0,34	0,22
401	892301643	UPARLLANTAS S.A.	3,34	0,13	92,85	0,03	0,03
402	900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	1,32	0,58	3,08	0,28	0,12
403	900013269	BUS BENZ SAS	1,86	0,52	15,04	0,24	0,11
404	900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ LTDA	3,08	0,60			
405	900018756	GRUPO AUTOPARTES	1,55	0,64	2,34	0,49	0,17

406	900018967	power motors yamaha s.a.s en reorganizacion	3,12	0,82	6,09	0,09	0,02
407	900022054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	2,66	0,39	2,00	0,40	0,24
408	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	19,87	0,04	indeterminado		
409	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	17,15	0,05	indeterminado		
410	900031764	RADIOS & RINES S.A	2,95	0,52	2,44	0,26	0,12
411	900032511	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	2,77	0,36	0,41	0,02	0,01
412	900033741	MOTOR UNO SAS	1,46	0,89	1,10	1,04	0,11
413	900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	2,03	0,35	indeterminado	0,17	0,11
414	900040848	PIJAOS MOTOS SA	2,15	0,36	1,44	0,05	0,03
415	900042233	MOTS DEL OCCIDENTE S.A.S	8,54	0,12	4,34	0,30	0,27
416	900046111	vidal rojas y cia sas	4,11	0,39	7,39	0,37	0,23
417	900046280	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	2,50	0,33	indeterminado	0,09	0,06
418	900051126	DISYAMOTOS SAS	1,91	0,32	indeterminado	0,26	0,18
419	900052913	caldas motos sas	3,85	0,23	18,25	0,26	0,20
420	900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	11,21	1,02		2,09	
421	900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	4,05	0,43	2,65	0,26	0,15
422	900064821	DACAR PLUS SAS	0,86	0,62	indeterminado	0,44	0,17
423	900073391	KIMAUTOS SA	1,36	0,68	914,15	0,34	0,11
424	900075591	SETE LOGISTICA Y COMERCIALIZADORA SAS	2,29	0,47	3,70	0,17	0,09
425	900076919	KOTRACO SAS	1,11	0,85	1,26	2,45	0,37

426	900078484	TORRESCAR SA EN REORGANIZACION	23,06	0,62			
427	900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	3,14	0,71	indeterminado	0,15	0,04
428	900082714	INVERSIONES SARATOYE SA	1,08	0,85	indeterminado		
429	900095928	MOTOS DEL DARIEN SAS	1,99	0,41	2,20	0,13	0,08
430	900110012	MORARCI GROUP SAS	1,54	0,68	1,19	0,37	0,12
431	900111451	XTREME GARD SAS	2,97	0,49	indeterminado	0,01	0,01
432	900112048	SU MOTO DEL CAFE SAS	2,21	0,34	4,66	0,13	0,08
433	900112253	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	6,32	0,14	9,10	0,15	0,13
434	900113823	YAMASPORT S.A.	2,28	0,60	1,86	0,24	0,10
435	900114758	SU MOTO DEL ORIENTE S.A.S.	13,84	0,06	2,70	0,01	0,01
436	900117492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	1,46	0,75	indeterminado	0,27	0,07
437	900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	16,10	0,76	1,54	0,16	0,04
438	900124999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	1,98	0,71	0,90	0,22	0,06
439	900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	1,95	0,49	0,61	0,07	0,04
440	900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	3,31	0,45	indeterminado	0,16	0,09
441	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	9,34	0,11	indeterminado	0,04	0,04
442	900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	4,87	0,44	4,83	0,08	0,04
443	900137429	PLANETA MOTOS SAS	1,01	0,88	1,41	1,64	0,19
444	900137882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	11,94	0,66	2,50	0,45	0,15
445	900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	2,06	0,43	1,95	0,05	0,03
446	900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A	12,59	0,96	1,24	0,31	0,01

447	900145230	CORREA ECHEVERRI HERMANOS S.A	1,25	0,69	4,30	1,13	0,36
448	900147733	COLMARA S.A.S	2,17	0,45			
449	900151312	AUTOASSIA SAS	5,20	0,78	indeterminado	0,28	0,06
450	900153867	IMPORTADORA OKLA SAS	2,13	0,75	1,39	0,57	0,15
451	900157856	REYPAR MOTOS SAS	2,43	0,41	4,57	0,29	0,17
452	900158309	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	2,48	0,40	indeterminado	0,36	0,21
453	900160477	MOTO PLANET SA	4,04	0,22	10,27	0,38	0,30
454	900167305	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	3,48	0,24	11,99	0,24	0,18
455	900168508	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	1,32	0,75	1,27	0,33	0,08
456	900171504	DAKARLLANTAS SAS	2,22	0,37	3,43	0,20	0,13
457	900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	1,76	0,53	6,61	0,11	0,05
458	900177712	FATELCA SAS	1,04	0,80	17,33	0,18	0,04
459	900185908	MOTOCREDITO SAS	2,56	0,39	9,21	0,48	0,29
460	900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	1,37	0,62	2,12	0,18	0,07
461	900192829	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	4,34	0,42	3,13	0,35	0,20
462	900199392	PASION 4X4 AVENTURA SAS EN LIQUIDACION	0,94	0,89	1,44	0,67	0,07
463	900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	2,12	0,46	1,73	0,20	0,11
464	900202606	I.C. RIBON S.A.	4,45	0,21	11,11	0,13	0,10
465	900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	9,17	0,10	indeterminado		
466	900214971	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	2,60	0,52	4,15	0,44	0,21
467	900215165	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	4,59	0,47	indeterminado	0,07	0,04

468	900226314	LLANTAR S.A.S	2,80	0,32	3,41	0,13	0,09
469	900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	21,99	0,66	indeterminado	0,11	0,04
470	900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	3,12	0,85	indeterminado		
471	900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,88	0,74	2,52	0,21	0,05
472	900243359	ALMACEN MOTOCAMPO S.A	1,48	0,68	1,25	0,49	0,16
473	900249605	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	1,34	0,70	1,53	0,20	0,06
474	900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	5,44	0,28	indeterminado	0,13	0,10
475	900252527	MOTORIENTE LTDA	1,31	0,84	2,41	0,70	0,11
476	900260302	IMPORTADORA LIDER DEL SUR SAS	3,97	0,55	indeterminado		
477	900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	3,04	0,38	6,03	0,42	0,26
478	900268291	TRACTOCAD S EN C S	1,79	0,33	4,94	0,13	0,08
479	900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	4,49	0,18	1.925,77	0,26	0,21
480	900269179	LINSACOR SAS	7,15	0,14	6,26	0,21	0,18
481	900271968	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	2,27	0,35	indeterminado	0,10	0,07
482	900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	1,95	0,98	3,59	0,09	0,00
483	900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	2,76	0,58	2,70	0,18	0,08
484	900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	2,23	0,37	1,73	0,11	0,07
485	900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	1,05	0,95	indeterminado	-	-
486	900302613	IMPORTACIONES HHM SAS	1,87	0,81	indeterminado		
487	900304906	AJ COLOMBIA S.A.S.	20,13	0,53	2,64	0,45	0,21

488	900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	1,88	0,51	indeterminado	1,88	0,93
489	900310703	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	1,50	0,60	2,29	0,25	0,10
490	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	9,10	0,53	1,53	0,18	0,09
491	900331740	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	2,99	0,56	1,31	0,12	0,05
492	900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION		0,72	indeterminado	-	-
493	900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	1,58	0,96	1,15	3,35	0,15
494	900338016	COLSAISA SAS	0,89	0,75	0,80	0,30	0,08
495	900338349	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	3,39	0,31	indeterminado	0,27	0,19
496	900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	1,12	0,75	indeterminado	0,16	0,04
497	900339960	AMERLUJOS SAS	1,28	0,63	4,09	0,48	0,18
498	900345954	DISCOLPARTES SAS	2,19	0,45	7,51	0,25	0,14
499	900350776	NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	13,14	0,29	7,67	0,12	0,09
500	900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	1,65	0,60	1,04	0,26	0,10
501	900357963	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	0,89	0,78	2,73	0,46	0,10
502	900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	1,32	0,71	1,63	0,24	0,07
503	900365821	MOTOMARKET GROUP S.A.S.	3,03	0,45	5,07	0,36	0,19
504	900368308	OCCILLANTAS SAS	0,83	0,71	indeterminado	0,05	0,01
505	900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	2,33	0,39	40,28	1,26	0,77
506	900375456	DISTRIMUELLES SAS	1,86	0,48	2,83	0,35	0,18
507	900376577	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	1,27	0,67	7,15	0,36	0,12

508	900376825	Multimotos Bike SAS	0,55	0,68	4,33	0,58	0,19
509	900378854	RDV COLOMBIA SAS	3,33	0,58	indeterminado	0,22	0,09
510	900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	2,84	0,39	indeterminado	0,10	0,06
511	900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	1,80	0,51	indeterminado	0,12	0,06
512	900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	3,14	0,50	1,98	0,28	0,14
513	900392554	CROSSWAY SAS	2,40	0,40	1,33	0,09	0,05
514	900396484	ELECTROFRENORR S.A.S	2,50	0,35	2,37	0,26	0,17
515	900396790	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	14,27	0,32	2,37	0,09	0,06
516	900398406	COSAPI SA SUCURSAL COLOMBIA	2,50	0,51	1,14	0,02	0,01
517	900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	1,96	0,33	indeterminado	0,11	0,07
518	900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	1,85	0,56	0,49	0,11	0,05
519	900401016	TURBO PARTES DIESEL SAS	2,15	0,52	indeterminado	0,04	0,02
520	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	12,32	0,05	indeterminado	0,05	0,05
521	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	4,69	0,20	indeterminado	0,13	0,10
522	900412062	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S.	2,65	0,62	3,53	0,28	0,11
523	900415792	COMERCIALIZADORA global diesel sas	17,79	0,85	1,49	0,15	0,02
524	900422706	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	2,32	0,46	1,38	0,23	0,12
525	900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	6,97	0,18	indeterminado	0,16	0,13
526	900426838	MOTOREPUESTOS LA 19 JYH SAS	1,13	0,59	6,31	0,33	0,13
527	900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	3,01	0,59	indeterminado	0,31	0,13
528	900429313	MOTO EXPLORER SAS	2,96	0,37	3,18	0,20	0,12

529	900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	4,32	0,19	2,53	0,08	0,07
530	900435638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	4,21	0,80	indeterminado	0,15	0,03
531	900438303	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	1,04	1,22	indeterminado		0,02
532	900440961	YOKOMAR S.A.S.	1,13	0,83	0,30	0,18	0,03
533	900446078	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	3,16	0,46	indeterminado	0,16	0,08
534	900446662	TEAM IT S.A.S.	1,67	0,49	10,94	0,45	0,23
535	900448114	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	1,43	0,70	1,52	0,06	0,02
536	900450455	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	9,43	0,48	10,82	0,01	0,01
537	900454814	DYA IMPORT & EXPORT SAS	9,20	0,37	indeterminado	0,19	0,12
538	900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	2,08	0,67	2,05	0,40	0,13
539	900458777	PROMOTOS DEL CARIBE SAS	1,91	0,53	indeterminado	0,14	0,06
540	900458989	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	2,63	0,28	1,16	0,03	0,02
541	900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	1,22	0,79	4,63	0,81	0,17
542	900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	3,41	0,92	5,89	0,39	0,03
543	900475454	MOTORED OB SAS	4,49	0,22	1,23	0,03	0,02
544	900477298	SU MOTO DE IBAGUE SAS	1,77	0,38	1,91	0,11	0,07
545	900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	2,75	0,68	indeterminado	0,36	0,12
546	900498449	FLUYTEC SAS	1,63	0,55	1,40	0,16	0,07
547	900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	1,50	0,58	60,94	1,12	0,47
548	900513250	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	0,67	0,77	5,63	0,25	0,06
549	900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	1,92	0,65	1,40	0,12	0,04

550	900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	1,76	0,83	0,85	0,51	0,09
551	900524476	MOTOAUTO STORE SAS	2,35	0,69	3,11	1,32	0,41
552	900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	3,38	0,34	indeterminado	0,11	0,07
553	900552214	EQUILIVIANOS S.A.S	1,03	0,96	15,88	0,41	0,01
554	900552317	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	2,30	0,50	2,75	0,16	0,08
555	900576528	IIMPORTADORA JOTAPARTES SAS	18,78	0,06	21,32	0,17	0,16
556	900576714	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	1,75	0,53	2,60	0,61	0,28
557	900580964	SIMOTOS SAS	1,58	0,94	indeterminado	0,24	0,01
558	900582557	ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS	0,57	1,08		1,58	
559	900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	2,34	0,50	indeterminado	0,03	0,02
560	900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	2,52	0,68	1,05	0,31	0,10
561	900617277	IMPORTADORA INP PARTES SAS	3,10	0,37	indeterminado	0,16	0,10
562	900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	0,67	0,61	12,54	0,22	0,08
563	900624261	MEGAMOTO SAS	2,87	0,62	indeterminado		
564	900654389	Vinitaly SAS	2,20	0,45	indeterminado	0,20	0,11
565	900683412	RHEA GROUP SAS	2,62	0,38	44,28	0,54	0,33
566	900686590	CONCRE LLANTAS SAS	2,81	0,80	0,87	0,57	0,11
567	900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	1,74	0,55	2,22	0,39	0,17
568	900703872	MB MOTOR COLOMBIA SAS	123,64	0,84			
569	900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	1,94	0,51	1,59	0,30	0,15
570	900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	2,50	0,35	48,79	0,09	0,06

571	900720611	REDPARTES SAS REDPARTES SAS	1,56	0,64	indeterminado	0,08	0,03
572	900725572	IZAKI SAS	1,88	0,47	indeterminado	0,10	0,05
573	900734186	TKSERVICE SAS	1,52	0,64	0,50	0,06	0,02
574	900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	1,32	0,37	indeterminado		
575	900748644	DISTRAMOTOR	1,70	0,77	1,00	0,43	0,10
576	900749690	MOTORED DE COLOMBIA SAS	0,98	0,94			
577	900771647	MESTVAL SAS	1,47	0,87	1,60	0,49	0,07
578	900772763	SOMOVIL SAS	0,59	0,36	15,29	0,48	0,31
579	900774474	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	1,61	0,48			
580	900776115	MOTO EXPERIENCIA SAS	1,31	0,58	1,59	0,15	0,06
581	900777788	IMPORTADORA NASA S.A.S.	1,54	0,75	4,07	0,52	0,13
582	900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	4,41	0,23	13,82	0,38	0,29
583	900811918	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	1,31	0,68	4,42	0,05	0,02
584	900834326	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONES SAS	5,07	0,70	indeterminado	0,44	0,13
585	900834364	MACESAMOTOS S.A.S	4,07	0,20	0,95	0,04	0,03
586	900855291	TAKEDO SAS	5,28	0,52	indeterminado	0,15	0,07
587	900880632	SUKIPARTES SAS	1,27	0,70	indeterminado	0,14	0,04
588	900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	1,99	0,70	1,07	0,32	0,10
589	900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	2,02	0,76	1,15	0,39	0,09
590	900900094	LLANTAS DRT SAS	1,20	0,70	indeterminado	0,12	0,03
591	900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	2,79	0,77	1,05	0,58	0,14

592	900932868	SERVITECA DICAR S.A.S.	1,76	0,65	indeterminado	0,36	0,12
593	900956384	DURAMAX IMPORTACIONES SAS	19,03	0,73	indeterminado	0,12	0,03
594	900963433	INGETALLERES RODADANDO SAS	0,49	2,03	indeterminado	0,73	
595	900970799	+ Motos + Repuestos SAS	1,50	0,61	4,06	0,63	0,25
596	900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	1,16	0,62	indeterminado	0,05	0,02
597	900974547	YAMAMOTOS S.A.S.	3,16	0,47	2,68	0,23	0,12
598	901017204	VAOX GROUP COLOMBIA SAS	1,73	0,90	indeterminado		
599	901040678	3EFFORT SAS	15,48	0,06	0,05	0,00	0,00
600	901053266	MOTO FACTORY SAS	1,16	0,80	indeterminado	0,47	0,09
601	901059573	SUMIPARTS SAS EN REORGANIZACION	2,46	1,06	1,77		0,01
602	901073302	DISALCAR SAS	1,37	0,93	0,17	0,17	0,01
603	901091881	J.G BICIMOTOS SAS	2,35	0,69	indeterminado	0,17	0,05
604	901113085	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,67	0,61	2,72	0,30	0,12
605	901155300	DUCAMOTOCOL S.A.S	1,25	0,73	32,10	0,57	0,15
606	901155548	VERIFICARTE AAA SAS	1,00	0,92			
607	901158368	Motocicletas sas	1,68	0,58			
608	901188467	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,39	0,45	0,91	0,06	0,03
609	901193983	REFAX COLOMBIA SAS	1,22	0,80	8,71	0,70	0,14
610	901197563	IBIZA MOTOS SAS	1,03	0,83	1,44	0,25	0,04
611	901221631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	3,31	0,23	4,10	0,26	0,20
612	901237244	DIREGO COLOMBIA SAS	1,25	0,86	indeterminado	0,23	0,03
613	901247676	SANCHEZ HOYOS SAS	1,70	0,86	1,40	0,63	0,09

614	901261954	MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	1,26	0,68	indeterminado	0,48	0,15
615	901291251	JAPOLANDIA MOVIL SAS	3,33	0,30	807,71	0,23	0,16
616	901303960	UTILITARIOS SAS	1,20	0,89	indeterminado	0,08	0,01
617	901328753	OROZCO MOTOS SAS	1,64	0,60	6,74	0,55	0,22
618	901334454	DIGIMOTOS DE COLOMBIA SAS	0,87	1,03		2,37	
619	901345675	ROLPARTS SAS	2,39	0,65	indeterminado	0,33	0,12
620	901355474	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	1,21	0,58	2,90	0,26	0,11
621	901368337	GEES GLOBAL SAS	2,68	0,38	14,03	0,16	0,10
622	901378900	GRUPO CREACTIVOS PUBLICIDAD S.A.S	0,94	0,75	0,33	0,10	0,02
623	901380074	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	5,90	0,18	indeterminado	0,09	0,07
624	901386413	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	2,82	0,31	9,32	0,43	0,30
625	901389008	CARRERA MOTOS SAS	1,96	0,68	indeterminado	0,53	0,17
626	901405093	FRATELLI DE COLOMBIA SAS	1,47	0,77	3,14	0,25	0,06
627	901419883	GRUPO DORISA SAS	5,91	0,46	1,76	0,22	0,12
628	901431495	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	1,13	0,87	1,39	0,72	0,09
629	901434179	PROGREMOTOS S.A	0,69	1,05	indeterminado	5,16	
630	901439165	SABANAMOTOS DE COLOMBIA SAS	1,28	0,77	3,66	0,71	0,16
631	901440835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	1,25	0,76	1,89	0,85	0,21
632	901491177	INVERSIONES MORELIZ SAS	5,24	0,28	8,85	0,50	0,36
633	901495254	MOTOAMERICANA SAS	0,53	0,87	0,81	0,53	0,07

MEDIA GEOMETRICA	1,96	0,59	2,86	0,25	0,07
MEDIA ARMONICA	1,57	0,50	0,87	0,06	0,03
MENOR	0,49	0,06	0,05	0,00	0,00
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	1,50	0,50	1,50	0,23	0,11
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	1,38	0,41	1,32	0,14	0,05
INDICADORES ESTABLECIDOS	1,6	0,5	1	0,06	0,03

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO**
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,57	MAYOR O IGUAL A 1.6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,50	MENOR O IGUAL A 50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,87	MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO	100,00	MAYOR O IGUAL A 100%
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,06	MAYOR O IGUAL A 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03	MAYOR O IGUAL A 0,03

Los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se fijan ya que es necesario tener indicadores que garanticen la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el contrato resultante será de tracto sucesivo y que los pagos estarán sujetos a disponibilidad de PAC y cumplimiento de trámites administrativos. Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

REPUESTO Y MANTENIMIENTO A NECESIDAD VEHICULOS Y MOTOS

CUADRO A. NECESIDAD REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS	CODIGOS DANE	CÓDIGOS UNSPSC	NECESIDAD		TOTAL NECESIDAD
				MAXIMO NIVEL	MÁXIMO NIVEL	FUNCIONAMIENTO	RESERVA	

Ver Cuadro A (que se adjunta al presente proceso)

3.1. FICHA TECNICA

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los elementos requeridos por la Central Administrativa y Contable CENAC –ARMENIA.

CUADRO D. ESPECIFICACIONES TECNICAS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE

Ver Cuadro D (que se adjunta al presente proceso)

3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O DE LOS SERVICIOS

La adquisición de la prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el cuarto nivel del Clasificador de los Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, consagrada en el literal b) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

> *"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)"*

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de

selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de Iado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)".*

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, el cual indica:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
>
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
>
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 59)

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CASO DE CONVOCATORIASLIMITADAS A MIPYMES

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARAGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al memento de su presentación.*

***PARAGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARAGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARAGRAFO 4**. Los incentives previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hará establecida en el cronograma. El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección “mensajes” en el cual se anexará la SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME, con los respectivos soportes.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respecto al componente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar la CENAC ARMENIA para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”, permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13[4] y el código civil artículo 1495[5].

NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política
- Ley 84 de 1873 Código Civil.
- Ley 23 de 1973 Principios Fundaméntelas sobre prevención y control de la contaminación del aire, aguay suelo.

[4] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

[5] ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el estatuto General De contratación De la administración Pública”
- Ley 190 de 1995 “por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 1998 “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 491 de 1999 se define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente
- Ley 1564 del 2002” Código General del proceso”.
- Ley 816 del 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1089 del 31 de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 del 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos”.
- Ley 1437 del 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 del 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia
- Ley 2069 de 2020 “Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia".
- Ley 2080 de 2021, reforma del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto ley 2811 de 1974 Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables de protección del medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- Decreto 4632 de 2011, reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción
- Decreto – ley 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Publica
- Decreto 103 del 20 de enero de2015 “Reglamenta Decreto Anti tramites”
- Decreto 410 de 1971 “Código De Comercio”.
- Decreto 4741 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por el Cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1076 2015 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el DECRETO 1082 de 2015
- Decreto 399 de 13 de abril de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015
- Decreto 680 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1477 de 2025 por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026
- Resolución 315 de 2013 “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4230 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional". Resolución 4223 de 2022 Por la cual se delegan unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia Compre Eficiente
- Manual de Colombia compra eficiente y demás normas concordantes y pertinentes en la materia de contratación.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: "*Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia*".

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

> *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
>
> *3.La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
>
> *4.El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como el cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
>
> *5.Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
>
> *6.El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
>
> *7.Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

8.La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10 CSF a través del Rubro A-02-02-01-004-009 “EQUIPO DE TRANSPORTE” Y A-02-02-02-008-007 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**)”**, el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDAS FIJAS 2026.

Así entonces el presupuesto oficial destinado para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 372.588.716,00) IVA INCLUIDO**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2726 del 27 de enero de 2026.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	290.610.806
A	02	02	01	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	81.977.910
PRESUPUESTO TOTAL									**372.588.716,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR GRUPOS:

GRUPO 1

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BAMUR	$ 29.725.708,00	$ 7.943.779,00
BAS08	$ 62.494.374,00	$ 16.447.060,00
BICIS	$ 41.276.169,00	$ 11.055.808,00
BITER8	$ 4.131.484,00	$ 1.112.225,00

DIFAB (CREC)	$ 5.528.079,00	$ 1.711.750,00
TOTAL	**$ 143.155.814,00**	**$ 38.270.622,00**

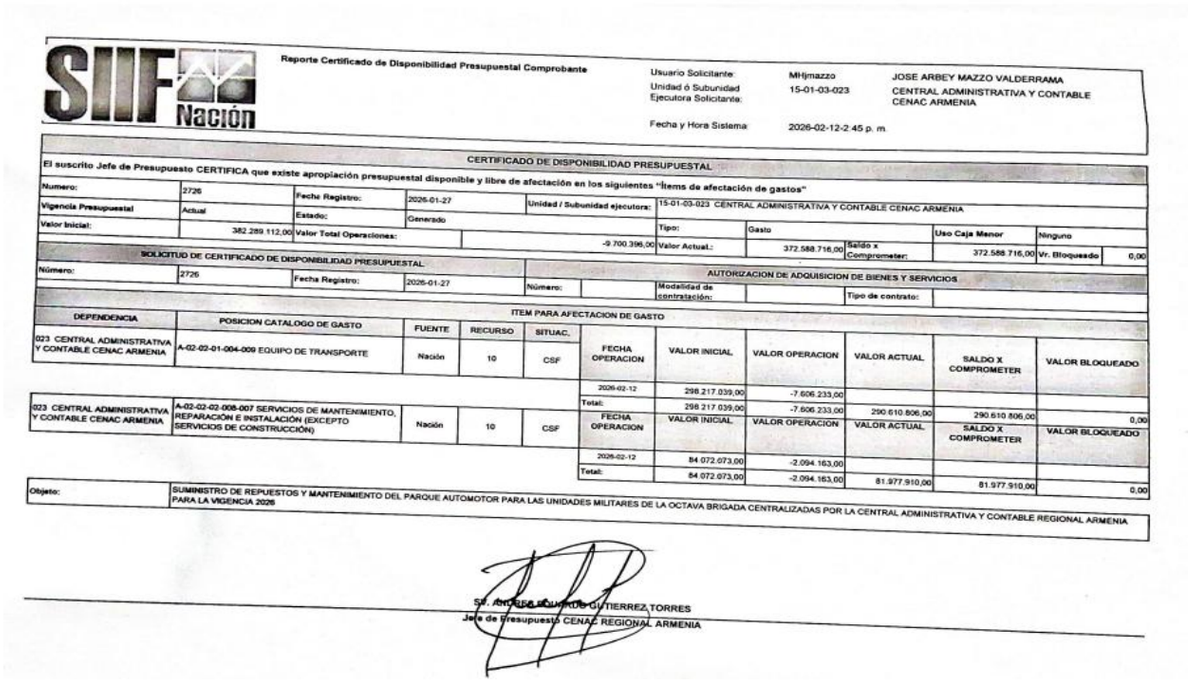
GRUPO 2

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BAACA8	$ 39.907.694,00	$ 11.255.584,00
GGRIS	$ 6.169.195,00	$ 1.678.666,00
GGRIS P.E	$ 25.000.000,00	$ 10.920.240,00
TOTAL	**$ 71.076.889,00**	**$ 23.854.490,00**

GRUPO 3

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BIAYA	$ 76.378.103,00	$ 19.852.798,00
TOTAL	**$ 76.378.103,00**	**$ 19.852.798,00**
TOTAL GENERAL	**290.610.806,00**	**81.977.910,00**
	372.588.716,00	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjmazzo — JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-023 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-12-2:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2726	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado						
Valor Inicial:	382.289.112,00	Valor Total Operaciones:	-9.700.396,00	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
				Valor Actual.:	372.588.716,00	Saldo x Comprometer:	372.588.716,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2726	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	2026-02-12	298.217.039,00	-7.606.233,00			
					Total:	298.217.039,00	-7.606.233,00	290.610.806,00	290.610.806,00	0,00
023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-12	84.072.073,00	-2.094.163,00			
					Total:	84.072.073,00	-2.094.163,00	81.977.910,00	81.977.910,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES MILITARES DE LA OCTAVA BRIGADA CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026

Sd. Andres Eduardo Gutierrez Torres
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTORICO

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso demostrados en el contrato N° 025-CENACARMENIA-2025 del 21 de abril de 2025. El cual se realizó mediante la modalidad de selección abreviada, los precios allí contenidos con características y especificaciones técnicas poco similares a las planteadas en el presente proceso por esta razón no serán tenidas en cuenta para la proyección de precios de referencia del presente proceso.

PRECIOS DEL MERCADO

En la sección de planes se recibieron las siguientes cotizaciones de mercado: IMPORTADORA MAZ-LUV S.A. y SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador como se presenta en el siguiente resumen:

COTIZACIONES REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

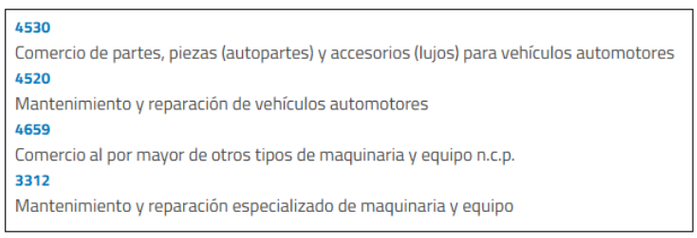
EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD
IMPORTADORA MAZ-LUV S.A. Nit.816.005.778-4 Dirección: Carrera 12 # 19-39 PEREIRA Teléfono: 3335125 EST 124 Email: comercial@importadoramazluv.com	18-marzo-2026	E-MAIL
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. NIT. 900.251.438-3 Dirección: Carrera 19 # 2 NORTE- 42 Teléfono: 3185855120 Email: direccionquindio@saludcar.com	26-marzo-2026	E-MAIL

Se deja constancia que se realizaron solicitudes de cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II mediante documento Nº 015 de la cual se obtuvo una sola respuesta por esto se realizó también la solicitud de cotizaciones por correo electrónico y se obtuvo respuesta de dos proveedores anteriormente mencionados, las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador y se encuentran anexas al presente estudio previo. (Se anexa aval técnico al presente estudio previo).



La entidad procede a consultar en el REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (RUES) la existencia de aquellas empresas que presentaron cotización así:





SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propieta

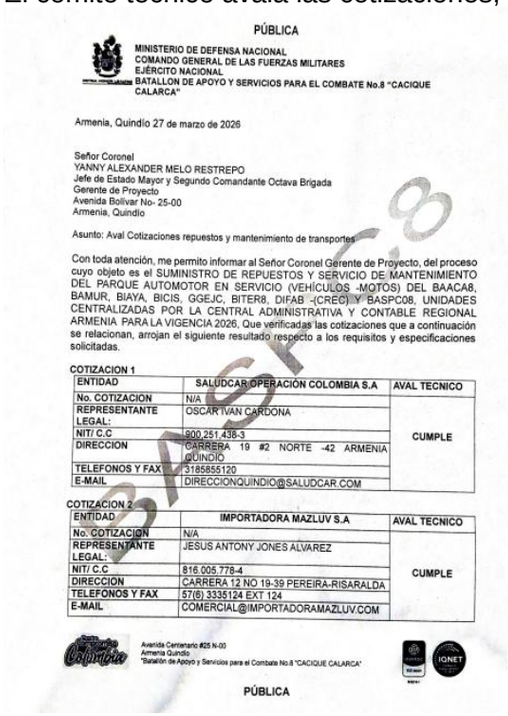
Sigla	**Fecha de Matrícula**
SALUDCAR COLOMBIA	2008/11/11
Identificación	**Fecha de Vigencia**
NIT 900251438 - 3	Indefinido
Categoria de la Matrícula	**Estado de la matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal	Activa
Tipo de Sociedad	**Fecha de renovación**
Sociedad comercial	2026/03/25
Tipo Organización	**Último año renovado**
Sociedad anonima	2026
Cámara de Comercio	**Motivo Cancelación**
Pereira	NORMAL

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4511
Comercio de vehículos automotores nuevos

Nota: Las empresas cotizantes cuentan con la actividad económica u objeto social relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

AVAL DE COTIZACIONES:

El comité técnico avala las cotizaciones, para lo cual expide el documento pertinente



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.8 "CACIQUE CALARCA"

Armenia, Quindío 27 de marzo de 2026

Señor Coronel
YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Octava Brigada
Gerente de Proyecto
Avenida Bolivar No- 25-00
Armenia, Quindío

Asunto: Aval Cotizaciones repuestos y mantenimiento de transportes

Con toda atención, me permito informar al Señor Coronel Gerente de Proyecto, del proceso cuyo objeto es el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHÍCULOS -MOTOS) DEL BAACA8, BAMUR, BIAYA, BICIS, GGEJC, BITER8, DIFAB -(CREC) Y BASPC08, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2026, Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACION 1

ENTIDAD	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A	AVAL TECNICO
No. COTIZACION	N/A	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR IVAN CARDONA	
NIT/ C.C	900.251.438-3	
DIRECCION	CARRERA 19 #2 NORTE -42 ARMENIA QUINDIO	
TELEFONOS Y FAX	3185855120	
E-MAIL	DIRECCIONQUINDIO@SALUDCAR.COM	

COTIZACION 2

ENTIDAD	IMPORTADORA MAZLUV S.A	AVAL TECNICO
No. COTIZACION	N/A	CUMPLE
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ANTONY JONES ALVAREZ	
NIT/ C.C	816.005.778-4	
DIRECCION	CARRERA 12 NO 19-39 PEREIRA-RISARALDA	
TELEFONOS Y FAX	57(6) 3335124 EXT 124	
E-MAIL	COMERCIAL@IMPORTADORAMAZLUV.COM	

Avenida Centenario #25 N-00
Armenia Quindío
"Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.8 "CACIQUE CALARCA"

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág 2 de 2

Se llevó a cabo el evento de cotización 013-SC-CENACARMENIA-2026 con cierre del 12 de marzo del 2026 a las 10:00 horas, sin que al final del mismo no se obtuvo ninguna cotización en la plataforma SECOP II.

Recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin de que sean tenidas en cuenta en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

Cabo Primero. DIAZ LOPEZ JOSE SEBASTIAN
Estructurador Técnico

Avenida Centenario #25 N-00
Armenia Quindío
"Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.8 "CACIQUE CALARCA"

PÚBLICA

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada por el competente las cotizaciones anteriores realizarán la siguiente proyección:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Luego de verificadas las cotizaciones y teniendo un en cuenta que se presentó una dispersión mínima entre las dos cotizaciones avaladas se procede a establecer como precio de referencia el menor valor.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

CUADRO B. PRECIOS DEL MERCADO REPUESTOS Y MANTENIMIENTO											
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1. IMPORTADORA MAZ LUV	COTIZACION 2. SALUDCAR	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA

Ver Cuadro B. (que se adjunta al presente proceso)

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta en los cuadros anexos mencionados anteriormente se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

CUADRO C. PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA REPUESTOS Y MANTENIMIENTO						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO

Ver Cuadro C (que se adjunta al presente proceso)

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

NOTA 1: En el presente proceso teniendo en cuenta que no se fijan cantidades mínimas proyectadas a adquirir se toma el precio de referencia en cantidad unitaria y de este modo se adjudicará. Por lo tanto, durante la ejecución del contrato las unidades centralizadas de acuerdo a su necesidad harán uso del recurso sin exceder el presupuesto asignado a cada vehículo por repuestos y por mantenimiento. Es de resaltar que en el presente proceso el PRESUPUESTO ASIGNADO COINCIDE CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los bienes y servicios serán adquiridos por suministro, previo requerimiento de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, por el valor total del presupuesto asignado y su ejecución se determinara hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta de acuerdo con los recursos asignados. No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mismas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades que surjan hasta agotar el presupuesto que es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 372.588.716,00) IVA INCLUIDO**, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales A-02-02-01-004-009 “EQUIPO DE TRANSPORTE” y A-02-02-02-008-007 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)”

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	290.610.806,00
A	02	02	01	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	81.977.910,00
PRESUPUESTO TOTAL									**372.588.716,00**

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL ARMENIA”, verificará el **cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos en el presente proceso**, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes, para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CAPACIDAD JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, con renovación 2026.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la

autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad (si aplica).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL — CENAC REGIONAL ARMENIA, NIT 800130829-8** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual **deberá constituirse por el 15% del valor total de la oferta para el grupo o grupos a los cuales se presentara**, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMNEIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, deberá ser presentado en documento privado donde conste que “La presente garantía bancaria es a primer requerimiento y será pagada por la entidad bancaria emisora dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- ✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- ✓ Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC ARMENIA NIT 800.130.829-8**
- ✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- ✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- ✓ El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- ✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- ✓ Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15 en el cual se establecen los criterios

diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*"; así como lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la misma ley, el cual indica los *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2016, el cual establece la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, se permite establecer el siguiente criterio diferencial con el fin de garantizar el acceso a los procesos de contratación.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliada en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18:

- *Tiempo de experiencia.*
- *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- *Índices de capacidad financiera.*
- *Índices de capacidad organizacional.*
- *Valor de la garantía de seriedad de la oferta*

Asimismo, establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2016 que: "*Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en* ***materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta****, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional*."

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (15%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN / EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, PROPONENTES EXTRANJEROS)	DECRETO 1082 -2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
SERIEDAD DE LA OFERTA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS	DECRETO 1082 -2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* La garantía de

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS MIPYME	seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura la de todos sus integrantes), la entidad verificara los antecedentes y dejara constancia.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o todos los integrantes de consorcios o uniones temporales promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES DEL OFERENTE

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la entidad verificara que el oferente persona jurídica y representante legal que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

En caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de todos los integrantes de cada una de las sociedades que la conforman - de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: La CENAC REGIONAL ARMENIA dejara consignada la respectiva constancia de verificación

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación persona jurídica y representante legal, en caso de ofertas conjuntas, deberá verificarse el de todos los miembros d de las sociedades que la conforman y de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: La CENAC regional Armenia dejara la respectiva constancia de verificación.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité realizara la respectiva consulta y dejas constancia de la misma, en el evento que al oferente o alguno de los integrantes de las propuestas conjuntas se le reporte multa deberán anexar posteriormente el respectivo cumplimiento de la medida impuesta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, el oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, junto con la tarjeta profesional del profesional, copia de la cédula y constancia del último pago realizado.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

NOTA 1: En caso propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, se establece que:

> *"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%), correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.*
>
> *Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.*
>
> *Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.*
>
> *Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto"*

NOTA 1: SE DEBERÁ ANEXAR LA PLANILLA DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante las cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, se deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO DE ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores. En el caso de ser objeto de imposición de imposición de multas e incumplimientos contractuales deberá indicarlo en el correspondiente formulario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el

Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio en original. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el decreto ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registra relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El registro único de proponentes presentado, debe estar actualizado a la fecha del proceso con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, este documento deberá estar renovado año 2026 y de no encontrarse en firme, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

Nota los oferentes deberán revisar el cronograma para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso.

VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL “RUES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio “RUES” la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam.
- Diligenciamiento formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores
- Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía
- Registro Único Social y Empresarial.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”

El proponente acreditará que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Las especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Nota: el oferente deberá indicar a cual o cuales grupos se presenta

REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS A NECESIDAD

CUADRO D. ESPECIFICACIONES TECNICAS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

Ver Cuadro D (que se adjunta al presente proceso)

REQUISITOS ADICIONALES COMUN A TODOS LOS GRUPOS

ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
1	**INSTALACIONES**	El proponente debe contar al momento de presentar su propuesta, que este posee establecimiento de comercio o alianza o convenio comercial vigente (documento privado) en el lugar de ejecución del grupo o grupos a los que se va a presentar, cuyo objeto es el suministro de repuestos, El oferente demostrara la existencia de estas sedes, adjuntando los documentos que así lo acrediten, es decir deben estar matriculadas y registradas. **Nota:** en caso de **alianza o convenio comercial** la vigencia mínima del mismo tiene que garantizar el plazo de ejecución del contrato, para lo cual anexara copia del convenio o alianza comercial, el cual deberá constar por escrito y en documento privado como prueba de esta condición. En caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del Establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del contrato, el proponente deberá garantizar la continuidad del servicio; las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la CENAC y su ubicación deberá corresponderá para el grupo o grupos que se haya presentado previo informe al supervisor., de igual forma si se modifica la alianza o convenio deberá cumplir las obligaciones del documento inicial, previo informe del supervisor.
2	**REPUESTOS NUEVOS - ORIGINALES – GENUINOS**	Con el fin de garantizar la calidad de los bienes, los posibles oferentes deberán certificar junto con la propuesta que los repuestos suministrados, serán **NUEVOS- ORIGINALES – GENUINOS** y que cumplen con todas las especificaciones técnicas y aduaneras y que los que no son de fabricación nacional serán legalmente importados al país. En el caso de repuestos descontinuados o no disponibles en el mercado, se deberán presentar otras opciones a la supervisión del contrato para su aprobación, de igual forma deberán ser originales y nuevos, los cuales deberán estar dentro del presupuesto asignado. Los oferentes deben en los puntos de atención tener un stock de repuestos de consumo como son filtros, pastillas de freno, mangueras, bandas de freno, correas de accesorios y de repartición de acuerdo a las marcas del parque automotor de la entidad (ver anexos activos), para lo cual lo deberá manifestar en documento aparte en la cual garantice la presente condición.

		El proponente deberá ofertar con sus respectivos valores únicamente repuestos originales, de acuerdo a las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, remanufacturados o de segunda clase. Así mismo el proponente debe garantizar la calidad de los repuestos mecánicos mínimo por **SEIS (06) MESES, en todo caso deberá mantener la garantía de fábrica** y la mano de obra por 10.000 KM de recorrido una vez se haya efectuado dicho mantenimiento. El oferente deberá adjuntar en su oferta la manifestación que se compromete a que en el momento en que se requiera algún repuesto, por parte del contratante (el cual se suministrará en el lugar en donde se encuentra la unidad centralizada, de manera inmediata, en caso que no se encuentra en el stock por fuerza mayor deberá suministrarlo en un término máximo de 24 horas hábiles.)
3	**INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS DE REPUESTOS**	El oferente deberá manifestar por escrito que mantendrá constantes los precios ofertados de los repuestos durante la vigencia del contrato.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA EL MANTENIMIENTO A NECESIDAD

ITEM	REQUISITO	DESCRIPCION
1	**INSTALACIONES**	El proponente deberá tener establecimiento de comercio **en los lugares de ejecución de acuerdo al grupo o grupos a los que se va a presentar, es decir en las ciudades de Armenia, Pereira y Manizales**, lo cual se verificará con el respectivo certificado expedido por la cámara de comercio renovada a la presentación de la oferta de acuerdo con el decreto 434 de 2020, estas deberán tener como mínimo de antigüedad 6 años. En caso de que el oferente que se presente, no posea sede en las ciudades a ofertar manifestara que posee **convenio o alianza comercial** en la ciudad o ciudades en los grupos que posee participar, para lo cual anexara copia del convenio o alianza comercial suscrito, el cual deberá constar por escrito y en documento privado como prueba de esta condición. **Nota:** En caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del Establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del contrato, el proponente deberá garantizar la continuidad del servicio; las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la CENAC y su ubicación deberá corresponderá para el grupo o grupos que se haya presentado previo informe al supervisor, así mismo se compromete a responder en caso de algún daño,

		robo, perdida del parque automotor que se encuentre en su instalaciones Aportar los certificados acreditación de servicios.
2	**AREA UTIL DE TRABAJO**	El oferente deberá certificar por escrito que: El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento; además el proponente deberá disponer de zonas de trabajo organizadas y demarcadas, que cumplan con las mínimas normas de seguridad y aseo para cada operario, acorde con los servicios y trabajos a realizar. Que una vez ingresados los vehículos se programará de manera inmediata los trabajos solicitados garantizando la prestación del mismo de una manera eficaz, demostrando que cuenta con personal idóneo para el desarrollo del trabajo encomendado. Que el área útil tiene espacio para el ingreso de un **vehículo tipo pesado, mediano y liviano al mismo tiempo** los cuales **deberán estar dentro de las instalaciones del oferente en un área cubierta**. Que al momento de ingresar un vehículo realizará una inspección general con el fin de determinar el estado mecánico actual del vehículo y el desgaste de sus componentes, inspección que no tendrá ningún costo e informará en forma inmediata al jefe de transportes de la respectiva unidad mediante cotización. Que las instalaciones de cada taller tienen áreas cubiertas y cuentan con condiciones de seguridad activas y pasivas para proteger los vehículos que se encuentran para mantenimientos. Que las áreas de trabajo están demarcadas, así mismo cuenta con áreas operativas y administrativas idóneas para la correcta prestación del servicio, las instalaciones tienen capacidad para la permanencia y reparación de los vehículos y motocicletas Que se cuenta como mínimo con: equipo de alineación, elevadores, montallantas, áreas de lubricación, mecánica, scanner multimarca, grúa para motores, herramientas varias a la mano, banco de reparación eléctrica, esmeril, voltímetro, gato zorra, cables de iniciación, porto power, engrasadora, taladro, compresor, cargador de batería, torno y prensa hidráulica. **NOTA: <u>El Comité evaluador PODRÁ REALIZAR una inspección física al establecimiento para verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos</u>, previa<u> comunicación con los oferentes, en la cual verificará las condiciones presentadas junto con la oferta</u>.**

3	**SERVICIOS**	El oferente deberá certificar que cuenta con los siguientes servicios: **ÁREA DE SERVITECA** - Alineación de dirección con ojo óptimo y plato en las cuatro ruedas - Balanceo de llantas (rines: de 13” hasta 21”) - Rectificación de rines (de 13 hasta 21” y rines de lujo) - Revisión y reparación sistemas de frenos (Convencional y A.B.S) **SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS** - Sincronización de motores con medición de los cuatro gases - Calibración de válvulas - Revisión y reparación sistema de frenos (Convencional y A.B.S). **ÁREA DE MECÁNICA GENERAL** Se requiere que se designe un funcionario por parte del oferente, que sea el encargado exclusivamente, de recepcionar el parque automotor y efectuar el acompañamiento permanente y supervigilancia en esta área, en donde se garantice un diagnóstico antes del inicio del mantenimiento del cual la entidad conocerá de primera mano lo que se va a efectuar y a requerir durante el mantenimiento. De igual manera se requiere que se realicen las siguientes actividades: • Servicio de mantenimiento y/o Reparación general de motores a gasolina, diésel y gas • Servicio de mantenimiento y/o Reparación de suspensiones • Servicio de mantenimiento y/o Reparación de caja y transmisión • Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema de frenos • Servicio de mantenimiento y/o Reparación y cambio de embragues mecánicas y automáticas • Servicio de mantenimiento y/o Reparación sistema refrigeración • Servicio de mantenimiento de Tapicería **ÁREA DE ELECTRICIDAD** Se atiende todo lo relacionado con reparaciones de arranques, alternadores, aires de alta y baja y lo demás pertinente a la especialidad acondicionados, instalaciones **Nota** En el caso que el oferente no preste directamente algunos de los servicios, este podrá realizarlo con un tercero siempre y cuando sostengan los precios de su oferta inicial y quien tenga la responsabilidad respecto

<table>
<tr><td></td><td></td><td>a garantía y demás sea el futuro contratista, no se podrá tercerizar la totalidad de los servicios.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>RECURSO HUMANO MINIMO</td><td>El proponente manifestará por escrito que se compromete a suministrar el recurso humano con las siguientes características: La cantidad Mínima exigida del personal de técnicos o profesionales que atenderá el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos será
<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Gerente</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecatrónico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Ayudantes de mecánica</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Eléctrico Automotriz</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico Diesel</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mecánico de gasolina</td><td>1</td></tr>
</table>
Nota 1: las hojas de vida y los soportes del personal solicitado en la ficha técnica, deberán cumplir con la idoneidad del cargo, y la experiencia de un año en cuanto a cada perfil

Nota 2: las anteriores constancias se requerirán al proponente de la oferta seleccionada al momento de iniciar la ejecución, lo cual deberán entregar la información al supervisor.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>REQUISITOS AMBIENTALES - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</td><td>La entidad en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que los Proponentes deban realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas, para lo cual deberán presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM.

El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la</td></tr>
</table>

		gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Por otro lado, los proponentes deberán **adjuntar el certificado o autorización de vertimiento de aguas residuales y uso del suelo del taller.** **Nota**: en caso de tener convenio con un lavadero de automóviles o motocicletas es necesario adjuntar el convenio entre partes y que el lavadero con el que el proponente tenga convenio tenga el certificado de vertimiento de aguas. El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario del presente proceso aportar todas las certificaciones de ley para los talleres en caso de ser solicitados por la supervisión las cuales deberán cumplir con lo prescrito en las normas aplicables
6	**CERTIFICADO DE IMPLEMEMTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	El oferente deberá diligencia y adjuntar a la oferta el formulario No. 15 **CERTIFICADO DE IMPLEMEMTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

REPUESTOS Y MANTENIMIENTO

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados.
2. Que ampare la calidad de los bienes por un término de un año
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas
4. Garantía mínima para reparaciones menores de 6 meses hasta 12 meses y para reparaciones mayores de 12 meses hasta 18 meses
5. Que ampare la calidad del servicio por el término de ejecución del contrato
6. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones técnicas
7. El oferente se compromete a prestar el mantenimiento de todos los vehículos multimarcas de gama alta, media y baja pertenecientes a las Unidades que pertenecen al grupo o grupos para el cual presente su oferta.

Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el oferente

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

En caso de que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TECNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso, del vehículo o motocicleta al taller) en un periodo que en ningún caso podrá superar un día (1) día hábil contado a partir del requerimiento del ordenador del gasto previo informe del supervisor.

En caso de que en su deber de garantía el proponente deba dar solución a más del 5% del valor del contrato, ya sea de manera independiente o acumulada no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad

Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

VISITA TECNICA

El comité técnico **EVALUADOR REALIZARÁ VISITA TÉCNICA**, con la finalidad de verificar cada uno de los aspectos técnicos ofertados como parte de la propuesta de la prestación de servicios y suministros de repuestos como: talleres, establecimiento abierto al público donde puedan acceder a los repuestos, herramientas y equipo de trabajo; se tomará registro físico mediante lista de chequeo de comprobación y se hará registro fotográfico como parte del sustento de verificación de los mismos.

NOTA 1: Para dar cumplimiento al presente requisito es indispensable que el oferente dentro de su propuesta, presente Certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o persona natural, en la cual manifieste la dirección o direcciones exactas donde se realizará la visita técnica.

NOTA 2: La visita técnica sólo se realizará una (1) vez, por lo anterior si el oferente dentro del término establecido en el cronograma del proceso para las evaluaciones, no se encuentra disponible o no presenta dirección para poder realizar la visita, se calificará el requisito como **NO CUMPLE.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes “RUP”, el cual deberá estar **VIGENTE y en FIRME**, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.
- Se deberá diligenciar el formulario No 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

SUMINISTRO REPUESTOS

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de **máximo (1) contrato ejecutado** de acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios, de los siguientes clasificadores dentro del COMPONENTE EXPERIENCIA cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el suministro de repuestos**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos** que pretende hacer valer para el presente proceso :

Lista de guía para los interesados en esta no se exige un mínimo de códigos ni un máximo

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11121610	MATERIA PRIMAS	MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	PRODUCTOS NO COMESTIBLES DE PLANTA Y SILVICULTURA	MADERA	MADERAS DURAS
12161700	MATERIA PRIMAS	MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	ADITIVOS	AMORTIGUADORES	
12161802	MATERIA PRIMAS	MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	ADITIVOS	COLOIDES	SUSPENSIONES
20121301	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE PETROLEO Y GAS	EQUIPO DE CONTROL DE ARENA	TAPONES OBTURADORES
20121323					CUERDAS DE VELOCIDAD
20121445	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN	ACCESORIOS Y PARTES
20122816	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO PARA PERFORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE PETROLEO Y GAS	EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN	BUJES KELLY
20122818					ESCOBILLAS KELLY
20142904	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACIÓN DE POZOS	EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PETROLEO Y GAS	TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES	TANQUE PLASTICO
21101513	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	MAQUINARIA AGRICOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO	DISCOS
21101802	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	APARATOS DISPENSADORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA	GUARDA POLVOS
23153026	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA , EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUIA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN	MORDAZAS DE SOPORTE
23153140	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA , EQUIPO Y SUMINISTROS DE PROCESOS INDUSTRIALES	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	BRAZOS ARTICULADOS

23242114	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CORTAR METALES	ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES	SOPORTES FIRMES
24111810	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTOS	TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
24122004	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	MATERIALES DE EMPAQUE	BOTELLAS	TAPONES O TAPAS
24141608	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MENEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	SUMINISTROS DE EMBALAJE	SUMINISTROS DE ACOLCHADOS	PROTECCIUONES EXTERNAS
25111925	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	TRANSPORTE MARITIMO	SISTEMAS PREMONTAJES DE EMBARCACIONES MARITIMAS	TIMONES
25171705	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES	ROTORES
25171707					FRENO DE TAMBOR
25171708					FRENO DE DISCO
25171710					CILINDROS PRINCIPALES
25171717					PISTONES DE FRENO
25171718					KITS DE REPARACIÓN DE FRENOS
25172003	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	AMORTIGUADORES PARA CAMIONES
25172004					AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES
25172010					BARRA ANTI -LADEO
25172106	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHICULO	SISTEMA SENSORES DE IMPACTO
25172110					PITO DE VEHICULO

25172300	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS	
25172405	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE	SISTEMA DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE
25172408					TAPAS DE ACEITE O COMBUSTIBLE
25172411					FLOTADOR DE TANQUE DE COMBUSTIBLE
25172602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS	GUARDABARROS
25172604					ESPEJOS RETROVISORES
25172608					TABLEROS
25172709	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL	AIRE ACONDICIONADO VEHICULAR
25172711					PURIFICADOR DE AIRE PARA VEHICULOS
25172907	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHICULOS	LUZ FRONTAL DEL VEHICULO
25172908					LUZ TRASERA DEL VEHICULO
25173702	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE	SILENCIADORES DE EXHOSTO O RESONADORES
25173703					COLECTOR DE ESCAPE
25173805	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE TREN DE TRANSMISIÓN	DIFERENCIALES
25173809					BUJE DE EJE
25173811					EJES DE TRACCIÓN
25173812					TRANSMISIONES MANUALES
25173815					CABLES DE EMBRAGUE

25173902	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	COMPONENTES ELECTRICOS	ARRANQUE DEL MOTOR
25174001	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	VENTILADOR
25174002					RADIADORES DE MOTOR
25174003					TAPAS DE RADIADOR
25174204	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE DIRECCIÓN	SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRAULICA
25174205					BIELAS
25174209					PIÑONES
25174211					TIMONES O VOLANTES
25174216					BRAZO ARTICULADO DE DIRECCIÓN
25174407	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE INTERIOR DE VEHICULOS	PEDALES
25174410					COMPONENTES Y SISTEMAS DE SONIDO DEL VEHICULO
25174602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	SISTEMA DE ASIENTO DEL VEHICULO	COJINERIA DE ASIENTOS
25181602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	CHASIS AUTOMOTRIZ	CHASIS PARA CAMIONES
25191822	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	EQUIPO PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE	EQUIPO DE NEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS	TESTER DE INYECTOR DE MOTOR
25191825					MEDIDOR DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE
26101101	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	MOTOR AC AUTOMOTRIZ
26101105					MOTOR AC INVERSOR

26101108					MOTOR AC DE COMPRESOR
26101302	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES NO ELECTRICOS	ALTERNADOR
26101401	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	INDUCIDO
26101403					FRENO DE MOTOR
26101405					BOBINA DE MOTOR
26101406					MONTURA O BASE DE MOTOR
26101513	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	MOTORES	KIT DE REPARACIÓN DE MOTORES
26101710	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	CARBURADORES
26101711					BIELAS
26101721					POLEAS DEL MOTOR
26101731					BRAZOS OSCILANTES
26101732					BUJIA DE ENCENDIDO
26101734					DIAFRAGMAS DE CARBURADOR
26101737					CADENA DE DISTRIBUCIÓN
26101740					INYECTORES DE COMBUSTIBLE
26101743					VÁLVULAS DE MOTOR
26101749					CIGÜEÑAL
26101766					REGULADORES
26101781					PASADOR DE PISTON
26101787					VALVULA Y BASTIDOR DE ADMISIÓN

26101905	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	FUENTES DE ENERGÍA	COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	BLOQUE DE CILINDROS
26111505	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	CADENAS DE LA TRANSMISIÓN
26111512					EJES
26111540					REDUCTOR DE VELOCIDAD PLANETARIO
26111544					CONTROLADOR DE VELOCIDAD
26111548					PALANCA DE CAMBIOS
26111703	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA	BATERÍAS PARA VEHÍCULOS
26111704					CARGADORES DE BATERÍAS
26111801	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN	CORREAS EN V
26111802					CORREAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENGRANAJE
26111805					TENSORES DE CORREA
26111913	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	EMBRAGUES	UNIDAD DE DETENCIÓN DE EMBRAGUE
26112003	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	BATERÍAS Y GENERADORES Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES	PLACAS DE EMBRAGUE
26112004					KITS DE REPARACIÓN DEL EMBRAGUE
26121544	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	ALAMBRE ELÉCTRICO	CABLE DE BAJADA
26121706	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	CABLEADO PREFORMADO	CONJUNTO COAXIAL
26121708					CONJUNTO DE CABLE DE BATEÍA

26131612	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	GENERACIÓN DE ENERGÍA	EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE	CONDUCTOS DE SALIDA DE ESCAPE
27112104	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN	TENAZAS
27112808	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	HERRAMIENTAS DE MANO	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	ANILLOS METÁLICOS
27121602	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	MAQUINARIA Y EQUIPO HIDRÁULICO	PISTONES Y CILINDROS HIDRAULICOS	CILINDROS HIDRÁULICOS
27131526	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	MAQUINARIA Y EQUIPO NEUMÁTICO	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	PRENSA NEUMÁTICA
30131513	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURALES	BLOQUES	BLOQUE DE CAUCHO
30171707	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	PUERTAS Y VENTANAS Y VIDRIO	PRODUCTOS DE CRISTAL	VIDRIO DE SEGURIDAD
30263202	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES	MATERIALES ESTRUCTURALES	CLARABOYAS	BANDA DE ESTAÑO
31161507	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	TORNILLOS	TORNILLO ROSCADORES
31161611	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	PERNOS	PERNOS DE SUJECIÓN
31161635					PERNO CON ARANDELA ENSAMBLADA
31161727	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	TUERCAS	TUERCAS EXAGONALES
31161732					TUERCA MEDIALUNA

31161807	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	ARANDELAS	ARANDELAS PLANAS
31161814					ARANDELAS DE EMPUJE
31161829					ARANDELA RETENEDORA
31161904	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	MUELLES	RESORTES DE COMPRESIÓN
31161908					MUELLES DE TORSIÓN
31161912					RESORTE DE VÁLVULA INYECTORA
31162404	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	FIJADORES VARIOS	GRAPAS
31162405					TENSORES
31162414					ABRAZADERA
31162416					PASADORES DE CONEXIÓN O ACOPLAMIENTO
31162801	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	FERRETERÍA EN GENERAL	CHAPAS O POMOS
31163219	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	FERRETERÍA	HERRAJE DE RETENCIÓN	PASADOR CILINDRICO
31171503	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	RODAMIENTOS	RODAMIENTOS DE RUEDA
31171504					RODAMIENTOS DE BALINERAS
31171530					RODAMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LEVAS
31171539					BALINERA
31171540					AGUJA DE RODAMIENTO
31171605	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	COJINETES	BUJES DE EJE
31171709	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES	ENGRANAJES	ENGRANAJES CREMALLERA

31181801	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	EMPAQUES, GLANDULAS, FUNDAS Y CUBIERTAS	CUBIERTAS AUTOMOTRICES	MANIJA DE PALANCA DE CAMBIOS DE TRNSMISIÓN AUTOMOTRIZ
31242202	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	ÓPTICA INDUSTRIAL	COMPONENTES ÓPTICOS VARIOS	POLARIZADORES
31261504	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURAS	CUBIERTAS Y CAJAS	CARCASAS DE CAJAS DE CAMBIOS
31401501	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	EMPAQUES	EMPAQUES MOLDEADOS	EMPAQUE MOLDEADO DE CAUCHO
31411901	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	SELLOS	SELLOS MOLDEADOS	SELLO MOLDEADO DE CAUCHO
32111509	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTOR DISCRETO	DIODOS	DIODOS DE ENERGÍA
32151502	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y SUMINISTROS ELECTRÓNICOS	DISPOSITIVOS Y COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN	MÓDULO DE LUZ
39111539	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS	CAJA DE ILUMINACIÓN
39111706	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ALUMBRADO DE EMERGENCIA	LUCES DE EMERGENCIA O ESTROBOSCÓPICAS
39111810	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	INTERRUPTOR DE LAMPARA
39111827					REFLECTOR O REDIRECCIONADOR DE ILUMINACIÓN
39121303	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD	CAJAS ELECTRICAS
39121309					CAJAS ELECTRICAS ESPECIALES
39121329					GABINETE DE FUSIBLES
39121405	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES	TERMINALES DE CABLE O ALAMBRE
39121454					TERMINAL DE BATERÍA

39121534	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	LUCES INDICADORAS O INDICADORES LUMINOSOS
39121544					PIEZAS DE LUCES INDICADORAS O ACCESORIOS
39121552					MÓDULOS DE CONTROL ELÉCTRICO
39121606	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	FUSIBLES DE CARTUCHO
39121617					PIEZAS DE FUSIBLES O ACCESORIOS
39121626					FUSIBLE DE MEDIO VOLTAJE
39121628					FISIBLE SEMICONDUCTOR
39121633					INTERRUPTOR DE CIRCUITO
39121719	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	PROTECTORES
39122109	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	CRUCETA DE ACERO TIPO CUADRADO
39122118					CONECTOR DE BLOQUE DE CABLE ELÉCTRICO
39122336	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	RELÉS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	RELÉ INTERMITENTE DE LUZ DIRECCIONAL
40101508	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE	VENTILACIÓN	CORTINA DE VENTILACIÓN
40101603	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE	CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS	IMPULSORES
40101801	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DEL AIRE	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS	RADIADORES
40101805					CALEFACCIÓN

40141619	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	VÁLVULAS	VÁLVULAS DE MARIPOSA CON DISEÑO DE CASQUILLO
40141642					VÁLVULAS DE ASIENTO (O AUXILIARES)
40141901	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	CONDUCTOS	CONDUCTOS FLEXIBLES
40142016	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS Y GAS	MANGUERAS	MANGUERAS AL VACIO
40151502	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	BOMBAS	BOMBAS DE VACIO
40151510					BOMBAS DE AGUA
40151524					BOMBAS DE ACEITE
40151532					BOMBAS DE COMBUSTIBLE
40151533					BOMBAS HIDRÁULICAS
40151551					BOMBAS DE ENGRANAJE
40151615	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	PURIFICACIÓN	TURBO COMPRESORES
40151715	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	SEPARADORES	POLEAS PARA BOMBAS
40151802	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	MEDIOS DE FILTRADO	PARTES PARA COMPRESORES DE AIRE
40161502	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL	FILTROS	FILTROS DE AGUA
40161504					FILTROS DE ACEITE
40161505					FILTROS DE AIRE

40161513					FILTROS DE COMBUSTIBLE
40161604	COMPONENTES Y SUMINISTROS	COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	FILTRADO Y PURIFICACIÓN INDUSTRIAL	PURIFICACIÓN	REGENERADOR DE ACEITE
41104305	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTÍFICO	EQUIPO DE FERMENTACIÓN	CONDENSADORES (ESPESANTES)
41111921	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO	SENSORES DE VELOCIDAD
41111923					SENSOR DE PISTONES PRE-ARRANQUE
41111924					SENSORES DE OXIGENO
41111957					SENSORES DE PRESIÓN DE ACEITE
41111962					SENSORES DE DESGASTE DE FRENOS
41111970					SENSORES DE TEMPERATURA
41112209	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURO Y CALOR	TERMOSTATOS
41113622	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN	BOBINAS O CAJAS DE INDUCTANCIAS CALIBRADAS
41115715	COMPONENTES Y SUMINISTROS	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRÁFICA	INYECTORES
43211517	PRODUCTOS DE USO FINAL	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPO INFORMÁTICO Y ACCESORIOS	COMPUTADORES	COMPUTADORES ANÁLOGOS
44121711	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA	ROTULADORES

44122101	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	SUMINISTROS DE OFICINA	SUMINISTROS DE SUJECIÓN	CAUCHOS
45111825	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	SINCRONIZADOR MARCO
46161505	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SGURIDAD Y CONTROL PÚBLICO	CONTROL DE TRÁFICO	MEDIDORES DE ESTACIONAMIENTO
46171619	PRODUCTOS DE USO FINAL	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO

MANTENIMIENTO

El Oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, con la presentación de **máximo (1) contrato ejecutado** que esté inscrito en el siguiente clasificador dentro del **COMPONENTE EXPERIENCIA** cuya sumatoria sea **igual o superior al 100% EXPRESADOS EN SMMLV DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el mantenimiento**, la cual será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente **deberá resaltar los contratos que pretende hacer valer para el presente proceso:**

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	SERVICIOS	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE TRANSPORTES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA verificara la veracidad de la información.

NOTA: La entidad no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación, por tanto la respectiva clasificación busca un mismo lenguaje.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como

experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

Nota 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 2: Para los contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será tomada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros en el respectivo contrato.

El no cumplimiento de la experiencia específica hace inhábil la propuesta.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPERIENCIA SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 287 DE 2026 – CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestre la acreditación de la experiencia requerida en “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS”, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su

participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

EXPERIENCIA SUMINSTRO Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestre la acreditación de la experiencia requerida en "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS", cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2 : En caso que la presente convocatoria se limite a MIPYME NO se tendrá en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme toda vez que todos los oferentes deberá cumplir con esta calidad

EXPERIENCIA SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestre la acreditación de la experiencia requerida en "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS", cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. "Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. *"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* 2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán*

cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren lo pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

NOTA: El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Cronograma de ejecución del objeto contractual se hará con base en las necesidades y estados de bienes que requieren mantenimiento, previa coordinación con el supervisor del contrato

6.2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

El oferente mediante documento independiente firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

El factor técnico otorga hasta doscientos cincuenta (250) puntos adicionales distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE

El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional el carro taller en el grupo o grupos para el cual presente su oferta	50
El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, servicio de despinchado de los vehículos objeto del contrato, durante la vigencia del contrato	50
El proponente que, sin costo adicional para la entidad, se comprometa a: Realizar una capacitación técnica de mínimo ocho (8) horas dirigida al personal operador de la maquinaria y vehículos, con el objetivo de fortalecer sus competencias en el manejo adecuado de los equipos, así como promover buenas prácticas operativas. Esta capacitación deberá abordar, como mínimo, los siguientes temas: - Procedimientos seguros de operación y maniobra de maquinaria pesada y vehículos. - Mantenimiento preventivo básico y detección temprana de fallas. - Normativa vigente en seguridad vial y seguridad industrial. - Buenas prácticas para el ahorro de combustible y reducción del desgaste mecánico. - Acciones correctivas frente a situaciones recurrentes de mal uso o fallas operativas. - Recomendaciones para prolongar la vida útil de los equipos.	100
El oferente se compromete a realizar recarga de extintores – sin costo a todos los vehículos de carga y pesados por una sola vez – en el municipio del taller donde se realice el mantenimiento de los vehículos	50

NOTA: El no ofrecimiento de estos factores técnicos ponderables NO SERA CAUSAL DE RECHAZO.

6.2.2.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”

OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS SERVICIOS

Dando aplicación a la ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015, y al Decreto 680 de 2021, y con el fin de establecer el apoyo a los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

I. Son **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales - RPBN del Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

Para el RPBN son bienes nacionales:

a. Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;

b) Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,

a. Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica. Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

El proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

II. Son **SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por:

a) Una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana
c) Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano según corresponda, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En los contratos que no puedan cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en la Ley.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

Solo aplica para los extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componentes nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

III. Son **BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-. Cuando la reciprocidad

no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar, para acreditar la reciprocidad, una certificaci6n expedida por el Director de Asuntos Jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. (Art. 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082/2015 y el Decreto 680 de 2021).

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición. Con fundamento en los anteriores conceptos y de conformidad con lo descrito en el Decreto 680 de 2021, para el presente proceso de selección nos encontramos frente a la contratación de una prestación de servicios, a la cual se le realizó el respectivo análisis técnico con el fin de identificar bienes de mayor relevancia para el desarrollo del servicio, no encontrándose por el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, aplicación a dicha situación, por lo que se establece que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional, a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes deberá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: **A los SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: El : 20% de** la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica para oferentes nacionales de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, así como, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con las cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.

El puntaje aquí señalado se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) A los bienes y/o servicios de origen 100% nacional.

b) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos vigentes, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

c) A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

d) A los bienes y/o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulaci6n andina aplicable a la materia.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido par las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o par Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional el proponente deberá bajo la gravedad de juramento diligenciar y firmar par el representante legal, el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

NOTA 1: La entidad asignara el mismo puntaje del 20% adicional, por promoción de servicios nacionales o con trato nacional **al proponente plural,** cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de

empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes deberá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

El **10% de la suma de los puntajes** que pueden otorgarse por ponderación técnica y económica, para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Este será el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen componente 100% nacional colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, el cual deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

La entidad asignará dicho porcentaje del 10% a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el 40% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato (incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgara el puntaje para promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten para incorporar personal calificado colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de las bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, los Anexo correspondientes y/o la certificación expedida par el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento par parte del Ministerio de Defensa Nacional.

6.2.2.2. OTROS ASPECTOS DE PONMDERACION TECNICA

DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con les requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último ario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo las que dentro de la organización de la empresa se

encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñarían cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se relate de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se apicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto citado y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *" (...)*
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *"Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> ***PARAGRAFO*** *1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARAGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARAGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios como se describe a continuación:

- En la pregunta denominada lista de precios, el oferente deberá relacionar el valor total de acuerdo al grupo al cual se vaya a presentar y a lo solicitado por la entidad, que para el presente proceso está distribuido por lotes de la siguiente manera:

GRUPO 1 por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($181.426.436,00)

GRUPO 2 por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($94.931.379,00)

GRUPO 3 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 96.230.901,00)

- En segundo lugar, el proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems correspondientes a la OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS, de acuerdo a lo solicitado por la entidad discriminando el valor del IVA (si aplica).

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas

jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Se deberá observar los plazos legales de la renovación del RUP para el momento del cierre.

6.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINACIERA (CF)

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores

> "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.*
>
> *En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).*
>
> *En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.*
>
> *Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación*"

Para determinar el resultado de los índices financieros la CENAC- ARMENIA utilizó información financiera relacionada en portal de información financiera de la superintendencia de sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports; relacionados con el objeto contractual del actual proceso, tomando una muestra aleatoria de los indicadores, toda vez que el Decreto 1082 de 2015 establece indicadores financieros adicionales a los requeridos en procesos contractuales, por esta razón se realiza el análisis respectivo, el cual quedo reflejando en el punto técnicas de análisis de información

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional y teniendo en cuenta la información reportada en el cuadro anterior la administración realiza el análisis la información financiera del sector a nivel nacional y regional de empresas que se han presentado en diferentes procesos de contratación, información tomada del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) consolidada la información anterior se puede establecer que los indicadores financieros proyectados para el presente proceso contractual, deberán establecerse en los siguientes rangos:

El comité financiero hará la verificación de los documentos aportados en las ofertas y con base en estos, realizará los cálculos para determinar los índices requeridos.

	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MEDIA GEOMETRICA	1,96	0,59	2,86	0,25	0,07
MEDIA ARMONICA	1,57	0,50	0,87	0,06	0,03
MENOR	0,49	0,06	0,05	0,00	0,00
INDICADOR VIGENCIA ANTERIOR	1,50	0,50	1,50	0,23	0,11
PROMEDIO ENTRE INDICADORES	1,38	0,41	1,32	0,14	0,05
INDICADORES ESTABLECIDOS	1,6	0,5	1	0,06	0,03

INDICADORES FINANCIEROS HABILITANTES		
CAPACIDAD FINANCIERA	**INDICADOR MUESTRA**	**INDICADOR REQUERIDO**
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,57	MAYOR O IGUAL A 1.6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,50	MENOR O IGUAL A 50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,87	MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO	100,00	MAYOR O IGUAL A 100%

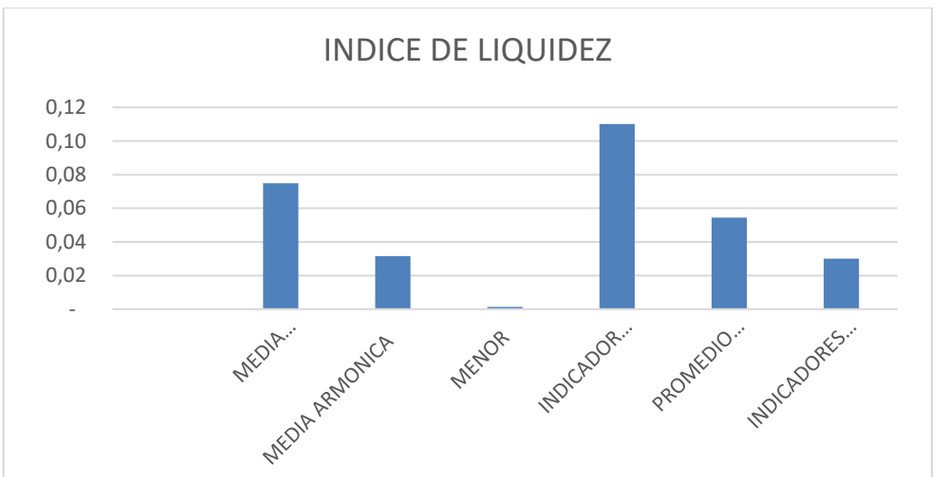
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD PATRIMONIO	0,06	MAYOR O IGUAL A 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03	MAYOR O IGUAL A 0,03

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El MDN- CENAC ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

1) <u>INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,</u>

El MDN- CENAC ARMENIA efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.



A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

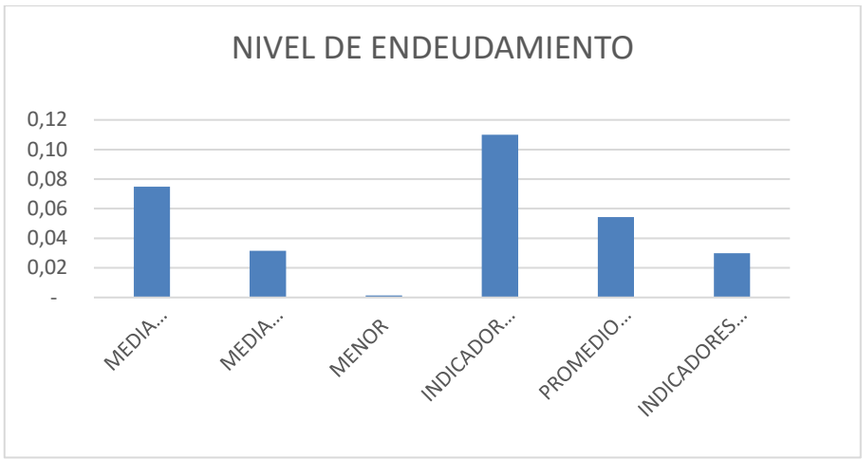
LIQUIDEZ= <u>ACTIVO CORRIENTE</u>

PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ ≥ 1,6

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,6 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:



El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

PASIVO TOTAL

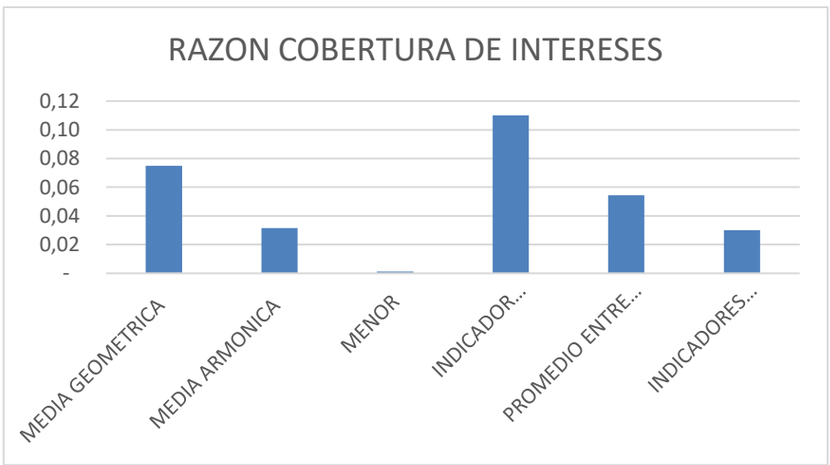
ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total = 0,50 x 100

Endeudamiento Total ≤ 50%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50 %. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES



Utilidad Operacional / Gastos financieros ≥ 1

La RAZON DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos Financieros.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

D. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo = 100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

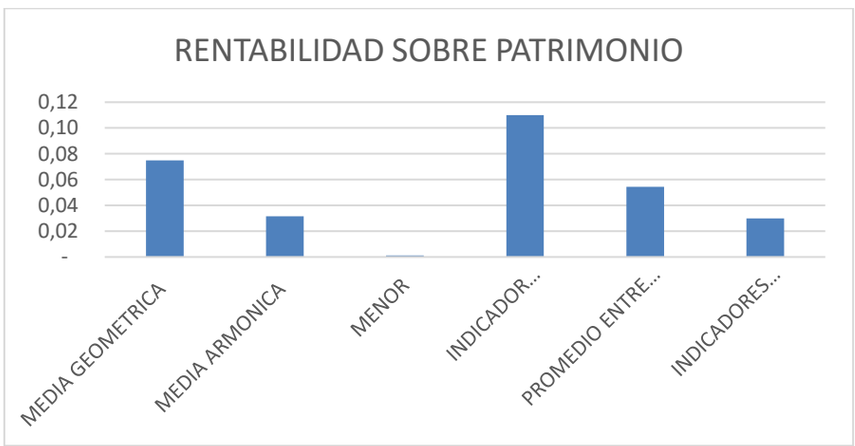
VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 100% del valor (asignado / oficial) del proceso para el grupo o grupos a los cuales se presenta. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

6.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

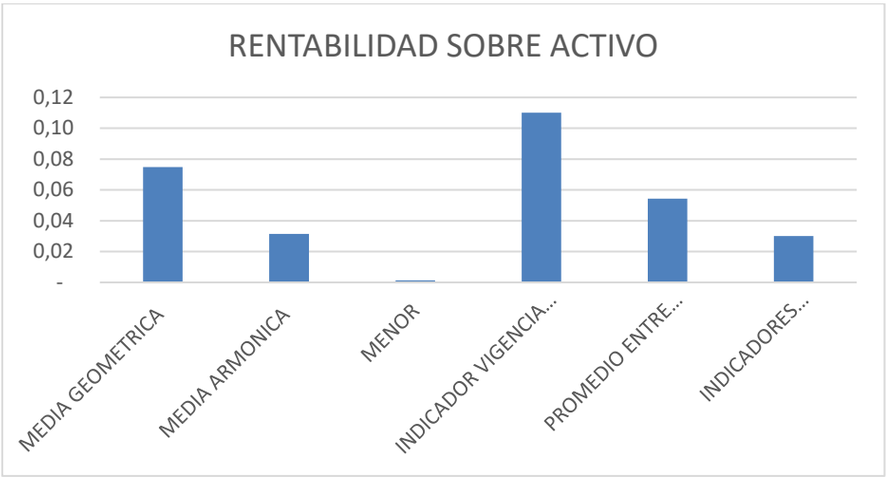
A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO



UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,06

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO



UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACION:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, Independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado **“Documento confidencial”.**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero, hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los protocolos establecidos por COLOMBIA COMPRA.

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

6.3.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en el formulario “VALORACION ECONOMICA (para diligenciar)”.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente la menor sumatoria de valores unitarios se le asignará el mayor puntaje, es decir 400 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 400 / V)

Dónde:

M= Oferta Menor sumatoria valores unitarios, con dos (2) decimales
V =sumatoria valores unitarios Ofrecidos a Evaluar, con dos (2) decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 400 puntos.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “VALORACION ECONOMICA (para diligenciar)”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el CENAC REGIONAL ARMENIA realizará las correcciones necesarias con dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en “Datos del proceso”.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Armenia, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el*

caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*
***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del*

artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997. En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario respectivo del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del estudio previo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El CENAC ARMENIA verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA realizará** la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX. 400 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO – OPCIONAL	250 PUNTOS
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	20% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD 130 PUNTOS
	10% ∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN). 65 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1860 DE 2021	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto.1860 DE 2021) Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el 1860 DE 2021) y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	0.25% 1.62 PUNTOS
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para	0.25% 1.62 PUNTOS

Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal	
PUNTAJE TOTAL	**783.24 PUNTOS**

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

EVALUACION LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio. de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Ejecución	Social o político	Ocurrencia de paros o huelgas	La suspensión temporal o terminación del contrato	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	El supervisor del contrato debe monitorear el régimen político y social con el fin de identificar cambios de manera temprana	2	3	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato y contratista	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Mensual
2	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, con excepción de normas tributarias	Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices.	4	4	8	riesgo alto	Contratante	El comité evaluador, gerente de proyecto y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana	4	3	7	Riesgo alto	SI	El comité evaluador, gerente de proyecto y supervisor	Estudios previos	Con la suscripción del acta de liquidación	Con el seguimiento constante de las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con personal idóneo para prestar el servicio	Afectación de la garantía de calidad de los servicios	1	5	6	riesgo alto	Contratista y supervisor	Monitorear el recibo a satisfacción de los servicios y realización de pruebas	2	3	5	Riesgo medio	SI	Supervisor	Con la suscripción del contrato	Con el acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	La suspensión temporal o terminación del contrato	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista y contratante	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a este y las alternativas de solución	4	3	7	Riesgo alto	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan las alternativas a riesgos	Mensual
RIESGOS TÉCNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Técnico	Que las instalaciones donde se va a prestar el servicio sean inadecuadas	Incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, demora en el cronograma de ejecución.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Aplicación de garantía técnica y garantía legal	2	2	4	Riesgo medio	SI	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición de los informes de supervisor	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	La falla reiterativa de los vehículos y motocicletas	Incumplimiento del contrato	4	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Implementación de la garantía técnica	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecucion del contrato	Con la expedición de los informes de supervisor	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	La perdida, destrucción, deterioro o robo de los ítems, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Incumplimiento o parálisis del contrato	2	5	6	Riesgo Alto		Seguimiento en la ejecución – control por parte del supervisor – requerimientos al contratista	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición de los informes de supervisor	Mensual
RIESGOS FINANCIEROS																						
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	termino de valuación de las propuestas termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en los bienes	los bienes objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato según plazo de ejecucion del contrato	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación	
3	general	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Previo recibo a satisfacción parcial	
4	general	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	Se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios los servicios.	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato según plazo de ejecución del	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	previo a la adjudicación	

											acuerdo con los precios del mercado										

10. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5,2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, así como el de las prórrogas a las que hubiere lugar.	Contratista 100%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, así como el de las prórrogas a las que hubiere lugar.	Contratista 100%
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, así como el de las prórrogas a las que hubiere lugar.	Contratista 100%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Contratista 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a **DOSCIENTOS (200)** SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Contratista 100%

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – CENACARM con Nit. 800.130.829-8

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores

respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y

hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del

Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

REPUESTOS

La entrega se realizará en los almacenes de transporte de los tres centros logísticos, previa coordinación del supervisor del contrato, ubicados en:

GRUPO	UNIDAD	DIRECCION	CENTRO LOGISTICO	UBICACIÓN
GRUPO 1	Batallón de Servicios No 8 "Cacique Calarcá"	Avenida Centenario No25 N - 00	EB08	Armenia - Quindío
	Batallón De Ingenieros No 8 "Francisco Javier Cisneros"	Vereda La Ceiba, Finca San Carlos.	EB08	Pueblo Tapao - Montenegro - Quindío.
	Batallón De Alta Montaña No 5 "Gral. Urbano Castellanos Castillo".	Vereda El Cedral.	EB08	Génova - Quindío

	Centro Vacacional Eje Cafetero	Vereda La Ceiba, Finca San Carlos.	EB08	Pueblo Tapao - Montenegro - Quindío.
GRUPO 2	Batallón De Artillería No 8 "San Mateo".	Avenida 30 de Agosto No 50-32	EAR8	Pereira - Risaralda
	Batallón de Instrucción No 8	Vereda San José, Finca La Pastora	EAR8	Santa Rosa de Cabal - Risaralda
	Grupo Gaula Risaralda	Avenida 30 de Agosto calle 53	EAR8	Pereira - Risaralda
GRUPO 3	Batallón De Infantería No 22 "Batalla de Ayacucho".	Carrera 24 # 70B-27, Barrio Palermo	EF22	Manizales - Caldas

MANTENIMIENTO

GRUPO 1: En las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Armenia.

GRUPO 2: En las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Pereira.

GRUPO 3: En las instalaciones del contratista, el cual deberá estar ubicado en el municipio de Manizales.

11.3. VALOR DEL CONTRATO:

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($ 372.588.716,00) IVA INCLUIDO, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2726 del 27 de enero de 2026.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	290.610.806
A	02	02	01	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	81.977.910
PRESUPUESTO TOTAL									**372.588.716,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR GRUPOS:

GRUPO 1

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO

	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BAMUR	$ 29.725.708,00	$ 7.943.779,00
BAS08	$ 62.494.374,00	$ 16.447.060,00
BICIS	$ 41.276.169,00	$ 11.055.808,00
BITER8	$ 4.131.484,00	$ 1.112.225,00
DIFAB (CREC)	$ 5.528.079,00	$ 1.711.750,00
TOTAL	**$ 143.155.814,00**	**$ 38.270.622,00**

GRUPO 2

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BAACA8	$ 39.907.694,00	$ 11.255.584,00
GGRIS	$ 6.169.195,00	$ 1.678.666,00
GGRIS P.E	$ 25.000.000,00	$ 10.920.240,00
TOTAL	**$ 71.076.889,00**	**$ 23.854.490,00**

GRUPO 3

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
	VR EJECUTAR	VR EJECUTAR
BIAYA	$ 76.378.103,00	$ 19.852.798,00
TOTAL	**$ 76.378.103,00**	**$ 19.852.798,00**
TOTAL GENERAL	**290.610.806,00**	**81.977.910,00**
	372.588.716,00	

11.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La **CENAC REGIONAL ARMENI**A realizara al contratista pagos parciales, de conformidad con los bienes y servicios recibidos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

- Deben radicar facturación los primero cinco (5) días de cada mes en la CENAC con el fin de tramitar cupo PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Recepción a satisfacción por parte del MDN-EJC-CENAC REGIONAL ARMENIA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- El supervisor del contrato deberá expedir los informes sobre la ejecución del contrato y en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o total que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Documento soporte en donde conste hora y fecha de la entrada del vehículo o moto al taller
- Informe detallado del estado de vehículo al momento del ingreso de vehículo o moto al taller con su respectivo registro fotográfico (firma y pos firma del que recepciona)
- Informe detallado del mantenimiento realizado al vehículo y moto (relacionar placa y activo fijo) esto con el fin de que repose en la carpeta maestra del vehículo y moto (debe ser firmado por la persona encargada de cada área de trabajo en la cual se le vaya a realizar el mantenimiento). Así como deberán ser avalados por el jefe de transporte y el jefe de logística de cada unidad
- Para los mantenimientos de los vehículos y motos deberá anexar el Registro fotográfico del antes, durante y después, así como deberá ser fotografiada la placa del vehículo.
- Remisión de la entrega de los repuestos firmada por el jefe de transportes y jefe de logística de cada unidad
- Soportes de la entrega de los repuestos cambiados al jefe de transportes de la unidad donde se relacione uno por uno con su respectiva cantidad
- Asignación cupo PAC
- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago⎪ de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Recepción a satisfacción de los elementos por parte del CENAC REGIONAL ARMENIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del Contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe allegar por escrito al día siguiente a la firma del contrato los siguientes documentos a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.

2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

4. Fotocopia cédula de representante legal.

5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.

6. Para consorcios:

- Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.

- Copia del Acta consorcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez adjudicado el proceso se requiere que el oferente haga llegar a la central administrativa y contable regional armenia la descripción de los bienes adquiridos de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL ELEMENTO	NUMERO DE PARTE O REFERENCIA	LINK DIRECCION WEB	IMAGEN O FOTO DEL ELEMENTO

Ya que estas descripciones son exigidas por el SAP-SILOG para la creación de materiales en el sistema, mencionada información es de vital importancia ya que de esta depende que se puedan generar las entradas de almacén, documentos requeridos para los tramites de pago

PARAGRAFO QUINTO: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica – SECOP II – el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente:

Diligenciaren en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la factura en Notas Finales: #$15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato#$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “correo” el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital OLIMPIA IT

OBSERVACION SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCION

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.6. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

11.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **Oportunidad del servicio:** El oferente iniciará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos, dentro del lapso mínimo ofertado por el proveedor. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes de Servicio elaboradas y diligenciadas por el supervisor del contrato (donde relacione las placas y el activo fijo). Ningún conductor o servidor público distinto al Jefe de Transportes de las diferentes unidades, con aval del supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

2. **Invariabilidad de los precios de mano de obra:** El oferente deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la vigencia del contrato. Se tendrá en cuenta, para la fijación de los precios unitarios de MANO DE OBRA, que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos).
3. EL CONTRATISTA deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, una relación de los mantenimientos preventivos y correctivos, efectuados a cada vehículo, con el fin de complementar la hoja de vida del mismo.
4. EL CONTRATISTA realizará el servicio de mantenimiento de los vehículos que las Unidades Centralizadas dispongan para tal fin a través del supervisor del contrato.
5. Los precios ofertados por el oferente para las diferentes modalidades del servicio son los presentados en la propuesta, estos se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gasto de administración y utilidades del proponente. El precio unitario ofertado incluye IVA. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato.
6. EL CONTRATISTA se compromete a que una vez reparado el vehículo, este debe ser entregado al SUPERVISOR del contrato o jefe de transportes de cada unida para que realice su respectiva EVALUACIÓN y RECIBO A SATISFACCIÓN. El vehículo deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo.
7. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los repuestos que fueron cambiados en los vehículos a los jefes de transportes de cada unidad con un documento soporte donde relacione tipo de repuesto y cantidad.
8. EL CONTRATISTA atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional a la CENAC REGIONAL ARMENIA, tanto en la mano de obra como en los repuestos; si se trata de un trabajo mayor el tiempo será acordado con el SUPERVISOR del contrato para la entrega.
9. EL CONTRATISTA debe garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía
10. GARANTIA SERVICIO POSTVENTA: El CONTRATISTA debe garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, sí una vez reparado el vehículo
11. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y en el contrato.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
13. Cumplir con cada uno de los requisitos para llevar a cabo el pago del contrato
14. Los primeros cinco días el contratista se compromete a entregar al supervisor el estado de cuentas del contrato donde informe unidad por unidad, valor de la partida consumo, saldo, vehículos a los cuales les realizo el mantenimiento.
15. Copia de los documentos exigidos en la forma de pago (fotos en blanco y negro) mes a mes
16. Garantizar la entrega de los bienes y la prestación del servicio del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
18. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
20. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
22. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
23. El oferente deberá designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción del vehículo, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

24. Una vez firmada el acta de inicio el oferente se compromete a suministrar al supervisor por escrito con copia al CENAC de Armenia LOS DATOS DE LA PERSONA ENCARDA DE LLEVAR A CABO LA COORDINACION DEL CONTRATO. LOS DATOS A SUMINISTRAR CON NOMBRE COMPLETO, TELEFONO FIJO Y CELULAR Y CORREO ELECTRONICO.
25. Deberá allegarlas hojas de vida del personal solicitado dentro de las condiciones del proceso, las cuales deberán ser aprobadas por el supervisor , en caso de cambiar el personal durante la ejecución del contrato no podrá ser modificado sin el visto bueno previo del supervisor
26. Una vez adjudicado el proceso se requiere que el contratista haga llegar a la central administrativa y contable regional armenia en un tiempo de 20 días calendario la descripción de los bienes adquiridos de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL ELEMENTO	NUMERO DE PARTE O REFERENCIA	LINK DIRECCION WEB	IMAGEN O FOTO DEL ELEMENTO

Este requisito es importante ya que son descripciones exigidas por el SAP-SILOG para la creación de materiales en el sistema y generar entradas de almacén documento esencial para los tramites de pago

27. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
29. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
30. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constituya de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación-
31. Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad solicitada por la entidad, durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.
32. El contratista se compromete a que en el horario por fuera de lunes a sábado se tendrá disponible un recurso humano para garantizar el soporte 7dX24h corridas. Este recurso se podrá contactar en horario nocturno, fines de semana y días festivos, para lo cual deberá contar con una línea telefónica atendida y disponible.
33. Requerir la autorización al supervisor del contrato, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecido en la ficha técnica.
34. Garantizar que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto del contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.
35. El contratista entregara al contratante todos los repuestos cambiados y serán devueltos al Almacén de Transportes de cada una de las unidades centralizadas por el CENAC-ARMENIA". Anexando una relación por escrito y firmada por quien los reclama y el jefe de taller.
36. Las instalaciones de cada taller deberán tener áreas cubiertas, protegidas con alarmas, monitoreadas por empresas de seguridad.
37. Las áreas de trabajo deberán están demarcadas, así mismo deberá contar con áreas operativas y administrativas idóneas para la correcta prestación del servicio, las instalaciones deben tener capacidad para la permanencia y reparación de los vehículos y motocicletas, deben contar con equipo de alineación, elevadores, monta llantas, áreas de lubricación, mecánica, scanner multimarca, grúa para motores, herramientas varias a la

mano, banco de reparación eléctrica, esmeril, voltímetro, gato zorra, cables de iniciación, porto power, engrasadora, taladro, compresor, cargador de batería, torno y prensa hidráulica.

38. El contratista deberá realizar las buenas prácticas ambientales y será responsabilidad del promotor del proyecto, pero también de los particulares que lo ejecuten, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconoce que un adecuado dimensionamiento del componente ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad del proyecto, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ése propósito. Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. OBLIGACION
39. El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.
40. Cumplir con las normas actuales en el **SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en los lugares de ejecución del contrato, por lo cual el supervisor verificara el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.
41. El contratista se obliga en los lugares de ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, con el fin de contrarrestar la propagación del COVID 19 y deberá demostrar al supervisor el cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente, durante el tiempo de ejecución del contrato.
42. Junto con la entrega de los bienes, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogación de los bienes. **NOTA** lo anterior en cumplimiento de la Directiva permanente No 034/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, por tato el contratista deberá entregar al supervisor el formulario en el momento de las entregas, completamente diligenciado y con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos objeto del contrato
43. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexara la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver instructivos en el siguiente link Instructivo: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#undefined-
44. Para el mantenimiento los diagnósticos a realizar no tendrán ningún costo.
45. El contratista deberá dar cumplimiento al ofrecimiento realizado como ponderación técnica.
46. El contratista debe cumplir con todos los requisitos ambientales a su cargo, que estipule el gobierno nacional para ello.
47. El contratista responderá por la seguridad de los vehículos y motos a su cargo, durante la prestación del servicio, hasta que se haga entrega por medio de acta, para lo cual deberá garantizar la seguridad del parque automotor, respondiendo por cualquier daño que recaiga sobre los vehículos o motos en un tiempo menor a cinco días.
48. El contratista se compromete a tener dispositivos o esquemas de seguridad sobre los o el taller con el fin de evitar hurtos o perdidas sobre el parque automotor de la entidad que se encuentre en sus instalaciones
49. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y/o Servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11.8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En consideración a lo señalado en los artículos **2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3** y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de Libre Comercio con entidades estatales a **nivel Nacional**, de conformidad con lo siguiente:

a) Si la entidad estatal aplica TLC

b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.

c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual

OBJETO CONTRATAR

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"

CUANTIA

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00).

Luego de realizar el análisis establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACION CODIGO: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	18	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL Y/ O TRATO NACIONAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATCION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	SI	18	NO
TRIANGULO NORTE	El SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	18	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA,	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	ECUADOR	SI				
	PERU	SI				

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer

los plazos lo siguiente : “Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.”

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ARMENIA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

13. SUPERVISIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá **LA SUPERVISIÓN Y CONTROL** de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios conforme a la R**esolución N° 00001530 del 24 de Febrero de 2026** a través de:

MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BASPC8.

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Obligación técnica

La supervisión deberá presentar al contratista en el caso de los mantenimientos la orden de trabajo acompañada con la aceptación del jefe de transporte y con su aval.

El supervisor deberá observar el anexo correspondiente a la partida fija por vehículo.

14. RELACIÓN DE ANEXOS:

Adjuntar todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firma el presente documentos, en Armenia, Quindío.

Original debidamente firmado
CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
GERENTE DEL PROYECTO

Original debidamente firmado
CP. DIAZ LOPEZ JOSE SEBASTIAN
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurador

Original debidamente firmado
ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Comité Jurídico Estructurador.